



Vote por correo
Información
adjunta



Massachusetts

INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

Preguntas de la boleta electoral
de 2024

ELECCIONES ESTATALES

Martes 5 de noviembre de 2024



VoteInMA.com

Publicado por

William Francis Galvin
Secretario del Estado



The Commonwealth of Massachusetts
Secretary of the Commonwealth
State House, Boston, Massachusetts 02133

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

Estimado/a votante:

El martes 5 de noviembre de 2024, tiene la oportunidad de hacer oír su opinión. Si prefiere votar antes, puede hacerlo por correo o durante las sesiones de votación anticipada en su comunidad. La votación anticipada se llevará a cabo del 19 de octubre al 1 de noviembre. El día de las elecciones, todos los lugares de votación estarán abiertos de 7:00 a. m. a 8:00 p. m.

Si aún no se ha registrado para votar, o si necesita volver a registrarse porque se mudó, puede hacerlo en línea en www.VoteInMA.com. Según lo establecido por la ley estatal, debe registrarse antes del 26 de octubre de 2024 para que su nombre aparezca en la lista de votantes. También puede verificar su estado de registro de votante en el mismo sitio web.

Habrán **cinco preguntas vinculantes para la boleta electoral estatal**. Este folleto oficial de Información para los votantes de 2024 incluye cada pregunta con el **texto de la ley propuesta**, declaraciones que describen el **efecto de un voto de "Sí" o "No"**, un **resumen** y un **breve argumento a favor y en contra** de cada pregunta. Esta información le ayudará a tomar una decisión meditada antes de votar. Incluso, si lo desea, puede llevar este folleto consigo a la cabina de votación.

Este folleto contiene información importante para las próximas elecciones. Las decisiones que tome en estas elecciones darán forma al curso del Gobierno de nuestra nación, estado y comunidades locales. El liderazgo que elija tomará decisiones importantes que les afectarán a usted y a su familia. Le insto a que participe en este proceso, porque su voto importa. VOTE y ejerza el derecho más esencial de nuestro sistema democrático.

Atentamente

A handwritten signature in cursive script that reads "William Francis Galvin".

William Francis Galvin
Secretario del Estado

Índice de contenidos

Cargos en la boleta electoral de 2024	4
Fechas importantes para recordar.....	5
Pregunta 1: Autoridad del auditor estatal para auditar la Legislatura	6
Pregunta 2: Eliminación del MCAS como requisito para graduarse de la escuela secundaria.....	10
Pregunta 3: Sindicalización de conductores de redes de transporte.....	13
Pregunta 4: Legalización y regulación limitada de ciertas sustancias psicodélicas naturales ...	25
Pregunta 5: Salario mínimo para trabajadores con propina	41
Regístrese para votar	46
Formas de votar en 2024.....	47
Voto por correo	47
Voto anticipado en persona	48
Voto el día de las elecciones	49
Preguntas frecuentes.....	50
Seguridad electoral.....	51
¡Participe como trabajador de las elecciones!	52
Votantes militares y en el extranjero.....	52
Servicios del Secretario del Estado	53
Lista de verificación del votante Corte esta parte y llévela al lugar de votación.....	55

¡Atención! Si desea recibir este folleto en español, llame al 617-727-2828 o al 1-800-462-VOTE (8683).

請注意！如果您希望索取本手冊的中文譯本，請致電 617-727-7030 或 1-800-392-6090。

Chú ý! Nếu bạn muốn nhận tập sách này bằng tiếng Việt, vui lòng gọi 617-727-2828 hoặc 1-800-462-VOTE (8683)

សូមយកចិត្តទុកដាក់! ប្រសិនបើអ្នកចង់បានឯកសារនេះជាភាសាខ្មែរ សូមអ្នកទូរស័ព្ទទៅលេខ 617-727-2828 ឬ 1-800-462-VOTE (8683) ។

Cargos en la boleta electoral de 2024

Electores de presidente y vicepresidente

Senador en el Congreso

Representante en el Congreso

Concejal

Senador de la Legislatura Estatal

Representante de la Legislatura Estatal

Registro de Escrituras Públicas

Secretario de la Corte

Comisionado del condado

(solo para los condados de Barnstable, Bristol, Dukes, Norfolk y Plymouth) o Consejo de Gobierno de Franklin
(solo para el condado de Franklin)

Registrador Testamentario

(condados de Hampshire y Suffolk)

Fechas importantes para recordar

11 de octubre: horarios locales de votación anticipada disponibles

A más tardar el 11 de octubre, se publicarán los horarios y lugares de votación anticipada para cada ciudad y pueblo en www.VotInMA.com. Consulte la información de su comunidad para averiguar dónde y cuándo puede votar de forma anticipada.

Del 19 de octubre al 1 de noviembre: período de votación anticipada

La votación anticipada para las elecciones estatales del 5 de noviembre de 2024 comienza el 19 de octubre y finaliza el 1 de noviembre.

El período de votación anticipada incluye dos fines de semana, y cada comunidad ofrecerá algunos horarios de votación durante el fin de semana.

Los horarios de votación anticipada varían según la ciudad y el pueblo. Asegúrese de consultar el horario de su comunidad cuando programe su votación.

26 de octubre: fecha límite para el registro de votantes

El último día que puede registrarse para votar, actualizar su dirección, cambiar su nombre o cambiar su partido para las elecciones del 5 de noviembre de 2024 es 10 días antes del día de las elecciones.

Las sesiones de registro de votantes en persona se llevarán a cabo en todas las ciudades y pueblos hasta las 5 p. m. del 26 de octubre.

El registro de votantes en línea estará abierto hasta las 11:59 p. m. del 26 de octubre.

Los formularios de registro de votantes enviados por correo deben tener el matasellos del 26 de octubre como máximo.

29 de octubre: fecha límite para la solicitud de voto por correo

Su solicitud de voto por correo debe llegar a su oficina electoral local antes de las 5 p. m. del 29 de octubre para que pueda recibir una boleta por correo. Un matasellos no es suficiente para cumplir con la fecha límite. Si envía su solicitud por correo, asegúrese de enviarla al menos una semana antes de la fecha límite.

Se recomienda que solicite su boleta antes de la fecha límite del 29 de octubre si recibirá su boleta por correo fuera de la ciudad o si planea devolverla por correo.

5 de noviembre: día de las elecciones

El día de las elecciones es el 5 de noviembre. Las urnas estarán abiertas desde las 7 a. m. hasta las 8 p. m. en todo Massachusetts.

Si vota por correo, su boleta debe tener el matasellos del 5 de noviembre para que se cuente. Dado que el Servicio Postal de EE. UU. puede demorar hasta 7 días en entregar su boleta, se recomienda que la envíe por correo al menos 1 semana antes del día de las elecciones.

Si desea entregar su boleta en persona en una oficina electoral local o en un buzón, debe hacerlo antes del cierre de los comicios, que es el día de las elecciones a las 8 p. m.

8 de noviembre: último día para que lleguen las boletas nacionales

Si envía su boleta por correo desde dentro de los Estados Unidos, debe llegar a su oficina electoral local antes de las 5 p. m. del 8 de noviembre para que se cuente.

Las boletas que lleguen después del cierre de los comicios el día de las elecciones solo se contarán si tienen el matasellos del 5 de noviembre.

15 de noviembre: último día para que lleguen las boletas desde el extranjero

Si envía su boleta por correo desde fuera de los Estados Unidos, debe llegar a su oficina electoral local antes de las 5 p. m. del 15 de noviembre para que se cuente.

Las boletas enviadas por correo desde fuera del país que lleguen después del cierre de los comicios el día de las elecciones solo se pueden contar si tienen el matasellos del 5 de noviembre. Las boletas que lleguen después del 8 de noviembre, deben tener, además, un matasellos del extranjero.

1

PREGUNTA 1: Ley propuesta por petición de iniciativa **Autoridad del auditor estatal para auditar la Legislatura**

¿Aprueba la ley resumida a continuación, sobre la cual el Senado o la Cámara de Representantes no votaron antes del 1 de mayo de 2024?

RESUMEN ► Esta ley propuesta especificaría que el auditor

Como lo exige la ley, los resúmenes se redactan por el procurador general del Estado. estatal tiene la autoridad para auditar la Legislatura.

LO QUE HARÁ ► **UN VOTO DE “SÍ”** especificaría que el auditor

Como lo exige la ley, las declaraciones que describen el efecto de un voto de “Sí” o “No” se escriben en conjunto por el procurador general del Estado y el Secretario del Estado. estatal tiene la autoridad para auditar la Legislatura.

UN VOTO DE “NO” no cambiaría la ley relativa a la autoridad del auditor estatal.

DECLARACIÓN ► La ley propuesta no tiene consecuencias fiscales DE CONSECUENCIAS FISCALES

Como lo exige la ley, las declaraciones de consecuencias fiscales se escriben por el cargo ejecutivo de Administración y Finanzas. La ley propuesta no tiene consecuencias fiscales materiales discernibles para las finanzas del Gobierno estatal y municipal.

ARGUMENTOS ► **A FAVOR: UN VOTO DE “SÍ”** a la Pregunta 1 autoriza expresamente al **auditor estatal a auditar la Legislatura de Massachusetts.**

Como lo establece la ley, los argumentos de 150 palabras se escriben por los proponentes y los opositores de cada pregunta, y reflejan sus opiniones. El Estado de Massachusetts no respalda estos argumentos y no certifica la veracidad o exactitud de ninguna afirmación hecha en ellos. Los nombres de las personas y organizaciones que escribieron los argumentos, así como los comentarios escritos por otras personas sobre cada argumento, están archivados en la oficina del Secretario del Estado.

El pueblo de Massachusetts elige independientemente al auditor estatal para auditar todas las entidades estatales a fin de ayudar a que el Gobierno funcione mejor. La Legislatura del Estado es la única entidad estatal que se niega a ser auditada por la oficina del auditor estatal. Los líderes legislativos afirman que es suficiente que la Legislatura realice auditorías de sí misma a través de un proveedor privado contratado. Sin embargo, la Legislatura de Massachusetts está continuamente clasificada como una de las menos efectivas y menos transparentes de los Estados Unidos y es una de las únicas cuatro legislaturas que se exime a sí misma de las leyes de registros públicos.

El apoyo a esta iniciativa ayudará a la oficina del auditor estatal a aclarar cómo se gasta el dinero de los contribuyentes, con el objetivo de ayudar a aumentar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad para los ciudadanos de Massachusetts.

EN CONTRA: LOS ERUDITOS CONSTITUCIONALES Y LOS EDUCADORES DE CIVILIDAD INSTAMOS ENFÁTICAMENTE A UN VOTO DE “NO” PARA LA PREGUNTA 1.

Una auditoría legislativa realizada por el auditor estatal, que es un funcionario del poder ejecutivo, sin el consentimiento de la Legislatura violaría la *separación de poderes* y la *supremacía legislativa* descrita y exigida por la Constitución de Massachusetts.

Las auditorías de desempeño realizadas por el auditor estatal miden el desempeño de los administradores en el logro de los objetivos determinados legislativamente de las políticas públicas que administran. El auditor estatal no puede sustituir su interpretación de esos objetivos por la de la Legislatura sin comprometer la independencia constitucional y la preeminencia de la Legislatura.

Si se promulga la Pregunta 1, el auditor estatal se convertiría en un actor político y un participante potencialmente influyente en el proceso legislativo, dos roles que sin duda comprometerían la capacidad del auditor estatal para llevar a cabo su deber

PREGUNTA 1: Ley propuesta por petición de iniciativa

ARGUMENTOS ► Vote **SÍ** para autorizar expresamente al auditor estatal a auditar la Legislatura.

(continuación)

Neil Morrison
Comité para la Democracia Transparente
P.O. Box 364
Raynham, MA 02767
617-297-8476
www.auditthelegislature.com

constitucional fundamental de realizar auditorías creíbles, independientes, objetivas y no partidistas de los departamentos y programas del Gobierno estatal.

Jerold Duquette
Profesor de Ciencias Políticas, Central
Connecticut State University
Cofundador y colaborador principal,
MassPoliticsProfs.org
1516 Stanley Street
New Britain, CT 05060
860-832-2964
www.masspoliticsprofs.org

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA

Queda promulgada por el Pueblo y por su autoridad:

UNA LEY QUE AUTORIZA EXPRESAMENTE AL AUDITOR A AUDITAR LA LEGISLATURA

Se elimina por la presente la primera oración de la Sección 12 del Capítulo 11 de las Leyes Generales, tal como aparece en la Edición Oficial de 2022, y se reemplaza por lo siguiente:

Sección 12. El departamento del auditor estatal auditará las cuentas, programas, actividades y funciones directamente relacionadas con las cuentas antes mencionadas de todos los departamentos, oficinas, comisiones, instituciones y

actividades de la Commonwealth, incluidas las de los distritos y autoridades creadas por la corte general y la propia corte general, e incluidas las de la división de impuestos sobre la renta del departamento de ingresos; y, para tales fines, los funcionarios y empleados autorizados del departamento del auditor estatal tendrán acceso a dichas cuentas en horarios razonables; y el departamento podrá exigir la producción de libros, documentos, comprobantes y otros registros relacionados con cualquier asunto dentro del alcance de una auditoría realizada en virtud de esta sección o la Sección 13, excepto devoluciones de impuestos.

INFORME DE MAYORÍA

El siguiente informe se preparó por una mayoría de los miembros del Comité Especial Conjunto sobre Peticiones de Iniciativa, un comité de la Corte General de Massachusetts. Como lo exige la Constitución de Massachusetts, este Informe de Mayoría se imprime a continuación. Las declaraciones realizadas en este informe no reflejan las opiniones del Secretario del Estado.

Una mayoría del Comité Especial Conjunto sobre Peticiones de Iniciativa (“el Comité”) recomienda que la Petición de iniciativa 23-34, Cámara 4251, “Una ley que autoriza expresamente al auditor a auditar la Legislatura”, (“la petición de iniciativa”) tal como está redactada y presentada a este Comité, **NO DEBERÍA SER PROMULGADA POR LA LEGISLATURA EN ESTE MOMENTO.**

El propósito de este informe es proporcionar una recomendación a la legislatura en pleno sobre si se debe aceptar la petición de iniciativa tal como está escrita para su consideración y promulgación.

Las peticiones de iniciativa propuestas le darían al auditor la autoridad para auditar las finanzas y el funcionamiento de la legislatura estatal.

Testimonio

El Comité escuchó a profesionales experimentados, defensores y opositores de la petición de iniciativa, así como a miembros del público en general.

El Comité escuchó primero el testimonio de profesionales experimentados. Christopher Rogers, contador público y

director ejecutivo del Gobierno estatal y local en la firma de contabilidad CliftonLarsonAllen LLC, testificó que su firma realizó auditorías de la Cámara de Representantes y el Senado de Massachusetts. Lo siguió el contralor de la Commonwealth, William McNamara, quien explicó las responsabilidades de su cargo, incluida la administración del Programa de Transparencia de Registros Financieros de la Commonwealth. Luego, el Comité escuchó a dos académicos. David C. King, profesor titular de Políticas Públicas en la Escuela de Gobierno Harvard Kennedy, y Jeremy Paul, profesor de Derecho en Northeastern University, brindaron testimonio relacionado con las cuestiones constitucionales planteadas por la petición de iniciativa.

La auditora, Diana DiZoglio, testificó a favor de la petición de iniciativa, al igual que un panel compuesto por el exrepresentante Daniel Winslow, Mary Connaughton del Pioneer Institute y Paul Craney de Massachusetts Fiscal Alliance.

La exauditora Suzanne Bump y Jerold J. Duquette, profesor de Ciencias Políticas en Central Connecticut State University, testificaron en contra de la enmienda.

PREGUNTA 1: Ley propuesta por petición de iniciativa

INFORME DE MAYORÍA (continuación)

Conclusión

El cambio estatutario socavaría el equilibrio bien contemplado de poderes constitucionales entre las ramas del Gobierno, tal como lo establecieron los redactores de la Constitución de la Commonwealth. Como testificó David C. King, profesor titular de Políticas Públicas en la Escuela Harvard Kennedy y presidente de la facultad del Programa bipartidista de Harvard para miembros recién electos del Congreso de EE. UU., durante la audiencia pública del Comité “. . . Quiero advertir a los votantes y a esta Legislatura que la Cámara 4251 es excepcionalmente imprudente. . . La separación de poderes de Massachusetts se convirtió en la base de nuestra Constitución Nacional. La propuesta de la auditora socava esta base. Creo que es así de grave. La auditoría propone una transferencia de poder sin precedentes de los representantes del pueblo al Poder Ejecutivo”.

El cargo de auditor estatal forma parte del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Commonwealth. Tanto la Constitución de los Estados Unidos como la Constitución de Massachusetts consagran la separación de poderes entre las tres ramas del Gobierno, al tiempo que crean diversos controles y contrapesos sobre esos poderes. Sin embargo, esta petición de iniciativa pretende transferir, por estatuto, la autoridad conferida explícitamente por la Constitución al Poder Legislativo; no al electorado, sino al Poder Ejecutivo, algo que viola el principio constitucional fundacional de la separación de poderes. Como afirmó Jeremy R. Paul, profesor de Derecho en Northeastern University, en un testimonio presentado ante el Comité: “Creo que hay razones sólidas para concluir que sería una extralimitación y, por lo tanto, existe una probabilidad significativa de que las cortes de Massachusetts se vean obligadas a invalidar un estatuto adoptado por la petición de iniciativa que sigue el lenguaje actual”.

Cabe destacar que una acción reciente adoptada por la Corte de Primera Instancia respalda la conclusión de que la auditoría propuesta por la auditoría de la Corte General violaría la separación de poderes establecida en la Constitución de Massachusetts. En una carta enviada a la oficina del auditor estatal el 24 de agosto de 2023, la Corte de Primera Instancia escribió que se negaba a seguir respondiendo a las solicitudes relacionadas con una auditoría de la oficina del comisionado del jurado de la Corte de Primera Instancia. Si bien la Corte de Primera Instancia, al igual que la Corte General, es parte de una rama del Gobierno separada del auditor y, por lo tanto, no está sujeta a la autoridad del auditor, consintió la solicitud de la auditora para una auditoría. Después de que la auditoría amplió unilateralmente el alcance de su auditoría, la Corte de Primera Instancia rescindió su consentimiento, lo que dejó en claro que la auditoría había excedido su autoridad y violado el principio de separación de poderes.

En una democracia representativa, el poder recae en los electores que eligen a sus representantes y senadores y los hacen responsables. En lugar de lograr sus objetivos

declarados, la petición de iniciativa propuesta limitaría el poder de los votantes que eligen a los miembros de la Legislatura, ya que ampliaría los poderes del Poder Ejecutivo; esencialmente, la auditoría suplantaría al pueblo por sí misma, ya que pediría cuentas a la Legislatura. De hecho, un miembro del panel que testificó a favor de la petición de iniciativa, el exrepresentante Dan Winslow, indicó que, si los votantes aprobaran la petición de iniciativa, probablemente se impugnaría por motivos constitucionales, ya que el lenguaje es demasiado amplio. Continuó sugiriendo que la Legislatura debería cambiar la petición de iniciativa, para que no “interfiriera en las funciones legislativas fundamentales”.

Por estos motivos, la principal funcionaria de aplicación de la ley de la Commonwealth, la procuradora general Andrea Campbell, tras evaluar la afirmación de la auditoría de su autoridad para auditar todas las funciones del poder legislativo, declaró que la propuesta “planteaba cuestiones de separación de poderes” y “preocupaciones constitucionales” sobre la interferencia inadmisibles o la usurpación de “poderes otorgados exclusivamente a la Legislatura”.

La Cámara de Representantes y el Senado, de acuerdo con sus normas de gobierno individuales, exigen una auditoría financiera anual realizada por una firma de auditoría independiente. Estos informes de auditoría están disponibles para el público.

Los registros y cuentas financieras de la Legislatura están disponibles en la Plataforma de Transparencia de Registros Financieros de la Commonwealth (“CTHRU”), administrada por William McNamara, contralor de la Commonwealth, quien testificó en la audiencia pública del Comité. La CTHRU incluye información detallada y completa sobre la nómina, los gastos y otra información financiera, incluidos los montos pagados a los proveedores estatales. Además, todas las sesiones legislativas y las audiencias de los comités se transmiten en vivo y se graban. Las grabaciones se pueden encontrar en el sitio web de la Corte General. El acceso a la información sobre todos los proyectos de ley y enmiendas, incluidas las votaciones nominales y los diarios y calendarios de la Cámara de Representantes y el Senado, también está disponible en línea.

Como parte de su testimonio en apoyo de la petición de iniciativa, la auditora DiZoglio compartió una representación visual de documentos que describió como auditorías pasadas con el objetivo de afirmar que existe un precedente para auditar la Legislatura. Sin embargo, se estableció en investigaciones posteriores que 74 de esas 113 auditorías (muchas de las cuales datan del siglo XIX) eran meros informes de contabilidad financiera similares a los que ahora están disponibles públicamente en el sitio web de la CTHRU de la contralora.

El resto son balances financieros de divisiones específicas dentro de la Legislatura. Como declaró la procuradora general Campbell, a pesar de la existencia de numerosos informes de la auditoría sobre ciertas actividades o entidades discretas dentro del poder legislativo, no existe “ningún precedente

PREGUNTA 1: Ley propuesta por petición de iniciativa

histórico en absoluto para el tipo de auditoría que la [auditora] busca realizar ahora: una auditoría exhaustiva de la Legislatura a pesar de su objeción, que incluiría la revisión de muchas de sus funciones legislativas fundamentales”.

La mayoría del Comité observa que la auditora, durante su campaña y en declaraciones públicas, ha citado con frecuencia la percepción de maltrato político en la Legislatura. Suzanne Bump, exauditora de la Commonwealth, testificó que el tema adecuado de las auditorías gubernamentales son los programas gubernamentales autorizados por la Legislatura para servir a propósitos públicos, no las funciones de la rama legislativa del Gobierno. Como afirmó Bump, debido a que la Constitución de Massachusetts permite a la Legislatura gobernarse a sí misma mediante sus propias reglas y procedimientos, no existen criterios *objetivos* por los cuales la auditora pueda evaluarla; una auditoría de ese tipo sería inherentemente subjetiva y, por lo tanto, incompatible con las normas de auditoría bien establecidas. Además, la auditora DiZoglio carece de la objetividad requerida para auditar la Legislatura de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas (GAGAS), también

conocidas como el Libro Amarillo, debido al servicio reciente de la auditora en la Legislatura, así como al claro prejuicio que la auditora ha expresado públicamente contra la Legislatura.

Por estos motivos, nosotros, la mayoría del Comité Especial Conjunto sobre Peticiones de Iniciativa, recomendamos que “Una ley que autoriza expresamente al auditor a auditar la Legislatura” (ver Cámara N.º 4251) tal como está redactada y presentada a este Comité, NO DEBERÍA SER PROMULGADA POR LA LEGISLATURA EN ESTE MOMENTO.

Senadores.

Cindy F. Friedman

Paul R. Feeney

Jason M. Lewis

Representantes.

Alice Hanlon Peisch

Michael S. Day

Kenneth I. Gordon

2

PREGUNTA 2: Ley propuesta por petición de iniciativa

Eliminación del MCAS como requisito para graduarse de la escuela secundaria

¿Aprueba la ley resumida a continuación, sobre la cual el Senado o la Cámara de Representantes no votaron antes del 1 de mayo de 2024?

RESUMEN

Como lo exige la ley, los resúmenes se redactan por el procurador general del Estado.

► Esta ley propuesta eliminaría el requisito de que un estudiante apruebe las pruebas del Sistema de Evaluación Integral de Massachusetts (MCAS) (u otras evaluaciones estatales o distritales) en Matemáticas, Ciencias y tecnología e Inglés para recibir un diploma de escuela secundaria. En cambio, para que un estudiante reciba un diploma de escuela secundaria, la ley propuesta exigiría que

el estudiante complete cursos certificados por el distrito del estudiante, que demuestren el dominio de las competencias contenidas en los estándares académicos estatales en Matemáticas, Ciencias y tecnología e Inglés, así como en cualquier área adicional determinada por la Junta de Educación Primaria y Secundaria.

LO QUE HARÁ SU VOTO

Como lo exige la ley, las declaraciones que describen el efecto de un voto de "Sí" o "No" se escriben en conjunto por el procurador general del Estado y el Secretario del Estado.

► **UN VOTO DE "SÍ"** eliminaría el requisito de que los estudiantes aprueben el Sistema de Evaluación Integral de Massachusetts (MCAS) para graduarse de la escuela secundaria, pero aún requeriría que los estudiantes completen cursos que cumplan con los estándares estatales.

► **UN VOTO DE "NO"** no cambiaría nada en la ley relativa al requisito de que un estudiante apruebe el MCAS para graduarse de la escuela secundaria.

DECLARACIÓN DE CONSECUENCIAS FISCALES

Como lo exige la ley, las declaraciones de consecuencias fiscales se escriben por el cargo ejecutivo de Administración y Finanzas.

► La ley propuesta no tiene consecuencias fiscales materiales discernibles para las finanzas del Gobierno estatal y municipal.

ARGUMENTOS

Como lo establece la ley, los argumentos de 150 palabras se escriben por los proponentes y los opositores de cada pregunta, y reflejan sus opiniones. **El Estado de Massachusetts no respalda estos argumentos y no certifica la veracidad o exactitud de ninguna afirmación hecha en ellos.** Los nombres de las personas y organizaciones que escribieron los argumentos, así como los comentarios escritos por otras personas sobre cada argumento, están archivados en la oficina del Secretario del Estado.

► **A FAVOR:** Un "Sí" a la Pregunta 2 les da a todos los estudiantes la oportunidad de prosperar y alcanzar su máximo potencial. Todos estamos de acuerdo en que los altos estándares ayudan a mantener la excelencia de nuestras escuelas públicas, y las evaluaciones son necesarias para garantizar que los estudiantes dominen los conocimientos y las habilidades a fin de tener éxito en la vida después de la escuela secundaria. Sin embargo, el MCAS es un examen único que no tiene en cuenta otras medidas de rendimiento estudiantil, como el promedio (GPA), el trabajo del curso y las evaluaciones de los maestros para determinar si un estudiante puede graduarse. Reemplazar el requisito de graduación del MCAS con medidas más integrales permitirá a los maestros dejar de enseñar para un examen y aliviar a los estudiantes de una prueba estandarizada decisiva. Votar "Sí" permitirá que las escuelas y los maestros, junto con los padres y los estudiantes, se concentren en las habilidades y los conocimientos más importantes para ayudar a los estudiantes a tener éxito en la vida, en lugar de tener

► **EN CONTRA:** Vote "NO" a la Pregunta 2.

La Pregunta 2 es injusta para los niños y aumentará la desigualdad. Algunos distritos escolares simplemente adoptarán estándares más bajos para que los estudiantes se "gradúen" incluso si no han adquirido los conocimientos y las habilidades que necesitan para tener éxito.

No es justo otorgar diplomas a niños que aún no están listos para graduarse. Si los estudiantes no pueden aprobar evaluaciones básicas de Matemáticas, Inglés o Ciencias, nosotros, los adultos, deberíamos hacer el trabajo duro para que se pongan al día. En lugar de apoyar a los niños, **la Pregunta 2 los abandonaría.**

La Pregunta 2 eliminaría nuestro único estándar de graduación estatal. Massachusetts tendría requisitos de graduación de la escuela secundaria menos rigurosos que Misisipi y Alabama.

La Pregunta 2 es una propuesta radical y no probada,

PREGUNTA 2: Ley propuesta por petición de iniciativa

ARGUMENTOS ► que concentrarse solo en aquellas habilidades que se pueden medir en una prueba estandarizada.

(continuación)

Shelley Scruggs
Madre voluntaria
Massachusetts Teachers Association (MTA)
2 Heritage Drive, 8.º piso
Quincy, MA 02171-2119
617-878-8000

y se debe rechazar. Los expertos deben estudiar, diseñar e implementar con cuidado cambios significativos en nuestro sistema educativo para garantizar que estas políticas realmente sean beneficiosas para nuestros niños.

Vote “No” a la Pregunta 2.

Protejamos el futuro de nuestros niños: vote “No” a la Pregunta 2
P.O. Box 130041
Boston, MA 02113
www.protectourkidsfuture.com

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA

Queda promulgada por el Pueblo y por su autoridad:

UNA LEY QUE REQUIERE QUE LOS DISTRITOS CERTIFIQUEN QUE LOS ESTUDIANTES HAN DOMINADO LAS HABILIDADES, COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS DE LOS ESTÁNDARES ESTATALES COMO REEMPLAZO DEL REQUISITO DE GRADUACIÓN DEL MCAS.

La Sección 1D del Capítulo 69 de las Leyes Generales, tal como aparece en la Edición Oficial de 2022, se enmienda por la presente para eliminar de la primera oración del Subpárrafo (i)

las palabras “según lo medido por los instrumentos de evaluación descritos en la Sección 1” y reemplazarlas por lo siguiente: “al completar satisfactoriamente el trabajo del curso certificado por el distrito del estudiante como muestra de dominio de las habilidades, competencias y conocimientos contenidos en los estándares académicos estatales y los marcos curriculares en las áreas medidas por las pruebas de escuela secundaria del MCAS descritas en la Sección 1 administradas en 2023, y en cualquier área adicional determinada por la junta”.

INFORME DE MAYORÍA

El siguiente informe se preparó por una mayoría de los miembros del Comité Especial Conjunto sobre Peticiones de Iniciativa, un comité de la Corte General de Massachusetts. Como lo exige la Constitución de Massachusetts, este Informe de Mayoría se imprime a continuación. Las declaraciones realizadas en este informe no reflejan las opiniones del Secretario del Estado.

Una mayoría del Comité Especial Conjunto sobre Peticiones de Iniciativa (“el Comité”) recomienda que la Petición de iniciativa 23-36, Cámara 4252, “Una ley que requiere que los distritos certifiquen que los estudiantes han dominado las habilidades, competencias y conocimientos de los estándares estatales como reemplazo del requisito de graduación del MCAS”, (“la Petición de Iniciativa”) tal como está redactada actualmente y presentada a este Comité, NO DEBERÍA SER PROMULGADA POR LA LEGISLATURA EN ESTE MOMENTO.

El propósito de este informe es proporcionar una recomendación a la legislatura en pleno sobre si se debe aceptar la petición de iniciativa tal como está escrita para su consideración y promulgación.

La Petición de Iniciativa propuesta enmendaría la Sección 1D del Capítulo 69 de las Leyes Generales mediante la eliminación de la determinación de competencia uniforme a nivel estatal establecida por la Junta de Educación Primaria y Secundaria y reemplazarla con una determinación de competencia establecida por cada uno de los más de 300 distritos escolares en la Commonwealth.

Testimonio

El Comité escuchó a profesionales experimentados, defensores y opositores de la petición de iniciativa, así como a miembros del público en general.

El experto en la materia Robert Curtin, director de Datos, Evaluación y Rendición de cuentas del Departamento de Educación Primaria y Secundaria (“DESE”) de Massachusetts, testificó que la abrumadora mayoría de los estudiantes de

secundaria pueden graduarse independientemente de su estado socioeconómico, origen étnico/racial o condición de discapacidad. Todos estos subgrupos se gradúan a tasas muy superiores al 90 %, con la excepción de aquellos con discapacidades cognitivas profundas. El Sr. Curtin testificó además que el 99 % de los estudiantes pueden graduarse aprobando el Sistema de Evaluación Integral de Massachusetts (“MCAS”) de décimo grado o siguiendo uno de los caminos alternativos disponibles. Según se observó en datos obtenidos de la Clase de 2019, la última clase que se graduó y no se vio afectada por el COVID-19, de 70 000 estudiantes de último año de secundaria en todo el estado, 700 no lograron graduarse porque no habían cumplido con el requisito; por ejemplo, en Boston, el distrito más grande del estado, con un alto porcentaje de estudiantes de bajos ingresos y estudiantes de color, solo 7 en esa clase no lograron graduarse por esta razón. Más del 88 % de los estudiantes de duodécimo grado en la Clase de 2019 obtuvieron una puntuación de “aprobado” en las pruebas del MCAS de décimo grado. El Sr. Curtin se explayó sobre comentarios anteriores y explicó que aquellos que no logran esa puntuación en el primer intento pueden buscar una variedad de opciones para demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades necesarios. Los estudiantes pueden volver a realizar el examen hasta lograr una calificación aprobatoria, pueden presentar una “Apelación de desempeño/cohorte” para demostrar al DESE que su trabajo en clase es equivalente al de los estudiantes en sus clases que aprobaron el examen, o completar un Plan de competencia educativa desarrollado por el distrito si su puntaje del MCAS está ligeramente por debajo de la calificación aprobatoria. Gracias a

PREGUNTA 2: Ley propuesta por petición de iniciativa

INFORME DE MAYORÍA (continuación)

estas múltiples opciones, el Sr. Curtin testificó que, en promedio, menos del 1 % de los estudiantes de último año de secundaria no logra graduarse únicamente porque no cumplieron con el requisito de graduación.

Otros expertos en la materia testificaron desde la perspectiva de los puestos de liderazgo educativo. Paul Reville, profesor Francis Keppel de Práctica de Política y Administración Educativa en la Escuela de Posgrado en Educación de Harvard y exsecretario de Educación de Massachusetts durante la Administración Patrick, comentó que la aprobación de las Peticiones de Iniciativa “marcaría el comienzo de una nueva era de estándares dispersos y socavaría décadas de reforma educativa”. Stephen Zrike, actual superintendente de Salem Public Schools y exreceptor de Holyoke Public Schools, testificó que exigir a los estudiantes que cumplan con la determinación de competencia de la Junta de Educación Primaria y Secundaria (“BESE”) es una buena preparación para el mundo más allá de la escuela secundaria, donde se espera que los graduados se desempeñen para progresar en sus campos elegidos.

Los paneles de proponentes, entre los que se encontraban el presidente y la vicepresidenta de la Massachusetts Teachers Association (“MTA”), Max Page y Deb McCarthy respectivamente, educadores actuales y un estudiante universitario, testificaron que el requisito de graduación “crea entornos de clase llenos de ansiedad y estrés”, en detrimento del “entusiasmo por el aprendizaje”. Los panelistas testificaron además que el requisito de graduación “ha perjudicado activamente a nuestros estudiantes más marginados, en especial a nuestros estudiantes de color, estudiantes de inglés, estudiantes de bajos ingresos y estudiantes con discapacidades”. Rebecca Pringle, presidenta de la National Education Association, testificó que las puntuaciones del MCAS no son una medida precisa, completa o justa del rendimiento de los estudiantes y que las medidas de rendimiento deberían centrarse en enfoques holísticos para identificar las fortalezas de los estudiantes y las áreas de crecimiento. La Sra. Pringle enfatizó que, dado que los estudiantes no tienen un estilo de aprendizaje estandarizado, las pruebas estandarizadas no brindan un panorama completo de las habilidades de los estudiantes para resolver problemas y su capacidad de pensar críticamente.

Los opositores a la petición de iniciativa contrarrestaron el testimonio de los proponentes señalando que, a medida que los estudiantes avancen en la escuela secundaria y más allá, se esperará que demuestren sus conocimientos y habilidades a través de una variedad de evaluaciones que tienen consecuencias. También sostuvieron que la eliminación del requisito de graduación conduciría a más inequidad, no menos. Jeff Howard, exmiembro de la BESE estatal y fundador y presidente del Efficacy Institute, testificó que “los estándares de competencia son un medio para promover la igualdad social y económica... “Demuestre estas competencias y estará preparado para enfrentar los desafíos del mundo””. También afirmó que “el requisito de graduación del MCAS es una introducción al mundo de la certificación y la rendición de cuentas al que ingresarán todos nuestros estudiantes después

de la escuela secundaria”. Jill Norton, madre de un estudiante con necesidades especiales y consultora educativa, habló a favor de mantener el requisito de graduación actual para que las escuelas no retrocedan a una época en la que se graduaban estudiantes con necesidades especiales que no podían cumplir con los estándares básicos.

Conclusión

La Ley de Reforma Educativa de 1993 estableció el sistema actual de educación K-12 en la Commonwealth, incluido el requisito de graduación uniforme. Antes de la implementación de esa legislación, Massachusetts no tenía estándares curriculares estatales, cada uno de los distritos locales establecía sus propios requisitos de graduación y la calidad de la educación K-12 variaba drásticamente de un distrito a otro en todo el estado.

La Ley exigía un aumento significativo de la financiación estatal a los distritos locales para apoyar la implementación de los estándares, así como el sistema de evaluación uniforme, el MCAS, diseñado para medir el progreso hacia el objetivo de mejorar los resultados para todos los estudiantes. La legislatura aumentó recientemente de forma sustancial la financiación con un enfoque más específico en la equidad a través de la Ley de Oportunidades para los Estudiantes.

La Petición de Iniciativa elimina el requisito de graduación uniforme sin crear una alternativa uniforme. Con base en el testimonio presentado, existen preocupaciones significativas por la falta de una evaluación estándar a nivel estatal. Tanto los líderes educativos como los opositores de la Petición de Iniciativa reconocieron la necesidad de realizar mejoras en el sistema actual, a fin de que los estudiantes que no logren el nivel mínimo de conocimientos y habilidades necesarios para graduarse reciban el apoyo que necesitan para cumplir con esos requisitos básicos. Sin embargo, simplemente eliminar el requisito de graduación uniforme, que permitirá que se gradúen estudiantes que no cumplen con los estándares básicos, sin un punto de referencia estandarizado y coherente para garantizar que se cumplan esos estándares, no mejorará los resultados de los estudiantes y pone en riesgo la exacerbación de las inconsistencias y las desigualdades en la instrucción y el aprendizaje en todos los distritos.

Por estos motivos, nosotros, la mayoría del Comité Especial Conjunto sobre Petición de Iniciativa, recomendamos que “Una ley que requiere que los distritos certifiquen que los estudiantes han dominado las habilidades, competencias y conocimientos de los estándares estatales como reemplazo del requisito de graduación del MCAS” (ver Cámara N.º 4252), tal como está redactada actualmente y presentada a este Comité, NO DEBERÍA SER PROMULGADA POR LA LEGISLATURA EN ESTE MOMENTO.

Senadores.

Cindy F. Friedman
Paul R. Feeney
Ryan C. Fattman

Representantes.

Alice Hanlon Peisch
Michael S. Day
Kenneth I. Gordon
David T. Vieira

3

PREGUNTA 3: Ley propuesta por petición de iniciativa

Sindicalización de conductores de redes de transporte

¿Aprueba la ley resumida a continuación, sobre la cual el Senado o la Cámara de Representantes no votaron antes del 1 de mayo de 2024?

RESUMEN

Como lo exige la ley, los resúmenes se redactan por el procurador general del Estado.

La ley propuesta otorgaría a los conductores de redes de transporte (“conductores”) el derecho a formar sindicatos (“organizaciones de conductores”) para negociar colectivamente con las empresas de redes de transporte (“empresas”), que son empresas que utilizan una red digital que conecta a los pasajeros con los conductores para un transporte preestablecido, a fin de crear recomendaciones negociadas sobre salarios, beneficios y términos y condiciones de trabajo. Los conductores no estarían obligados a participar en ninguna actividad sindical. Las empresas podrían formar asociaciones de varias empresas para que las representen cuando negocien con las organizaciones de conductores. El Estado supervisaría las actividades laborales permitidas por la ley propuesta y tendría la responsabilidad de aprobar o desaprobar las recomendaciones negociadas.

La ley propuesta definiría ciertas actividades de una empresa o una organización de conductores como prácticas laborales injustas. La ley propuesta establecería un proceso de audiencia que la Junta de Relaciones Laborales del estado (“Junta”) seguiría cuando una empresa u organización de conductores sea acusada de una práctica laboral injusta. La ley propuesta permitiría a la Junta tomar medidas, incluida la concesión de una compensación a los conductores afectados negativamente, si determina que se ha cometido una práctica laboral injusta. La ley propuesta prevería una apelación de una decisión de la Junta ante la Corte de Apelaciones del Estado.

Esta ley propuesta también establecería un procedimiento para determinar qué conductores son conductores activos, lo que significa que completaron más de la cantidad media de viajes en los seis meses anteriores. La ley propuesta establecería procedimientos para que la Junta determine que una Organización de Conductores ha firmado autorizaciones de al menos el 5 % de los conductores activos, lo que le da derecho a la Organización de Conductores a una lista de conductores activos; para designar una Organización de Conductores como representante exclusivo de negociación para todos los conductores con base en autorizaciones firmadas de al menos el 25 % de los conductores activos; para resolver disputas sobre el estatus de negociación exclusiva, incluso a través de elecciones; y para descertificar a una Organización

de Conductores del estatus de negociación exclusiva. Una Organización de Conductores que haya sido designada como representante exclusivo de negociación tendría el derecho exclusivo de representar a los conductores y recibir deducciones voluntarias de las cuotas de membresía.

Una vez que la Junta determine que una Organización de Conductores es el representante exclusivo de negociación para todos los conductores, las empresas deberán negociar con esa Organización de Conductores sobre salarios, beneficios y términos y condiciones de trabajo. Una vez que la Organización de Conductores y las empresas lleguen a un acuerdo sobre salarios, beneficios y términos y condiciones de trabajo, ese acuerdo se votará por todos los conductores que hayan completado al menos 100 viajes el trimestre anterior. Si se aprueban por la mayoría de los votos emitidos, las recomendaciones se presentarán al secretario de trabajo del Estado para su aprobación y, de aprobarse, entrarán en efecto durante tres años. La ley propuesta establecería procedimientos para la mediación y el arbitraje si la Organización de Conductores y las empresas no llegan a un acuerdo en el transcurso de un período determinado. Un árbitro consideraría los factores establecidos en la ley propuesta, incluso si los salarios de los conductores serían suficientes para que no tuvieran que depender de beneficios públicos. La ley propuesta también establece procedimientos para la revisión y aprobación por parte del secretario de trabajo de las recomendaciones negociadas por una Organización de Conductores y las empresas, y para la revisión judicial de la decisión del secretario.

La ley propuesta establece que ni sus disposiciones, ni un acuerdo ni una determinación del secretario podrían reducir las normas laborales establecidas por otras leyes. Si hubiera algún conflicto entre la ley propuesta y la ley de relaciones laborales vigente en Massachusetts, prevalecería la ley propuesta.

La Junta elaboraría normas y reglamentos según fuera necesario para hacer efectiva la ley propuesta.

La ley propuesta establece que, si alguna de sus partes se declarara no válida, las otras partes permanecerían en efecto.

PREGUNTA 3: Ley propuesta por petición de iniciativa

LO QUE HARÁ SU VOTO

Como lo exige la ley, las declaraciones que describen el efecto de un voto de "Sí" o "No" se escriben en conjunto por el procurador general del Estado y el Secretario del Estado.

UN VOTO DE "SÍ" brindaría a los conductores de redes de transporte la opción de formar sindicatos para negociar colectivamente con las empresas de redes de transporte sobre salarios, beneficios y términos y condiciones de trabajo.

UN VOTO DE "NO" no cambiaría nada en la ley relativa a la capacidad de los conductores de redes de transporte para formar sindicatos.

DECLARACIÓN DE CONSECUENCIAS FISCALES

Como lo exige la ley, las declaraciones de consecuencias fiscales se escriben por el cargo ejecutivo de Administración y Finanzas.

La ley propuesta no tiene consecuencias fiscales materiales discernibles para las finanzas del Gobierno estatal y municipal.

ARGUMENTOS

Como lo establece la ley, los argumentos de 150 palabras se escriben por los proponentes y los opositores de cada pregunta, y reflejan sus opiniones. **El Estado de Massachusetts no respalda estos argumentos y no certifica la veracidad o exactitud de ninguna afirmación hecha en ellos.** Los nombres de las personas y organizaciones que escribieron los argumentos, así como los comentarios escritos por otras personas sobre cada argumento, están archivados en la oficina del Secretario del Estado.

A FAVOR: Un voto de "Sí" les dará a los conductores de viajes compartidos de Massachusetts, que trabajan para empresas como Uber y Lyft, la opción de unirse a un sindicato y, al mismo tiempo, mantener la flexibilidad e independencia del conductor. La opción de unirse a un sindicato está garantizada para la mayoría de los trabajadores, pero los conductores de viajes compartidos actualmente no tienen esa opción. Vote "Sí" para permitir que los conductores de viajes compartidos tengan la opción de elegir un sindicato.

Roxana Rivera
United for Justice
26 West Street, 6.º piso
Boston, MA 02111
401-965-3555
www.DriversNeedaUnion.org

EN CONTRA: CONDUCTORES Y PASAJEROS INSTAMOS A QUE SE VOTE "NO" A LA PREGUNTA 3

La Pregunta 3 AUMENTARÁ LOS PRECIOS PARA TODOS LOS PASAJEROS y financiará los bolsillos de los sindicatos, no los bolsillos de los conductores.

Esta ley les da a los políticos el derecho de establecer reglas SIN rendición de cuentas y crea una nueva categoría laboral radical que es incompatible con la ley laboral federal.

Los conductores en Massachusetts reciben ACTUALMENTE:

- Un pago base de \$32,50 por hora, con aumentos anuales
- Licencia por enfermedad paga
- Licencia médica y familiar paga
- Estipendio de atención médica
- Seguro por lesiones en el trabajo
- Protecciones contra la discriminación
- Licencia por violencia doméstica
- Protecciones contra represalias
- Proceso de apelación

La Pregunta 3 no crea ninguna negociación para los trabajadores. Los conductores no tendrán control sobre el liderazgo del sindicato y pagarán cuotas significativas sin una representación real.

Esta propuesta no es justa para los conductores, permite que solo el 2,5 % de los conductores fuerce la sindicalización y excluye a muchos conductores de dar su opinión.

Vote "No" a la Pregunta 3.

Massachusetts Fiscal Alliance
Boston, MA
617-553-4115
www.massfiscal.org

PREGUNTA 3: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA

Queda promulgada por el Pueblo y por su autoridad:

Una ley que otorga a los conductores de redes de transporte la opción de formar un sindicato y negociar colectivamente

Esta ley, que agrega el Capítulo 150F a las Leyes Generales, crea la oportunidad para que los trabajadores de la industria del transporte digital formen organizaciones de conductores de redes de transporte y negocien con las empresas de esta industria sobre recomendaciones a la Commonwealth que eleven los estándares para los términos y condiciones de trabajo.

Habrá un nuevo Capítulo 150F que dispondrá lo siguiente:

Sección 1. Determinaciones y políticas.

A. El Estado de Massachusetts reconoce que el avance tecnológico ha generado nuevos “mercados digitales” en el sector del transporte, en los que las empresas conectan, a través de medios electrónicos, a los clientes que buscan servicios de transporte de pasajeros con personas dispuestas a proporcionar ese servicio de transporte. Estas personas a menudo sufren salarios bajos, cobertura de salud inadecuada y horarios de trabajo irregulares o inadecuados. Se declara por la presente que los mejores intereses de la Commonwealth se atienden brindando a los conductores de la red de transporte la oportunidad de autoorganizarse y designar representantes de su propia elección, y de negociar colectivamente para obtener salarios, beneficios y condiciones de trabajo sostenibles, sujetos a la aprobación y supervisión constante del estado. Se declara, además, que los mejores intereses de la Commonwealth se atienden mediante la prevención o pronta resolución de disputas entre las empresas de la red de viajes compartidos y las personas que proporcionan la mano de obra para realizar esos servicios. Este capítulo se considerará un ejercicio del poder policial de la Commonwealth y se interpretará de manera liberal para el logro de sus propósitos.

B. Por las razones establecidas en la subdivisión A, es política pública de la Commonwealth desplazar la competencia con la regulación de los términos y condiciones de trabajo para los conductores de redes de transporte establecidos en este documento; y, en consonancia con esta política, eximir de las leyes antimonopolio federales y del Estado la formación de organizaciones de conductores de redes de transporte y asociaciones de múltiples empresas para los fines de la negociación colectiva entre las empresas de redes de transporte y los conductores de redes de transporte en toda la industria, y supervisar, evaluar y, si se aprueban, implementar las recomendaciones negociadas resultantes sobre los términos y condiciones de trabajo para todos los conductores de redes de transporte en una industria cuando el secretario de trabajo determine que dichas recomendaciones promueven los propósitos públicos establecidos en esta sección y luego se hacen vinculantes, independientemente de las consecuencias competitivas de estas.

1. La Commonwealth pretende que los conductores de redes de transporte tengan derecho a formar, unirse o ayudar a

organizaciones laborales, a recibir la representación de su propia elección y a participar en otras actividades concertadas con el propósito de negociar con las empresas de redes de transporte y crear recomendaciones negociadas, que formarán la base para las regulaciones de la industria.

2. La Commonwealth pretende que las empresas de redes de transporte tengan derecho a formar asociaciones de múltiples empresas para que las representen mientras negocian con una organización de conductores de redes de transporte para crear recomendaciones negociadas, que formarán la base para las regulaciones de la industria.

3. La intención y la política de la Commonwealth es que las exenciones laborales estatutarias y no estatutarias de las leyes antimonopolio federales y leyes análogas del Estado se apliquen a los conductores de la red de transporte que elijan formar, unirse o ayudar a las organizaciones laborales en la actividad laboral en Massachusetts permitida por la presente.

4. La Commonwealth pretende, al autorizar y regular a las compañías de redes de transporte y a los conductores de redes de transporte que participan en la actividad laboral permitida por el presente, que la inmunidad de acción estatal se aplique a este estatuto, y que dichas compañías y conductores sean inmunes a las leyes antimonopolio federales y del estado en la mayor medida posible en su conducta de conformidad con este estatuto.

5. La Commonwealth supervisará activamente la actividad laboral permitida por la presente ley que lleven a cabo las compañías de redes de transporte y los conductores de redes de transporte de conformidad con este estatuto para garantizar que la conducta permitida por el estatuto proteja los derechos de los trabajadores y las empresas, fomente la negociación colectiva y la paz laboral y, de otra manera, promueva los propósitos de esta ley.

Sección 2. Definiciones.

A. “Conductor de red de transporte activo o “TND activo” significa un conductor de red de transporte designado de conformidad con el siguiente proceso: a pedido de la junta, y al finalizar cada trimestre calendario posterior, cada empresa de red de transporte (“TNC”) proporcionará a la junta información que identifique a todos los conductores de red de transporte (“TND”) que completaron cinco viajes o más originados en el Estado de Massachusetts en la plataforma de la TNC en los seis meses anteriores. Cada TNC proporcionará esta información en el transcurso de las dos semanas posteriores al final de cada trimestre calendario (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre, 31 de diciembre). Dicha información incluirá solo el nombre del TND, el número de licencia de conducir del TND y la cantidad de viajes que completó el TND a través de la plataforma de la TNC en los seis meses anteriores. La junta combinará los datos proporcionados por todas las TNC para determinar la distribución de la cantidad de viajes completados por todos los TND para las que se han enviado datos; luego, determinará la cantidad

PREGUNTA 3: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA (continuación)

media de viajes entre los TND para las que se han enviado datos en los seis meses anteriores. Cualquier TND que haya completado más de la cantidad media de viajes se considerará un conductor activo de la red de transporte en la industria de viajes compartidos.

B. “Junta” significa la junta de relaciones laborales de la Commonwealth creada por la Sección 9R del Capítulo 23 de las Leyes Generales.

C. “Sindicato de empresa” significa cualquier comité, plan de representación de empleados o asociación de trabajadores u otros que exista con el propósito, total o parcial, de tratar con las TNC en relación con quejas o términos y condiciones de trabajo para los TND, que (1) una TNC haya iniciado o creado o cuya iniciación o creación haya sugerido, en cuya formulación haya participado o en cuya formulación de reglas o políticas de gobierno o en cuya conducción de la gestión, operaciones o elecciones la TNC participe o supervise; o (2) que la TNC mantenga, financie, controle, domine o ayude a mantener o financiar, a menos que este capítulo o cualquier reglamento que implemente este capítulo lo requieran, ya sea compensando a alguien por los servicios prestados en su nombre o donando servicios gratuitos, equipo, materiales, espacio de oficina o de reunión o cualquier otra cosa de valor, o por cualquier otro medio. Una organización de TND no se considerará un sindicato de empresa únicamente porque haya negociado o se le haya otorgado el derecho de designar a trabajadores que serán liberados con goce de sueldo con el propósito de proporcionar servicios de representación en asuntos laborales-patronales en nombre de los trabajadores representados por la organización de TND, o cuando, en el curso de la prestación de servicios de representación a los trabajadores para quienes es el representante exclusivo de negociación, una TNC permite que los agentes de la organización de TND se reúnan con los trabajadores en las instalaciones de la TNC.

D. “Representante exclusivo de negociación” significa una organización de TND certificada por la junta, de conformidad con este capítulo, como representante de los TND en una unidad de negociación.

E. “Empresa de red” significa una TNC, excepto que una entidad comercial que mantiene una aplicación o plataforma habilitada en línea que cumple con las tres pruebas siguientes no es una empresa de red: (1) se utiliza para facilitar principalmente servicios que no son de viajes compartidos dentro de el Estado de Massachusetts; (2) menos del 7,5 % de las solicitudes de servicio atendidas a través de la plataforma anualmente son para servicios de viajes compartidos; y

(3) menos de diez mil solicitudes de servicio atendidas a través de la plataforma en cualquier año son para servicios de viajes compartidos. Para los propósitos de este párrafo, todas las aplicaciones o plataformas utilizadas por entidades corporativas bajo control común se considerarán una única aplicación o plataforma.

F. “Conductor de red de transporte” o “TND” significa un conductor de red de transporte como se describe en el Párrafo 1 del Capítulo 159A/2 de las Leyes Generales. Un TND no será ninguna persona que, con respecto a la prestación de servicios a través de una aplicación o plataforma habilitada en línea de una TNC, sea un empleado dentro del significado de la Sección 29, Párrafo 152(3) del Código de EE. UU.

G. “Organización de conductores de la red de transporte” u “organización de TND” significa cualquier organización en la que participan conductores de la red, y que existe y está constituida con el propósito, total o parcial, de negociación colectiva, o de tratar con empresas de la red en relación con quejas, términos o condiciones de trabajo, o de otra ayuda o protección mutua y que no es un sindicato de empresa según se define en este documento.

H. “Empresa de la red de transporte” o “TNC” significa una empresa de la red de transporte según se describe en el Párrafo 1 del Capítulo 159A/2 de las Leyes Generales.

I. “Prácticas laborales injustas” significa únicamente aquellas prácticas laborales injustas mencionadas en la Sección 4 a continuación.

Sección 3. Derechos de los TND.

Los TND tendrán derecho a organizarse por sí mismos, a formar, afiliarse o ayudar a los TND a negociar colectivamente a través de representantes de su propia elección y a participar en actividades concertadas con el fin de negociar colectivamente u otra ayuda o protección mutua, libres de interferencia, restricción o coerción por parte de las TNC, y también tendrán derecho a abstenerse de cualquiera de estas actividades. Nada de lo contenido en este capítulo se interpretará en el sentido de prohibir a los TND ejercer el derecho a reunirse con las TNC en cualquier momento, siempre que durante dicha reunión no haya ningún intento por parte de dichas TNC, directa o indirectamente, de interferir, restringir o coaccionar a dichos trabajadores en el ejercicio de los derechos garantizados por esta sección.

Sección 4. Prácticas laborales injustas.

A. Se considerará una práctica laboral injusta que una TNC haga lo siguiente:

1. No proporcionar a la junta directiva una lista precisa de los nombres, viajes realizados e información de contacto de los TND, según lo exige este capítulo.
2. Negarse a negociar de buena fe con una organización de TND certificada o reconocida que represente a los TND que trabajan con dicha TNC en relación con salarios, horas o términos y condiciones de trabajo. Dado que la obligación de negociar de buena fe incluye la obligación de proporcionar la información solicitada que tenga relación con el proceso de negociación, también constituye una práctica laboral injusta que una TNC se niegue a proporcionar a una organización de TND certificada o reconocida la información pertinente solicitada por la organización de TND para el desempeño de sus funciones

PREGUNTA 3: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA (continuación)

como representante de negociación de la organización de TND.

3. Negarse a proporcionar a una organización de TND una lista de los nombres, direcciones y números de teléfono de los TND cuando este capítulo exija la presentación de dicha lista.

4. Negarse a continuar con todos los términos de una determinación de términos y condiciones de trabajo prescrita por el secretario de trabajo de conformidad con este capítulo hasta que se prescriba una nueva determinación.

5. Excluir a los TND. El término “excluir” significará, para los fines de esta sección, una negativa por parte de una TNC a permitir que un TND tenga acceso normal a los medios de la TNC para conectar a los TND con personas que buscan un servicio de transporte como resultado de una disputa con dichos trabajadores o una organización de TND que represente a dichos trabajadores que afecte los salarios, las horas y otros términos y condiciones de trabajo de dichos trabajadores, siempre que, sin embargo, una exclusión no incluya la terminación del contrato de un trabajador por una buena causa que no implique que dicho trabajador ejerza ninguno de los derechos garantizados por este capítulo.

6. Espiar o mantener bajo vigilancia, directamente o por medio de agentes o de cualquier otra persona, cualquier actividad de los TND, de dichos representantes de los trabajadores o de cualquier otra persona, o cualquier actividad de dichos trabajadores o de dichos representantes de los trabajadores en el ejercicio de los derechos garantizados por este capítulo.

7. Dominar o interferir en la formación, existencia o administración de cualquier organización de TND, o contribuir con apoyo financiero o de otro tipo a cualquier organización de este tipo, directa o indirectamente, a menos que lo exija este capítulo o cualquier reglamento que implemente este capítulo, que incluye, entre otros, los siguientes:

(a) participar o asistir, supervisar o controlar (i) la iniciación o creación de cualquier organización de este tipo o (ii) las reuniones, administración, operación, elecciones, formulación o enmienda de la constitución, reglas o políticas de cualquier organización de este tipo;

(b) ofrecer incentivos a los TND para que se unan a cualquier organización de este tipo;

(c) donar servicios gratuitos, equipo, materiales, espacio de oficina o de reunión o cualquier otra cosa de valor para el uso de cualquier organización de este tipo; siempre que no se prohíba a una TNC permitir que los trabajadores realicen un trabajo de representación protegido por este capítulo durante las horas de trabajo sin pérdida de tiempo o pago o permitir que los agentes de una organización de TND que sea el representante exclusivo de los trabajadores de su red se reúnan con los trabajadores en sus instalaciones.

8. Exigir que un TND se afilie a un sindicato de empresa u organización de TND o exigir que un TND se abstenga de formar, unirse o ayudar a una organización de TND de su propia elección.

9. Fomentar la afiliación a cualquier sindicato de empresa o desalentar la afiliación a cualquier organización de TND, mediante la discriminación en la contratación, la permanencia en el cargo o en cualquier término o condición de empleo o compromiso.

10. Despedir o discriminar de otro modo a un TND porque haya firmado o presentado cualquier declaración jurada, petición o queja o haya proporcionado cualquier información o testimonio conforme a este capítulo.

11. Distribuir o circular cualquier lista negra de personas que ejerzan cualquier derecho creado o confirmado por este capítulo o de miembros de una organización de TND, o informar a cualquier persona del ejercicio por cualquier persona de dicho derecho, o de la membresía de cualquier persona en una organización de TND con el propósito de impedir que las personas incluidas en esa lista negra o así nombradas obtengan o retengan oportunidades de remuneración.

12. Realizar cualquier acto, además de los ya mencionados en esta sección, que interfiera, restrinja o coaccione a los TND en el ejercicio de los derechos garantizados por este capítulo.

B. Se considerará una práctica laboral injusta que una organización de TND haga lo siguiente:

1. Negarse a negociar colectivamente de buena fe con una TNC, siempre que sea el representante certificado o reconocido de los trabajadores de la empresa. Dado que la obligación de negociar de buena fe incluye la obligación de proporcionar la información solicitada que se relaciona con el proceso de negociación, también es una práctica laboral injusta que un TND certificado o reconocido se niegue a proporcionar la información solicitada por una organización TNC que sea relevante para el proceso de negociación.

2. Restringir o coaccionar a los TND en el ejercicio de los derechos garantizados por este capítulo; siempre que, sin embargo, este párrafo no perjudique el derecho de una organización de TND a prescribir sus propias reglas con respecto a la adquisición o retención de membresía en la organización.

3. No cumplir con su deber de representación justa hacia los TND cuando sea el representante exclusivo en las negociaciones mediante actos u omisiones que sean arbitrarios, discriminatorios o de mala fe.

4. Restringir o coaccionar a una TNC en la selección de sus representantes con fines de negociación o de resolución de agravios.

C. Prevención de prácticas laborales injustas.

1. La junta tiene la facultad y la orden, como se dispone a continuación, de impedir que cualquier TNC o cualquier organización de TND desempeñen cualquier práctica laboral injusta descrita en este capítulo. Esta facultad no se verá afectada ni perjudicada por ningún medio de ajuste, mediación o conciliación en disputas laborales que se haya establecido o pueda establecerse en el futuro por ley o por la determinación prevista en la Sección 6(F), a continuación.

PREGUNTA 3: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA (continuación)

Para prevenir prácticas laborales injustas, cada TNC deberá, al menos una vez al año, enviar un mensaje de texto y un correo electrónico a cada uno de sus TND activos en la forma que determine la junta para notificarles sus derechos en virtud de este capítulo y el procedimiento para presentar una denuncia por prácticas laborales injustas. La junta también publicará una copia de este aviso en su sitio web.

2. Siempre que se acuse a una TNC u organización de TND de haber participado o estar participando en alguna práctica laboral injusta, la junta, o cualquier agente o agencia designada por la junta para tales fines, tendrá el poder de emitir y hacer que se notifique a dicha TNC u organización de TND una denuncia que establezca los cargos al respecto y que contenga una notificación de audiencia ante la junta o un miembro de ella, o ante un agente o agencia designados, en un lugar que se determine en la misma, no menos de cinco días después de la notificación de dicha denuncia. Cualquier denuncia de este tipo puede enmendarse por el miembro, agente o agencia que lleve a cabo la audiencia o la junta a su discreción en cualquier momento antes de que se emita una orden con base en ella. La TNC u organización de TND denunciada tendrá el derecho de presentar una respuesta a la denuncia original o enmendada y de comparecer en persona o de otra manera y dar testimonio en el lugar y la hora fijados en la denuncia. A discreción del miembro, agente o agencia que lleve a cabo la audiencia o la junta, se podrá permitir que cualquier otra persona intervenga en dicho procedimiento y presente testimonio. En cualquier procedimiento de este tipo, no prevalecerán las reglas de prueba que prevalezcan en las cortes de derecho o de equidad.

3. Si, sobre la base del expediente ante ellos, dicho miembro, agente o agencia determina que una TNC u organización de TND nombrada en la queja ha cometido una práctica laboral injusta, emitirán y harán que se notifique a la persona que cometió la práctica laboral injusta una orden que requiera que dicha persona cese y desista de dicha práctica laboral injusta, y tome cualquier acción afirmativa adicional que haga efectivas las disposiciones de este capítulo, que incluyen, entre otras, las siguientes (a) retirar el reconocimiento y abstenerse de negociar colectivamente con cualquier organización o asociación, agencia o plan que esté definido en este capítulo como un sindicato de empresa, o establecido, mantenido o asistido por cualquier acción definida en este capítulo como una práctica laboral injusta; (b) otorgar pago retroactivo u otra restauración de compensación, sin ninguna reducción basada en las ganancias provisionales del TND o la falta de ganancias provisionales, daños consecuentes y una cantidad adicional como daños liquidados igual a dos veces el monto de los daños otorgados; (c) exigir la reanudación o el restablecimiento de la relación preexistente de la TNC con los TND afectados de manera adversa e indebida, con o sin compensación, o el mantenimiento de una lista preferencial de la cual se reanudará la relación con dicho trabajador o se restablecerá dicha relación, y dicha orden puede exigir, además, que dicho

demandado presente informes cada cierto tiempo que muestren en qué medida se ha cumplido con la orden;

(d) exigir al demandado que proporcione al demandante una lista de todos los TND, junto con las direcciones físicas y de correo electrónico y los números de teléfono conocidos de esos trabajadores; y (e) exigir a la TNC que reconozca y negocie con una organización de TND si la junta determina que la práctica laboral injusta interfirió en el derecho del TND a formar o unirse a una organización de TND. Si el miembro, agente o agencia determina que no se ha cometido una práctica laboral injusta, emitirá una orden desestimando la queja. Una orden emitida de conformidad con esta subsección será definitiva y vinculante, a menos que, en el transcurso de los diez días posteriores a la notificación, alguna de las partes solicite una revisión por parte de la junta en pleno. Se puede realizar una revisión sobre una declaración escrita del caso por parte del miembro, agente o agencia acordada por las partes, o sobre declaraciones escritas proporcionadas por las partes; o, si alguna de las partes o la junta lo solicita, sobre una transcripción del testimonio tomado en la audiencia, si lo hubiera, junto con cualquier otro testimonio que la junta pueda requerir.

Si, sobre la base del expediente que tiene ante sí, la junta determina que se ha cometido una práctica injusta, deberá indicar sus conclusiones de hecho y emitir y hacer que se notifique a la TNC o la organización de TND una orden que exija a dicha empresa u organización que cese y desista de dicha práctica laboral injusta y que tome las medidas afirmativas adicionales que hagan efectivas las disposiciones de este capítulo. Si, sobre la base del expediente que tiene ante sí, la junta determina que no se ha cometido una práctica laboral injusta, deberá indicar sus conclusiones de hecho y emitir una orden desestimando esta denuncia.

4. Hasta que el expediente de un caso se haya presentado en una corte, como se dispone a continuación, la junta podrá, en cualquier momento, mediante aviso razonable y de la manera que considere apropiada, modificar o dejar de lado, total o parcialmente, cualquier constatación u orden hecha o emitida por ella.

5. La junta podrá iniciar los procedimientos apropiados ante la corte de apelaciones para la ejecución de sus órdenes finales.

6. Cualquier parte que se sienta perjudicada por una orden final de la junta podrá iniciar un procedimiento de revisión judicial ante la corte de apelaciones en el transcurso de los treinta días posteriores a la recepción de dicha orden. Los procedimientos ante la corte apelaciones se registrarán, en la medida en que sean aplicables, por las disposiciones de la Sección 14 del Capítulo 30A.

7. Medidas cautelares.

(a) Una parte que presente una denuncia por prácticas laborales injustas en virtud de esta sección puede solicitar a la junta que obtenga medidas cautelares, en espera de una decisión sobre los méritos de dicha denuncia por parte de

PREGUNTA 3: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA (continuación)

la junta, tras demostrar lo siguiente: (i) hay causa razonable para creer que se ha producido una práctica laboral injusta, y (ii) parece que se producirán daños, pérdidas o lesiones inmediatas e irreparables, lo que hace que la sentencia resultante sobre los méritos sea ineficaz y hace necesario mantener el statu quo o volver a él para proporcionar una reparación significativa. Dicho daño inmediato e irreparable puede incluir la intimidación de los trabajadores en el ejercicio de los derechos previstos en este capítulo.

(b) En el transcurso de los diez días posteriores a la recepción por la junta de dicha petición, si la junta determina que una parte demandante ha demostrado suficientemente que hay causa razonable para creer que ha ocurrido una práctica laboral injusta y parece que de ello resultarán lesiones, pérdidas o daños inmediatos e irreparables, que hace que una sentencia resultante sobre el fondo sea ineficaz y hace necesario el mantenimiento o el retorno al statu quo para proporcionar un alivio significativo, la junta presentará una petición a la corte superior en cualquier condado donde ocurrió la práctica laboral injusta, previa notificación a todas las partes, para obtener la medida cautelar necesaria o, si la junta decide no solicitar una medida cautelar, la parte demandante puede solicitar una medida cautelar mediante una petición a la corte superior, en cuyo caso la junta debe ser incluida como parte necesaria. La junta o, cuando corresponda, la parte demandante, no estará obligada a dar ningún tipo de garantía y no será responsable de los daños o costos que se hayan podido sufrir como consecuencia de cualquier medida cautelar ordenada. Si la junta no actúa en el transcurso de los diez días previstos en el presente, se considerará que, a los efectos de la revisión, ha emitido una orden final que determina no solicitar medidas cautelares. En el caso de que una TNC no proporcione una lista precisa de los nombres y las direcciones de los TND, se presumirá que se ha producido una lesión, pérdida o daño inmediato e irreparable.

(c) La corte podrá conceder una medida cautelar, después de escuchar a todas las partes, si determina que hay una causa razonable para creer que se ha producido una práctica laboral injusta y que parece que se producirán lesiones, pérdidas o daños inmediatos e irreparables, lo que hace que la sentencia resultante sobre el fondo sea ineficaz y que sea necesario mantener el statu quo o volver a él para proporcionar una medida cautelar significativa. Dicha medida caducará si la junta determina que no se ha producido ninguna práctica laboral injusta, si se obtiene una apelación exitosa de la concesión de la medida cautelar o si el demandado presenta una moción para anular o modificar la medida cautelar de conformidad con las disposiciones de las normas de procedimiento civil. La junta concluirá el proceso de audiencia y emitirá una decisión sobre el fondo del asunto en el transcurso de los 180 días posteriores a la imposición de dicha medida cautelar, a menos que el demandado y la parte acusadora acuerden mutuamente lo contrario.

(d) Una decisión sobre el fondo del cargo de práctica laboral injusta por parte de la junta que determine que se ha producido una práctica laboral desleal continuará la medida cautelar hasta que ocurra una de las siguientes opciones: (i) el demandado implemente la subsanación, o (ii) el demandado presente una moción exitosa ante la corte para dejar sin efecto la orden de la junta, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30A de las Leyes Generales.

(e) Cualquier medida cautelar vigente pendiente de una decisión de la junta (i) expirará cuando la junta decida que no se ha producido ninguna práctica laboral injusta, de lo cual la junta deberá notificar a la corte en el transcurso de dos días hábiles, o (ii) permanecerá vigente solo en la medida en que implemente cualquier orden correctiva emitida por la junta en su decisión, de la cual la junta deberá notificar a la corte dentro de dos días hábiles.

(f) La apelación de cualquier orden que otorgue, deniegue, modifique o anule una medida cautelar ordenada por la corte de conformidad con esta subdivisión se realizará de conformidad con las reglas de procedimiento de apelación.

(g) Excepto lo dispuesto en esta sección, la revisión judicial de las órdenes de la junta se realizará según lo dispuesto en la Sección 9 a continuación.

Sección 5. Representantes.

A. Después de recibir la información identificada en la Sección 2(A) de cada TNC al finalizar cada trimestre calendario (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre, 31 de diciembre), la junta proporcionará a cada TNC los nombres de los TND activos que hayan conducido para esa TNC, y cada TNC tendrá 30 días para presentar a la junta, en un formato electrónico que determinará la junta, los números de teléfono, direcciones postales y direcciones de correo electrónico de cada TND activo. Estos registros no estarán sujetos a divulgación de conformidad con el Capítulo 66 de las Leyes Generales.

B. Unidad de negociación. Para los fines de este capítulo, cada TND se incluirá en una unidad de negociación de toda la industria de todos los TND.

C. Demostración de la designación del representante. Una organización de TND puede demostrar que ha sido designada como representante de negociación presentando a la junta tarjetas, peticiones u otra evidencia, que pueden estar en formato electrónico, suficientes para demostrar que el TND ha autorizado a la organización de TND a actuar como representante exclusivo de negociación del trabajador. Para que sea válida, dicha tarjeta, petición u otra evidencia debe haber sido firmada por el trabajador en el transcurso del año a partir de la fecha en que la organización de TND presenta la evidencia a la junta. La firma puede ser electrónica.

D. Condición de representante.

1. A solicitud de una organización de TND, la junta deberá determinar que dicha organización ha sido designada como representante de negociación por al menos el 5 % de los TND

PREGUNTA 3: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA (continuación)

activos en la unidad de negociación.

2. Una vez que la junta determine que la organización de TND se ha designado como representante de negociación de al menos el 5 % de los TND activos en la unidad de negociación, la junta deberá (a) exigir a cada TNC que envíe un aviso, en un formato determinado por la junta, de que la organización de TND está buscando representar a los TND con el propósito de iniciar un proceso de negociación a fin de establecer términos y condiciones para la industria; y (b) proporcionar a la organización de TND una lista completa de nombres, números de teléfono, dirección postal y dirección de correo electrónico de todos los TND activos en la unidad de negociación. La junta proporcionará a la organización de TND una lista actualizada cada trimestre para el año siguiente. Durante seis meses a partir de la fecha de la determinación de la junta de que una organización de TND ha cumplido con el umbral del 5 % en una unidad de negociación, ninguna otra organización de TND puede ser certificada como representante exclusivo de negociación de esos trabajadores sin una elección.

3. Condición de representante exclusivo. Una organización de TND que proporcione evidencia a la junta de se ha designado como representante de negociación por el 25 % de los TND activos en la unidad de negociación se certificará como el representante exclusivo de negociación de todos los TND en la unidad de negociación. Como alternativa, una organización de TND que se haya designado como representante de negociación de al menos el 5 % de los TND activos en la unidad de negociación puede solicitar a la junta que realice una elección. La elección se realizará lo más rápidamente posible y, si la organización de TND recibe una mayoría de votos válidos emitidos, se certificará como el representante exclusivo de negociación.

4. Determinación de la condición de representante exclusivo en caso de disputa entre organizaciones de TND.

(a) Si una organización de TND que busca la certificación como representante exclusivo de negociación proporciona evidencia que muestra que menos de la mayoría de los TND activos han designado a la organización de TND como su representante de negociación, la junta esperará siete días antes de certificar a la organización de TND como representante exclusivo de negociación. Si, durante esos siete días, otra organización de TND proporciona evidencia de que al menos el 25 % de los TND activos en la unidad de negociación la han designado como su representante de negociación, o un TND proporciona evidencia de que al menos el 25 % de los TND activos en la unidad de negociación no desean ser representados por ninguna organización de TND, la junta llevará a cabo una elección entre todos los TND activos en la unidad de negociación. Dicha elección se llevará a cabo lo más rápidamente posible. Una organización de TND que reciba la mayoría de los votos válidos emitidos se certificará como el representante exclusivo

de negociación de todos los TND en la unidad de negociación. Cuando dos o más organizaciones de TND estén en la boleta y ninguna de las opciones (las organizaciones de TND o “ninguna organización de trabajadores”) reciba una mayoría de los votos válidos emitidos, se realizará una segunda vuelta electoral entre las dos opciones que reciban la mayor y la segunda mayor cantidad de votos. Una organización de TND que reciba una mayoría de los votos válidos emitidos en la segunda vuelta se certificará como el representante exclusivo de negociación de todas las organizaciones de TND en la unidad de negociación, y tendrá el deber de representar de manera justa a todos esos trabajadores. Si una mayoría de los votos válidos emitidos son para “ninguna organización de trabajadores”, la junta no certificará a ninguna organización de trabajadores como el representante exclusivo de negociación. A los efectos de esta disposición, la lista operativa de los TND activos se basará en la lista trimestral más reciente proporcionada por las TNC de conformidad con la Sección 5(A).

(b) Una organización de TND certificada como representante exclusivo de negociación tendrá la autoridad exclusiva para representar a los TND en la unidad de negociación, sin impugnación por parte de otra organización de TND, durante el período que sea mayor entre (i) un año después de la certificación; o (ii) el período de vigencia de una determinación final emitida por el secretario de trabajo de conformidad con la Sección 6(F), siempre que dicho período no sea superior a tres años después de la fecha de emisión de dicha determinación final. Durante los períodos en que un representante exclusivo de negociación esté sujeto a impugnación, los TND pueden solicitar una elección de descertificación tras demostrar que al menos el 25 % de los TND activos en la unidad de negociación han demostrado su apoyo a la descertificación. Luego, la junta programará una elección para determinar si la organización de TND ha conservado su condición de representante exclusivo de negociación. La organización de TND conservará su condición de representante exclusivo de negociación si recibe una mayoría de votos válidos emitidos por los TND activos en la unidad de negociación.

(c) Si una organización de TND ha sido designada representante exclusivo de negociación con respecto a una unidad de negociación, solo esa organización de TND tendrá derecho a (i) recibir de las TNC una lista de todos sus TND, junto con números de teléfono, direcciones postales y direcciones de correo electrónico; y (ii) tendrá derecho a participar en negociaciones con las TNC para dar recomendaciones al secretario de trabajo sobre salarios, beneficios y términos y condiciones de trabajo de los TND.

(d) Deducción de cuotas. Una organización de TND que se haya designado como representante exclusivo de negociación con respecto a la unidad de negociación tendrá derecho a la deducción voluntaria de las cuotas de membresía al presentar

PREGUNTA 3: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA (continuación)

tarjetas de autorización de deducción de cuotas firmadas por cada TND, que pueden estar en formato electrónico. Una TNC comenzará a realizar dichas deducciones tan pronto como sea posible, pero en ningún caso más tarde de treinta días después de recibir la prueba de una tarjeta de autorización de deducción de cuotas firmada, y dichas cuotas se enviarán a la organización de TND en el transcurso de los treinta días posteriores a la deducción. Una TNC aceptará una autorización firmada para deducir cuotas en cualquier formato permitido por el Capítulo 110G de las Leyes Generales. El derecho a dicha deducción de cuotas de membresía permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que una persona revoque su membresía en la organización de TND por escrito de acuerdo con los términos de la autorización firmada.

Sección 6. Negociación, procedimientos de resolución de impasse y determinación final por parte del secretario de trabajo.

A. Una vez que la junta determine que una organización de TND es el representante exclusivo de negociación para la unidad de negociación, la junta notificará a todas las TNC, y todas las TNC deberán negociar con el representante exclusivo de negociación sobre salarios, beneficios y términos y condiciones de trabajo. Los términos y condiciones que se negociarán incluyen, entre otros, los criterios para desactivar a un TND y un procedimiento de resolución de disputas para resolver reclamos que aleguen desactivación injusta. Para facilitar las negociaciones, las TNC pueden formar una asociación industrial para negociar en su nombre. Si las TNC eligen no formar una asociación, cualquier acuerdo recomendado debe ser aprobado por (i) al menos dos TNC miembros de la industria y (ii) TNC miembros que representen al menos el 80 % de la participación de mercado de esa industria en Massachusetts, con votos determinados en proporción a la cantidad de viajes completados por los TND que contratan directamente con la TNC en los dos trimestres calendario anteriores al reconocimiento del representante certificado.

B. Una vez que la organización de TND y las TNC hayan llegado a un conjunto de recomendaciones negociadas para la industria, la organización de TND someterá las recomendaciones negociadas a votación de todos los TND de la industria que hayan completado al menos 100 viajes en el trimestre anterior. Si la mayoría de los TND que votan las aprueban, las recomendaciones negociadas se presentarán al secretario de trabajo para su aprobación. Si la mayoría de los votos válidos emitidos por los TND no están a favor de las recomendaciones negociadas, la organización de trabajadores de la red de transporte y las TNC reanudarán la negociación.

C. Para los fines de esta sección, se puede considerar que existe un impasse si las TNC y el representante exclusivo de negociación no logran llegar a un acuerdo antes de que transcurra un período de 180 días a partir de la fecha en que una organización de TND se haya designado como

representante exclusivo de negociación o desde la fecha de vencimiento de una determinación previa del secretario de trabajo, según lo dispuesto en el Párrafo F a continuación.

D. En caso de impasse, cualquiera de las TNC afectadas o el representante exclusivo de negociación podrá solicitar a la junta que preste asistencia según lo dispuesto en esta sección.

E. Si recibe una solicitud oportuna de un representante exclusivo de negociación para el inicio de un procedimiento de impasse, la junta ayudará a las partes de la siguiente manera:

1. Para ayudar a las partes a lograr una solución voluntaria de la disputa, la junta designará un mediador de una lista de personas calificadas mantenida por la junta; las partes tendrán libertad de seleccionar un mediador que les satisfaga o de rechazar dicha selección.

2. Si el mediador no puede lograr un acuerdo entre las partes sobre una resolución apropiada en el transcurso de los treinta días posteriores a que la junta haya proporcionado a las partes la lista de mediadores, cualquiera de las partes puede solicitar a la junta que remita la disputa a un árbitro.

3. A petición oportuna de cualquiera de las partes, la junta remitirá la disputa a un árbitro, como se establece a continuación.

(a) Antes de presentar la disputa a un árbitro, la junta realizará una elección entre todos los TND de la industria que hayan completado al menos 100 viajes en el trimestre anterior. Los TND elegirán entre presentar la disputa al árbitro o descertificar al representante exclusivo de negociación. Si la mayoría de los votos elegibles emitidos son a favor de la descertificación, se descertificará al representante exclusivo de negociación y las regulaciones existentes permanecerán vigentes hasta que expiren, como se establece en el Párrafo F a continuación.

(b) Si una mayoría de los TND que votan eligen que se designe un árbitro, el representante exclusivo de negociación notificará a la junta sobre la necesidad de designar un árbitro, y la junta notificará a las TNC sobre esta solicitud. Cada uno de los dos grupos de partes afectadas (un grupo son las TNC afectadas y el otro grupo es el representante exclusivo de las negociaciones) tendrá voz y voto en la selección del árbitro y cada uno de los dos grupos compartirá por igual el costo del árbitro. Si las partes no logran ponerse de acuerdo sobre el árbitro en el transcurso de los siete días posteriores a que la junta notifique a las TNC la necesidad de designar un árbitro, la junta presentará a las partes una lista de personas calificadas y desinteresadas para la selección de un árbitro. Un representante de cada uno de los dos grupos eliminará de la lista, alternativamente, uno de los nombres, siguiendo el orden de eliminación que se determine en el sorteo, hasta que la persona restante sea designada como árbitro. Cada grupo seleccionará a su representante para este fin según lo considere conveniente. El hecho de que un grupo no llegue a un acuerdo sobre la designación de su representante dará lugar al fracaso del procedimiento de eliminación, pero no impedirá que la junta designe al árbitro en caso de que así

PREGUNTA 3: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA (continuación)

sea. El proceso de eliminación deberá completarse en el transcurso de los cinco días posteriores a la recepción de la lista de la junta. Los representantes que lleven a cabo la eliminación deberán notificar a la junta el árbitro designado. En caso de que las partes no puedan seleccionar al árbitro en el transcurso de los cinco días posteriores a la recepción de esta lista, la junta designará al árbitro.

(c) El árbitro celebrará audiencias sobre todos los asuntos relacionados con la disputa. Se podrá escuchar a las partes en persona, por medio de un abogado o por otros representantes, según lo designen respectivamente. El árbitro determinará el orden de presentación de las partes y tendrá discreción y autoridad para decidir todas las cuestiones procesales que puedan plantearse.

(d) Las partes, incluidas todas las TNC que contraten al menos a cincuenta TND en la unidad de negociación y el representante exclusivo de negociación afectado, podrán presentar, ya sea de forma oral o por escrito, o ambas, declaraciones de hechos, testigos de apoyo y otras pruebas y argumentos de sus respectivas posiciones con respecto a cada caso. El árbitro tendrá autoridad para exigir la producción de cualquier prueba adicional, ya sea oral o escrita, que desee de las partes y dispondrá, a solicitud de cualquiera de los grupos de partes, que se mantenga un registro completo y total de dichas audiencias, y el costo de dicho registro correrá a cargo de la parte solicitante. Si se crea dicho registro, se compartirá con todas las partes, independientemente de cuál de las partes lo haya pagado.

(e) Cualquier TNC que contrate a menos de cincuenta TND en la unidad de negociación tendrá la oportunidad de presentar una presentación por escrito al árbitro.

(f) El árbitro deberá hacer una determinación justa y razonable de los asuntos en disputa y emitir una determinación que se aplicará a todas las TNC y al representante negociador exclusivo. Para llegar a dicha determinación, el árbitro deberá especificar la base de sus conclusiones, tomando en consideración, además de cualquier factor recomendado por las partes que el árbitro considere compatible con este capítulo, lo siguiente:

i. Si los salarios, beneficios, horas y condiciones de trabajo de los TND logran los objetivos de política establecidos en la subdivisión A de la Sección 1. Este monto debe tener en cuenta el costo real de vida, puede exceder sustancialmente cualquier salario mínimo legal y debe ser un monto suficiente para que los TND no necesiten depender de ningún beneficio público.

ii. Si la forma más eficiente de proporcionar beneficios es a través de un fondo de beneficios portátil y, de ser así, cómo evaluar mejor para cada TNC una parte de los costos de proporcionar esos beneficios.

iii. La capacidad financiera de las TNC afectadas para pagar la compensación y los beneficios en cuestión y el impacto en la prestación de los servicios prestados por las empresas.

iv. El establecimiento de mecanismos razonables de resolución de disputas que permitan a los TND una expectativa razonable de trabajo ininterrumpido y permitan a las TNC alterar o terminar sus relaciones con los trabajadores si existe una causa justa para ello.

v. Una comparación de peculiaridades con respecto a otros oficios o profesiones, que incluye, específicamente, (a) riesgos del trabajo; (b) calificaciones físicas; (c) calificaciones educativas; (d) calificaciones mentales; y (e) capacitación y habilidades laborales.

F. Cualquier recomendación acordada entre las TNC y una organización de TND que actúe como representante exclusivo de negociación de los TND en la unidad de negociación o cualquier determinación alcanzada por un árbitro en virtud de este capítulo estará sujeta a revisión y aprobación por el secretario de trabajo. En el momento de decidir si se aprueban las recomendaciones del árbitro, la decisión del secretario de trabajo se basará en los factores especificados en el Párrafo E(3)(f) anterior y en las políticas establecidas en la Sección 1. En el momento de decidir si se aprueba dicho acuerdo o determinación, el secretario de trabajo concederá al representante exclusivo, a todas las TNC y a los TND no más de treinta días para presentar comentarios y argumentos sobre si se justifica la aprobación. En el transcurso de los sesenta días posteriores a la fecha límite para presentar comentarios, el secretario de trabajo aprobará o desaprobará el acuerdo o la determinación. En caso de desaprobación, el secretario de trabajo podrá hacer recomendaciones de enmiendas al acuerdo o la determinación que harían que el secretario de trabajo los aprobara y brindaría a las partes la oportunidad de responder a esas recomendaciones. La determinación final del secretario de trabajo incluirá una fecha a partir de la cual se podrán establecer nuevos términos para la unidad de negociación, fecha que no será más de tres años después de la fecha de emisión de la determinación. Si durante el período de tres años (o cualquier período menor que el secretario de trabajo establezca como duración de la determinación final), el secretario de trabajo determina que las condiciones del mercado han cambiado, dará al representante negociador exclusivo, a todas las TNC y a los TND la oportunidad de presentar comentarios y argumentos sobre si la determinación final debe modificarse y, después de recibir esos comentarios, el secretario de trabajo podrá modificar la determinación final.

Sección 7. Normas laborales mínimas. Ningún acuerdo o determinación realizado de conformidad con este capítulo disminuirá o erosionará ninguna norma laboral mínima que, de otro modo, se aplicaría a un TND.

Sección 8. Prelación. Esta ley no prevalecerá sobre ninguna ley de la Commonwealth que proporcione mayores beneficios o protección a un TND.

PREGUNTA 3: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA (continuación)

Sección 9. Revisión judicial.

A. Las órdenes finales de la junta dictadas de conformidad con este capítulo serán concluyentes contra todas las partes de sus procedimientos y las personas que hayan tenido la oportunidad de ser partes de sus procedimientos, a menos que se revoquen o modifiquen en procedimientos de ejecución o revisión judicial, como se establece en este documento. Las órdenes finales de la junta estarán sujetas a revisión, como se establece en la Sección 6 del Capítulo 150A de las Leyes Generales, siempre que una orden final de la junta en virtud de la Sección 5 de este capítulo relativa al alcance de las unidades de negociación o la designación de una organización de TND como representante exclusivo de negociación o con derecho a la producción de listas de TND se revoque solo si se determina que es arbitraria e infundada.

B. Las órdenes finales del secretario de trabajo de conformidad con la Sección 6(F) de este capítulo serán concluyentes contra todas las organizaciones de TND afectadas y todas las TNC de la industria, a menos que se revoquen o modifiquen en procedimientos de ejecución o revisión judicial, como se establece en este documento. Tales órdenes finales estarán sujetas a revisión de conformidad con

las disposiciones de la Sección 14 del Capítulo 30A de las Leyes Generales, siempre que la determinación del secretario de trabajo solo se revoque si se determina que es arbitraria e infundada.

(C) Excepto en un procedimiento iniciado para impugnar una orden final del secretario de trabajo, la determinación de un árbitro no estará sujeta a revisión judicial.

Sección 10. Normas y reglamentos.

La junta establecerá las normas y reglamentos que sean apropiados para hacer efectivos los propósitos y disposiciones de este capítulo.

Sección 11. Conflicto de leyes.

En caso de conflicto con el Capítulo 150A de las Leyes Generales, prevalecerán las disposiciones de este Capítulo.

Sección 12. Divisibilidad.

Las disposiciones de esta ley serán divisibles y, si alguna frase, cláusula, oración o disposición de este artículo o su aplicabilidad a cualquier persona, entidad o circunstancia se considera no válida, el resto de esta ley y su aplicación no se verán afectados.

INFORME DE MAYORÍA

El siguiente informe se preparó por una mayoría de los miembros del Comité Especial Conjunto sobre Peticiones de Iniciativa, un comité de la Corte General de Massachusetts. Como lo exige la Constitución de Massachusetts, este Informe de Mayoría se imprime a continuación. Las declaraciones realizadas en este informe no reflejan las opiniones del Secretario del Estado.

Una mayoría del Comité Especial Conjunto sobre Peticiones de Iniciativa (“el Comité”) recomienda que la Petición de iniciativa 23-35, Cámara 4253, “Una ley que otorga a los conductores de redes de transporte la opción de formar un sindicato y negociar colectivamente” (“la Petición de Iniciativa”) tal como está redactada actualmente y presentada a este Comité, **NO DEBERÍA SER PROMULGADA POR LA LEGISLATURA EN ESTE MOMENTO.**

El propósito de este informe es proporcionar una recomendación a la legislatura en pleno sobre si se debe aceptar la petición de iniciativa tal como está escrita para su consideración y promulgación.

La petición de iniciativa propuesta otorgaría a los conductores de redes de transporte (“conductores”) el derecho a formar sindicatos para negociar colectivamente con las empresas de redes de transporte (“TNC”) para crear recomendaciones negociadas sobre salarios, beneficios y términos y condiciones de trabajo.

Testimonio

El Comité escuchó a profesionales experimentados, defensores de la petición de iniciativa y miembros del público en general. No hubo testimonio en contra de la Petición de Iniciativa, y los representantes de las TNC declararon claramente que no tienen una posición sobre esta Petición de Iniciativa.

Patrick Moore, primer procurador general adjunto de el Estado de Massachusetts, testificó que el lenguaje de esta Petición de Iniciativa solo se aplicaría a los conductores que utilizan las plataformas de las TNC, más comúnmente Uber y Lyft, y no a las empresas de redes de entrega (“DNC”), como DoorDash o Instacart. Esta Petición de Iniciativa establece un marco para permitir que los conductores negocien colectivamente si eligen hacerlo en un proceso supervisado por la Junta de Relaciones Laborales de la Commonwealth (“CERB”), que define las prácticas laborales injustas en esta área. Si el 5 % de los conductores activos, determinados por las TNC como conductores que han completado más de la cantidad media de viajes en los seis meses anteriores, autorizan a la organización, la organización recibe una lista de las TNC de todos los conductores activos. Si la organización recibe el apoyo del 25 % de todos los conductores activos, la CERB puede reconocer a la organización de conductores como representante exclusivo de los conductores. Si los conductores ratifican el acuerdo de negociación, se envía al secretario de trabajo y desarrollo de la fuerza laboral de la Commonwealth para que certifique el acuerdo. Las TNC también pueden formar asociaciones para que las representen en la negociación con una organización de conductores.

El primer procurador general adjunto Moore señaló que las TNC están actualmente involucradas en una demanda

PREGUNTA 3: Ley propuesta por petición de iniciativa

INFORME DE MAYORÍA (continuación)

interpuesta por el procurador general para determinar si los conductores deben ser clasificados como empleados, dada la Ley de Salarios de Massachusetts y la estricta “Prueba ABC” del Estado sobre las relaciones entre empleados y empleadores. Este caso, que podría decidirse en los próximos meses, mantendría a los conductores reconocidos como contratistas independientes en Massachusetts o los clasificaría como empleados. Ambas cosas se aplicarían a partir de ese momento y de manera retroactiva a la operación de las TNC en Massachusetts. Las Peticiones de Iniciativa de la Cámara 4256, Cámara 4257, Cámara 4258, Cámara 4259 y Cámara 4260, que también se refieren a las TNC y los conductores y se contemplan en un informe separado, clasificarían a los conductores como contratistas independientes a los efectos de la ley de Massachusetts. Si alguna de esas iniciativas se aprobara, no se consideraría a los conductores empleados a partir de ese momento (si la Corte Suprema Judicial dictamina que los conductores son y han sido empleados). Cuando se le preguntó sobre un posible conflicto entre esta Petición de Iniciativa y las Peticiones de Iniciativa de la Cámara 4256, Cámara 4257, Cámara 4258, Cámara 4259 y Cámara 4260, el primer procurador fiscal adjunto Moore testificó que puede haber inconsistencias menores, pero que estas Peticiones de Iniciativa se escribieron, de manera que no entren en conflicto y que esta Petición de Iniciativa podría estar en vigor independientemente del resultado de esas otras cinco Peticiones de Iniciativa.

El primer panel de proponentes de esta Petición de Iniciativa incluyó a miembros de la Sección 32BJ local del Sindicato Internacional de Empleados de Servicios (“SEIU”) y un conductor de las TNC Uber y Lyft. El panel razonó que el derecho a sindicalizarse sería la mejor manera de garantizar los derechos de los conductores, independientemente de los impactos de la demanda del procurador general o de las peticiones de iniciativa descritas en el párrafo anterior. Este panel afirmó que las disposiciones de esta Petición de Iniciativa garantizarían que, independientemente de si los conductores están clasificados como contratistas independientes o empleados según la ley de Massachusetts, el derecho a la negociación colectiva les daría a los conductores la oportunidad de garantizar la sostenibilidad a largo plazo de su profesión trabajando en colaboración con las TNC en los derechos y protecciones de los trabajadores, incluida la parte de la tarifa que reciben los conductores, el proceso de desactivación de los conductores y el salario mínimo y los beneficios. Este panel también señaló precedentes pasados, citando los esfuerzos anteriores de la Commonwealth para permitir que los trabajadores de atención domiciliar y de cuidado infantil que no trabajan de manera regular en una ubicación fija de la empresa se sindicalizaran como contratistas independientes cuando anteriormente no tenían ese derecho.

El segundo panel de proponentes estuvo compuesto por representantes de SEIU California, el Center for American Progress American Worker Project y la Asociación Internacional de Maquinistas del Distrito 15. Si bien este panel apoyó la Petición de Iniciativa para permitir que los conductores se sindicalicen como contratistas independientes, su postura fue que actualmente los conductores están clasificados erróneamente como contratistas independientes, y que cualquier propuesta que permita un sindicato no debería declarar definitivamente a los conductores como contratistas independientes según la ley de Massachusetts.

Conclusión

Aunque la mayoría de los abajo firmantes considera que el tema de esta Petición de Iniciativa en relación con los derechos de los conductores a formar un sindicato y negociar colectivamente tiene mérito, quedan preguntas importantes sobre la interacción entre esta Petición de Iniciativa y las cinco Peticiones de Iniciativa que tratan la relación entre las empresas de redes de transporte y su fuerza de trabajo, en caso de que ambas se presenten a los votantes.

También es evidente por el testimonio recibido en la audiencia pública que, si bien se apoya inherentemente el derecho de los trabajadores a formar un sindicato, algunas organizaciones laborales plantearon inquietudes con respecto al proceso y la exclusividad jurisdiccional de dicho acuerdo, tal como se solicitó. El Comité también observa que la Petición de Iniciativa, tal como está redactada, se centra en las TNC y no contiene ningún lenguaje que desarrolle este derecho por estatuto para los trabajadores de las TNC en situaciones similares.

El Comité también es consciente de un desafío legal con respecto a esta Petición de Iniciativa que se discutirá ante la Corte Suprema de Justicia en el mes de mayo de 2024, después de la fecha límite constitucional en la que la legislatura puede promulgar esta Petición de Iniciativa.

Por estos motivos, nosotros, los miembros abajo firmantes del Comité Especial Conjunto sobre Peticiones de Iniciativa, recomendamos que “Una ley que otorga a los conductores de redes de transporte la opción de formar un sindicato y negociar colectivamente” (ver Cámara N.º 4253), tal como está redactada actualmente y presentada a este Comité, **NO DEBERÍA SER PROMULGADA POR LA LEGISLATURA EN ESTE MOMENTO.**

Senadores.	Representantes.
Cindy F. Friedman	Alice Hanlon Peisch
Paul R. Feeney	Michael S. Day
Ryan C. Fattman	Kenneth I. Gordon
	David T. Vieira

4

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

Legalización y regulación limitada de ciertas sustancias psicodélicas naturales

¿Aprueba la ley resumida a continuación, sobre la cual el Senado o la Cámara de Representantes no votaron antes del 1 de mayo de 2024?

RESUMEN

Como lo exige la ley, los resúmenes se redactan por el procurador general del Estado.

► La ley propuesta permitiría que las personas mayores de 21 años cultiven, posean y consuman ciertas sustancias psicodélicas naturales en determinadas circunstancias. Las sustancias psicodélicas permitidas serían dos sustancias que se encuentran en hongos (psilocibina y psilocina) y tres sustancias que se encuentran en plantas (dimetiltriptamina, mescalina e ibogaína). Estas sustancias se podían adquirir en un lugar aprobado para su consumo bajo la supervisión de un facilitador con licencia. A menos que se indique lo contrario, esta ley propuesta prohibiría toda venta minorista de sustancias psicodélicas naturales. La ley propuesta también establecería la regulación de estas sustancias psicodélicas y la aplicación de impuestos a estas.

La ley propuesta otorgaría licencias y regularía los establecimientos que ofrecen el consumo supervisado de estas sustancias psicodélicas, y establecería la aplicación de impuestos a dichos establecimientos sobre las ganancias obtenidas de las ventas de sustancias psicodélicas. También permitiría que personas mayores de 21 años cultiven dichas sustancias psicodélicas en un área de 12 pies por 12 pies en sus casas, y consuman dichas sustancias psicodélicas en su casa. La ley propuesta autorizaría a personas mayores de 21 años a poseer hasta un gramo de psilocibina, un gramo de psilocina, un gramo de dimetiltriptamina, 18 gramos de mescalina y 30 gramos de ibogaína (“cantidad para consumo personal”), además de lo que sea que cultiven en sus casas, y a regalar a una persona mayor de 21 años una cantidad de hasta la cantidad para consumo personal.

La ley propuesta crearía una Comisión de Sustancias Psicodélicas Naturales conformada por cinco miembros designados por el gobernador, el fiscal general y el tesorero, que administraría la ley que rige el consumo y la distribución de estas sustancias psicodélicas. La Comisión adoptaría reglamentaciones que rijan las calificaciones para la obtención de licencias, la seguridad, el mantenimiento de registros, la educación y capacitación, los requisitos de salud y seguridad, las pruebas y la verificación de la edad. La ley propuesta también crearía una Junta de Asesoramiento sobre Sustancias Psicodélicas Naturales conformada por 20 miembros designados por el gobernador, el fiscal general y el

tesorero, que estudiaría y haría recomendaciones a la Comisión sobre la regulación y la aplicación de impuestos sobre estas sustancias psicodélicas.

La ley propuesta permitiría que ciudades y pueblos limiten de manera razonable el momento, el lugar y la manera de operar los establecimientos con licencia que ofrecen sustancias psicodélicas, pero las ciudades y los pueblos no podrían prohibir dichos establecimientos ni que estos proporcionen dichas sustancias.

Las ganancias obtenidas de la venta de sustancias psicodélicas en centros con licencia quedarían sujetas al impuesto del estado sobre las ventas y a un impuesto adicional sobre consumos específicos del 15 %. Además, una ciudad o municipalidad podría aplicar un impuesto por separado de hasta un 2 %. Las ganancias obtenidas del impuesto adicional sobre consumos específicos, las tarifas de solicitud de licencia y las multas civiles por incumplimiento de la ley propuesta se depositarían en un Fondo de Regulación de Sustancias Psicodélicas Naturales y se usarían para la administración de esta ley propuesta, sujeto a apropiación.

El consumo de sustancias psicodélicas según lo permite esta ley propuesta no podría ser motivo para negar atención médica o asistencia pública a una persona, imponer una acción disciplinaria por parte de una junta de licencias profesionales ni emitir órdenes judiciales perjudiciales en casos de tenencia de niños, ante ausencia de evidencia clara y convincente de que las actividades creen un peligro inaceptable para la seguridad de un niño menor de edad.

La ley propuesta no afectaría las leyes existentes sobre la operación de vehículos motorizados bajo los efectos de estas sustancias ni la capacidad de los empleadores de imponer políticas en el lugar de trabajo que limiten el consumo de estas sustancias psicodélicas por parte de los empleados. La ley propuesta permitiría que los propietarios prohíban el consumo, la exhibición, el cultivo, el procesamiento o la venta de estas sustancias psicodélicas en sus instalaciones. El Gobierno estatal y el Gobierno local podrían seguir limitando la posesión y el consumo de estas sustancias psicodélicas en edificios públicos o en escuelas.

La ley propuesta entraría en vigor el 15 de diciembre de 2024.

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

LO QUE HARÁ SU VOTO

Como lo exige la ley, las declaraciones que describen el efecto de un voto de "Sí" o "No" se escriben en conjunto por el procurador general del Estado y el Secretario del Estado.

UN VOTO DE "SÍ" permitiría que las personas mayores de 21 años consuman ciertas sustancias psicodélicas naturales bajo supervisión de una persona con licencia y a cultivar y poseer cantidades limitadas de dichas sustancias en su casa, y crearía una comisión que regule dichas sustancias.

UN VOTO DE "NO" no realizaría cambios en la ley sobre sustancias psicodélicas naturales.

DECLARACIÓN DE CONSECUENCIAS FISCALES

Como lo exige la ley, las declaraciones de consecuencias fiscales se escriben por el cargo ejecutivo de Administración y Finanzas.

Esta medida establecería un impuesto estatal sobre consumos específicos del 15 % para la venta de sustancias psicodélicas naturales, que estaría disponible para su disposición a través de un fondo especial; sin embargo, se desconoce el impacto que tendría con respecto a la generación de ganancias debido a la falta de datos sobre el nuevo mercado que se propone. Esta medida también permitiría

una opción de impuesto local que podría generar ganancias por impuestos locales a la venta.

Esta medida también crearía una comisión de supervisión que requeriría recursos especiales para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los costos de establecer y operar la comisión se tendrían que desarrollar y quedarían sujetos a apropiación.

ARGUMENTOS

Como lo establece la ley, los argumentos de 150 palabras se escriben por los proponentes y los opositores de cada pregunta, y reflejan sus opiniones. **El Estado de Massachusetts no respalda estos argumentos y no certifica la veracidad o exactitud de ninguna afirmación hecha en ellos.** Los nombres de las personas y organizaciones que escribieron los argumentos, así como los comentarios escritos por otras personas sobre cada argumento, están archivados en la oficina del Secretario del Estado.

A FAVOR: Vote que Sí en la pregunta 4 para brindar un acceso seguro y regulado a medicamentos psicodélicos naturales prometedores para el tratamiento del trastorno por estrés postraumático (PTSD) resistente al tratamiento, ansiedad y depresión. Las sustancias psicodélicas estarán disponibles en entornos terapéuticos aprobados, bajo la supervisión de facilitadores capacitados y con licencia; NO se venderían en tiendas para llevarse a su casa.

Las investigaciones de instituciones médicas líderes, incluidas Mass General Brigham, Dana Farber Cancer Institute y Johns Hopkins, demuestra que los medicamentos psicodélicos pueden ser tratamiento eficaces para la depresión y la ansiedad. De hecho, la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) recientemente otorgó a la psilocibina la designación de "terapia innovadora".

Para muchas personas que están sufriendo, los medicamentos diarios y otros tratamientos estándares no están funcionando. Más de 6000 veteranos se suicidan por año, y muchos más sufren de traumas relacionados con el servicio. La medicina psicodélica natural también puede ofrecer a los pacientes que tienen un diagnóstico terminal un alivio de la ansiedad del final de la vida, y ayudarlos a encontrar la paz.

Es por eso que la pregunta 4 cuenta con el respaldo de médicos, proveedores de salud mental y defensores de veteranos.

Vote que Sí para ampliar las opciones de salud mental.

Teniente Sarko Gergerian, asesor de salud mental (MHC) Massachusetts for Mental Health Options
14 Sullivan Street
Boston, MA 02129
781-205-9737
<https://maformentalhealth.org>

EN CONTRA: PROFESIONALES MÉDICOS Y DE SALUD MENTAL, VETERANOS Y GRUPOS DE RECUPERACIÓN INSTAN A VOTAR QUE NO EN LA PREGUNTA 4

- La pregunta 4 despenalizaría las sustancias psicodélicas, abriría centros con fines de lucro, y permitiría el cultivo particular en un área de 12 pies por 12 pies y la distribución en todo el estado. **Es inevitable el surgimiento de un mercado negro con esta cantidad de cultivo particular.**
- En los últimos años, las revocaciones de licencias de conducir por la conducción bajo los efectos de drogas aumentaron un 65 % y los choques mortales por conducir bajo los efectos de sustancias aumentaron un 50 %. **Tomando en cuenta que 1 de cada 3 consumidores frecuentes de sustancias psicodélicas condujo bajo los efectos de sustancias psicodélicas durante el último año, este número aumentará.**
- La **ibogaína psicodélica tiene una cardiotoxicidad potencialmente mortal**; puede ocurrir insuficiencia cardíaca días después de una dosis.
- El consumo accidental de sustancias comestibles es especialmente **peligroso para niños y mascotas.**
- Los centros no tienen la obligación de estar dirigidos por profesionales médicos, no pueden brindar atención durante reacciones adversas y no tienen prohibido **administrar sustancias psicodélicas a pacientes de alto riesgo**, como aquellos con **esquizofrenia, bipolaridad, y mujeres embarazadas o en período de lactancia.**

Dra. Anahita Dua
Cirujana, Massachusetts General Hospital
Profesora auxiliar de Cirugía, Harvard Medical School
Coalition For Safe Communities
11 Beacon Street, Suite 1125
Boston, MA 02108
www.SafeCommunitiesMA.com

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA

Queda promulgado por el Pueblo y su autoridad lo siguiente:

LA LEY DE SUSTANCIAS PSICODÉLICAS NATURALES

SECCIÓN 1. El propósito de esta ley es establecer un nuevo enfoque compasivo, responsable desde el punto de vista cultural y eficaz con respecto a las sustancias psicodélicas naturales mediante lo siguiente: (a) el establecimiento de acceso regulado de adultos mayores de 21 años a sustancias psicodélicas naturales que demuestren un potencial terapéutico en el aumento del bienestar y de la satisfacción con la vida, y la mejora de la salud mental; y (b) la adopción de un enfoque de salud pública con respecto a las sustancias psicodélicas naturales con la eliminación de sanciones penales por el consumo personal limitado de adultos mayores de 21 años. Su intención es la de eliminar el consumo personal de sustancias psicodélicas naturales del mercado ilegal y ofrecer el acceso seguro supervisado en un entorno terapéutico a través de un sistema regulado al que se le apliquen impuestos. En la mayor medida de lo posible, los términos de esta ley se deben interpretar de conformidad con el propósito y la intención que se establecen en esta sección.

SECCIÓN 2. Esta ley se puede denominar “La Ley de Sustancias Psicodélicas Naturales”.

SECCIÓN 3. El Capítulo 10 de las Leyes Generales queda modificado por esta ley mediante la inserción de las siguientes secciones después de la Sección 78:

Sección 79. Comisión de Sustancias Psicodélicas Naturales

(a) Habrá una comisión de sustancias psicodélicas naturales de Massachusetts conformada por 5 integrantes: a 1 de ellos lo designará el gobernador y deberá contar con experiencia en investigación y ciencia de sustancias psicodélicas; a 1 de ellos lo designará el fiscal general y deberá contar con experiencia en seguridad pública; a 1 de ellos lo designará el tesorero y recaudador general y deberá contar con experiencia en gestión de empresas, finanzas o valores; y a 2 de ellos los designará por mayoría el gobernador, el fiscal general y el tesorero y recaudador general, 1 deberá contar con experiencia profesional en supervisión o gestión de industrias, incluida la prestación de servicios, en una industria regulada y 1 deberá contar con experiencia relacionada con consumos indígenas o tradicionales de sustancias psicodélicas naturales. El tesorero y recaudador general designará al presidente de la comisión. El presidente brindará servicios en esa capacidad durante el plazo de su designación y hasta que se designe un sucesor. Antes de su designación a la comisión, se deberá realizar una investigación de antecedentes sobre la estabilidad, integridad y responsabilidad de un candidato, incluida la reputación del candidato con respecto a su buen carácter y honestidad. Ninguna persona que haya sido declarada culpable de un delito será elegible para brindar servicios en la comisión.

(b) Cada integrante de la comisión deberá haber sido residente de la Commonwealth en el transcurso de los 90 días anteriores a la designación y, mientras brinde servicios en la comisión, no

deberá: (i) haber sido elegido ni ser candidato para un cargo en el estado federal, estatal o local; (ii) haber sido designado para un cargo en un Gobierno federal, estatal o local; o (iii) servir como funcionario de un partido político. No más de 3 integrantes de la comisión podrán ser del mismo partido político.

(c) Cada integrante de la comisión brindará servicios por un plazo de 5 años o hasta que se designe un sucesor, y será elegible para una redesignación; se establece, sin embargo, que ningún integrante de la comisión brindará servicios durante más de 10 años. La designación de una persona para cubrir un puesto vacante de un integrante de la comisión se deberá hacer de la misma manera, y su plazo deberá ser solamente durante el plazo no cumplido de dicho integrante.

(d) El gobernador, el fiscal general o el tesorero y recaudador general pueden quitar a un integrante de la comisión que haya sido designado por dicha autoridad de designación si el integrante: (i) es culpable de una actividad ilícita en funciones; (ii) descuida sustancialmente las obligaciones de un integrante de la comisión; (iii) no es capaz de cumplir con los poderes y las obligaciones del cargo; (iv) comete una conducta indebida grave; o (v) es condenado por un delito. Antes de su remoción, al integrante de la comisión se le deberá proporcionar una declaración por escrito de los motivos de su remoción y la oportunidad de ser escuchado.

(e) El gobernador, el fiscal general y el tesorero y recaudador general pueden, con el voto de la mayoría, quitar a un integrante de la comisión que haya sido designado mediante el voto de la mayoría del gobernador, el fiscal general y el tesorero y recaudador general si el integrante de la comisión: (i) es culpable de una actividad ilícita en funciones; (ii) descuida sustancialmente las obligaciones de un integrante de la comisión; (iii) no es capaz de cumplir con los poderes y las obligaciones del cargo del integrante; (iv) comete una conducta indebida grave; o (v) es condenado por un delito. Antes de su remoción, al integrante de la comisión se le deberá proporcionar una declaración por escrito del motivo de su remoción y la oportunidad de ser escuchado.

(f) El quórum estará dado por tres integrantes de la comisión, y será necesario el voto afirmativo de 3 integrantes para que la comisión adopte una medida. El presidente o 3 miembros de la comisión pueden convocar una reunión; se establece, sin embargo, que se debe proporcionar una notificación de todas las reuniones a cada integrante de la comisión y a otras personas que soliciten dicha notificación. La comisión adoptará reglamentaciones que establezcan procedimientos, que pueden incluir comunicaciones electrónicas, mediante las que se deberá realizar una solicitud para recibir notificaciones y el método mediante el que se puede proporcionar una notificación oportuna.

(g) Los integrantes de la comisión recibirán salarios que no superen el 0,75 del salario del secretario de administración y finanzas, en virtud de la Sección 4 del Capítulo 7; se establece, sin embargo, que el presidente recibirá un salario equivalente

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA (continuación)

al salario del secretario de administración y finanzas. Los integrantes de la comisión dedicarán todo su tiempo y atención a las obligaciones de su cargo.

(h) La comisión elegirá anualmente a 1 de sus miembros para que actúe como secretario y a 1 de sus miembros para que actúe como tesorero. El secretario llevará un registro de los procedimientos de la comisión y será el custodio y conservador de los registros de todos los libros, documentos e informes presentados por la comisión, así como de su libro de actas. El secretario se encargará de hacer copias de todas las actas y otros registros y documentos de la comisión, y certificará que dichas copias sean verídicas, y de que todas las personas que traten asuntos con la comisión puedan confiar en dicha certificación.

(i) El presidente tendrá y ejercerá la supervisión y el control de todos los asuntos de la comisión. El presidente encabezará todas las audiencias en las que esté presente y designará a un integrante de la comisión para que actúe como presidente en caso de ausencia del presidente. Para fomentar la administración eficiente, el presidente hará las divisiones o redivisiones de tareas de la comisión entre los integrantes de la comisión, según lo considere conveniente.

(j) Si lo indica el presidente, los integrantes de la comisión deberán participar en la audiencia y la decisión de cualquier asunto que se trate ante la comisión; se establece, sin embargo, que al menos 2 integrantes de la comisión deberán participar en la audiencia y la decisión de asuntos que no sean de naturaleza formal o administrativa que se presenten ante la comisión; también se establece que dichos asuntos los puede escuchar, examinar e investigar un empleado de la comisión designado y nombrado por el presidente, con la concurrencia de 1 integrante de la comisión más. Dicho empleado deberá hacer un informe por escrito sobre la audiencia, el examen y la investigación de dichos asuntos a la comisión para que tome su decisión. A los efectos de escuchar, examinar e investigar dichos asuntos, el empleado deberá contar con todos los poderes que esta sección confiere a un integrante de la comisión. Para cada audiencia, será necesaria la concurrencia de una mayoría de los integrantes de la comisión que participan en la decisión.

(k) La comisión designará a un director ejecutivo. El director ejecutivo actuará según lo desee la comisión, recibirá el salario que determine la comisión y dedicará todo su tiempo y atención a las obligaciones del cargo. El director ejecutivo será una persona con habilidades y experiencia en gestión, será el director ejecutivo y administrativo de la comisión, y será responsable de administrar y hacer cumplir la ley con respecto a la comisión y a cada unidad administrativa de esta. El director ejecutivo designará y empleará a un director financiero y contable y puede, sujeto a la aprobación de la comisión, emplear a otros empleados, consultores, agentes y asesores, incluidos asesores legales, y asistirá a reuniones de la comisión. El director financiero y contable de la comisión estará a cargo de sus fondos, libros contables y registros contables. La comisión

no transferirá ningún fondo sin la aprobación de la comisión y las firmas del director financiero y contable y del tesorero de la comisión. En caso de ausencia del director ejecutivo o si el puesto de director ejecutivo estuviera vacante, o en caso de discapacidad determinada por la comisión, la comisión puede designar a un director ejecutivo provisorio para que actúe como director ejecutivo hasta que se cubra el puesto o finalice la ausencia o discapacidad. El director ejecutivo provisorio tendrá todos los poderes y las obligaciones del director ejecutivo y deberá tener calificaciones similares a las del director ejecutivo.

(l) El Capítulo 268A y el Capítulo 268B se aplicarán a los integrantes de la comisión y a los empleados de la comisión. Se dispone, sin embargo, que la comisión establecerá un código de ética para todos los miembros y empleados, que deberá ser más restrictivo que el Capítulo 268A y el Capítulo 268B mencionados. Se deberá presentar una copia del código ante la comisión de ética del estado. El código deberá incluir las disposiciones que sean razonablemente necesarias para llevar a cabo los propósitos de esta sección y cualquier otra ley sujeta a la jurisdicción de la comisión, incluidas, entre otras, las siguientes: (i) la prohibición de que los integrantes de la comisión y los empleados reciban regalos por parte de cualquier titular de licencia para sustancias psicodélicas naturales, solicitante, asociado cercano, afiliado u otra persona o entidad sujetos a la jurisdicción de la comisión; (ii) la prohibición de que los integrantes de la comisión y los empleados participen en un asunto en particular, según se define en la Sección 1 de dicho Capítulo 268A, que afecte el interés financiero de un familiar dentro del tercer grado de consanguinidad o una persona con la que dicho integrante de la comisión o empleado tenga una relación significativa, según se define en el código; y (iii) la provisión de la recusación de un integrante de la comisión en una decisión de otorgamiento de licencia por un potencial conflicto de intereses.

(m) La comisión de sustancias psicodélicas naturales de Massachusetts será una comisión a los efectos de la Sección 3 del Capítulo 12.

(n) A los efectos de cumplir con la ley financiera del estado, la comisión operará como agencia del estado, como se define en la Sección 1 del Capítulo 29 y quedará sujeta a las leyes aplicables a agencias bajo el control del gobernador; se establece, sin embargo, que las instrucciones o acciones necesarias para que el departamento administre operaciones fiscales en el sistema de contabilidad del estado deben cumplir con los estándares de contabilidad y auditoría de todo el estado y otros estándares gubernamentales. La comisión deberá clasificar adecuadamente sus gastos operativos y de capital, y no deberá incluir los salarios de empleados en los gastos de capital de la comisión. Salvo que quede exenta por ley o por la agencia de servicios centrales aplicable, la comisión deberá participar en cualquier otro servicio central de la Commonwealth que esté disponible, incluido, entre otros, el sistema de nómina del estado, de conformidad con la Sección 31 de dicho Capítulo 29, y puede adquirir otros bienes y servicios proporcionados por agencias del estado,

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA (continuación)

de conformidad con las disposiciones sobre el controlador. El controlador puede cobrar a la comisión por la transición y los costos pendientes por participar en los sistemas de contabilidad y nómina del estado, y puede retener y gastar dichos costos sin otra apropiación a los efectos de esta sección. La comisión quedará sujeta a la Sección 5D y a la Subsección (f) de la Sección 6B de dicho Capítulo 29.

Sección 80. Junta de Asesoramiento sobre Sustancias Psicodélicas Naturales

(a) Deberá haber una junta de asesoramiento sobre sustancias psicodélicas naturales que estudie y realice recomendaciones a la comisión de sustancias psicodélicas naturales de Massachusetts con respecto a la regulación de las sustancias psicodélicas naturales y la aplicación de impuestos a estas. La junta estará conformada por las siguientes personas: el director ejecutivo de la comisión de sustancias psicodélicas naturales de Massachusetts, que actuará de presidente; el secretario de salud y servicios humanos o una persona designada; el inspector de hacienda o una persona designada; el comisionado de salud pública o una persona designada; el coronel del departamento de policía del estado o una persona designada; 5 personas designadas por el gobernador, de las cuales 1 deberá ser una persona con experiencia en salud mental o conductual, 1 deberá ser una persona con experiencia en terapia con sustancias psicodélicas naturales, 1 deberá ser una persona con experiencia en cuestiones que enfrentan los veteranos, 1 deberá ser una persona con experiencia en el desarrollo y la implementación de metodologías de evaluación de resultados de un programa, incluidos sus logros, seguridad, calidad e impacto en las personas, y 1 persona con experiencia en usos indígenas de sustancias psicodélicas naturales; 5 personas designadas por el fiscal general, de las cuales 1 deberá ser una persona con experiencia en seguros de salud o barreras en el acceso a la atención médica, 1 deberá ser una persona con experiencia en servicios médicos de emergencia o personal de respuesta ante emergencias, 1 deberá ser una persona con experiencia en micología y cultivo de sustancias psicodélicas naturales, 1 deberá ser una persona con experiencia en la capacitación de facilitadores asistidos por sustancias psicodélicas, y 1 persona con experiencia en usos indígenas de sustancias psicodélicas naturales; y 5 personas designadas por el tesorero y recaudador general, de las cuales 1 deberá ser una persona con experiencia en reducción de daños, 1 deberá ser una persona con experiencia en políticas municipales sobre sustancias psicodélicas, 1 deberá ser una persona con experiencia en investigación sobre sustancias psicodélicas naturales, 1 deberá ser una persona que sea un asesor de recuperación de pares o un par especialista certificado con experiencia en capacitación para grupos de autoayuda y certificación en Massachusetts, y 1 persona con experiencia en usos indígenas de sustancias psicodélicas naturales. Los miembros de la junta brindarán servicios durante plazos de 2 años o hasta que se designe un sucesor, y serán elegibles para repetir la designación.

Los miembros de la junta brindarán servicios sin compensación, pero deberán recibir un reembolso de los gastos en los que incurran realmente y de manera necesaria para cumplir con sus obligaciones oficiales. Los miembros de la junta no serán empleados del estado según los términos del Capítulo 268A por su servicio en la junta. Para tomar medidas en una reunión, el quórum se conforma con la mayoría de los miembros de la junta presentes que voten.

(b) La junta de asesoramiento deberá:

(i) considerar todos los asuntos que le presente la comisión;

(ii) asesorar a la comisión sobre pautas, normas y reglamentaciones que incluyan lo siguiente:

(A) enfoques de salud pública precisos y adecuados desde el punto de vista cultural con respecto al uso, el efecto y la reducción de riesgos de sustancias psicodélicas naturales y el contenido y el alcance de campañas educativas relacionadas con las sustancias psicodélicas naturales;

(B) investigaciones relacionadas con la eficacia y reglamentación de sustancias psicodélicas naturales, incluidas recomendaciones relacionadas con la seguridad de los productos, la reducción de daños y responsabilidad cultural;

(C) programas de capacitación, requisitos de educación y experiencia, diferentes niveles de licencias, el alcance de la práctica y las calificaciones de facilitadores que protejan la seguridad de los participantes, aumenten el acceso a servicios y reduzcan las barreras a la obtención de licencias, tomando en cuenta los modelos de educación y certificación existentes en Massachusetts, incluido el modelo de certificación de grupos de autoayuda, y la mejor manera de proteger a los grupos de veteranos existentes que usen sustancias psicodélicas naturales y a miembros de otras comunidades que se autorregulen;

(D) el acceso asequible, igualitario, ético, inclusivo y responsable desde el punto de vista cultural a servicios de sustancias psicodélicas naturales y requisitos para asegurar que el acceso a sustancias psicodélicas naturales reguladas sea asequible, igualitario, ético, inclusivo y responsable desde el punto de vista cultural;

(E) la protección de los usos y las prácticas tradicionales relacionados con las sustancias psicodélicas naturales y el acceso a capacitación voluntaria y las mejores prácticas que presenten avances en la seguridad y reduzcan el daño causado por el consumo que se realice fuera del sistema regulado;

(F) los requisitos, métodos, informes y publicación de información sobre la implementación y los resultados de esta ley, para medir de manera integral su éxito, seguridad, calidad, e impacto en el bienestar de las personas y en la salud pública;

(G) los problemas de sostenibilidad relacionados con las sustancias psicodélicas naturales y el impacto en las culturas indígenas, y la documentación de los esfuerzos de reciprocidad existentes y las medidas de apoyo continuas que se necesitan;

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA (continuación)

(H) la potencial regulación y el consumo futuros de sustancias psicodélicas adicionales con potencial terapéutico, más allá de las que se incluyen en este capítulo; y

(I) las cantidades de plantas u hongos que contienen sustancias psicodélicas naturales que sean equivalentes a las cantidades para consumo personal establecidas en la Sección 5(b) del Capítulo 94J.

(c) El presidente puede designar subcomités con el fin de acelerar el trabajo de la junta; se establece, sin embargo, que el presidente deberá designar, como mínimo, lo siguiente:

(i) un subcomité de salud pública, que desarrolle recomendaciones sobre cuestiones de salud pública;

(ii) un subcomité de seguridad pública, que desarrolle recomendaciones para la capacitación de oficiales de policía y personal de respuesta ante emergencias;

(iii) un subcomité de cultivo, distribución y administración de sustancias psicodélicas naturales, que desarrolle recomendaciones sobre pruebas y otorgamiento de licencias;

(iv) un subcomité de otorgamiento de licencias a facilitadores, el alcance de la práctica y la capacitación;

(v) un subcomité de investigación sobre sustancias psicodélicas naturales;

(vi) un subcomité de implementación y resultados, que desarrolle recomendaciones sobre los requisitos, métodos y el reporte de información para medir el éxito, la seguridad, la calidad y el impacto de la ley en el bienestar en las personas;

(vii) un subcomité de participación en programa e igualdad, que desarrolle recomendaciones para brindar apoyo a empresas que sean propiedad de mujeres, minorías y veteranos, a personas con experiencia en el uso tradicional de sustancias psicodélicas naturales, y modelos de titularidad cooperativa; y

(viii) un subcomité de usos indígenas y tradicionales de sustancias psicodélicas naturales.

SECCIÓN 4. Las Leyes Generales quedan modificadas por esta ley mediante la inserción del siguiente capítulo después del Capítulo 64N:

CAPÍTULO 64O.

IMPUESTO A LAS SUSTANCIAS PSICODÉLICAS NATURALES.

Sección 1. Definiciones. Tal como se usan en este capítulo, las siguientes palabras tendrán los siguientes significados, salvo que el contexto claramente requiera otro significado:

(a) "Inspector", el inspector de hacienda.

(b) "Sustancias psicodélicas naturales", según se definen en el Capítulo 94J de las Leyes Generales.

Sección 2. Impuesto estatal sobre consumos específicos; tasa; pago. Por medio de esta ley, se impone un impuesto sobre consumos específicos a la venta de sustancias psicodélicas naturales a cualquier persona que no sea un titular de licencia

de sustancias psicodélicas naturales a una tasa del 15 % del precio total de venta recibido por el vendedor por la venta. El impuesto sobre consumos específicos se gravará además del impuesto estatal sobre la venta de bienes o servicios, como se establece en la Sección 2 del Capítulo 64H de las Leyes Generales, y el vendedor lo pagará al inspector en el momento en que se presente la declaración exigida en la Sección 16 del Capítulo 62C de las Leyes Generales.

Sección 3. Opción de impuesto local.

(a) Toda ciudad o todo pueblo que acepte esta sección de la manera que se establece en la Sección 4 del Capítulo 4 de las Leyes Generales puede imponer un impuesto local a las ventas sobre la venta o transferencia de sustancias psicodélicas naturales por parte de un titular de licencia que opere dentro de la ciudad o el pueblo a cualquier persona que no sea un titular de licencia de sustancias psicodélicas naturales a una tasa que no supere el 2 % del precio total de venta recibido por el vendedor por la venta de cualquier sustancia psicodélica natural. El vendedor deberá pagar al inspector un impuesto local a las ventas que se impone en virtud de esta sección al mismo tiempo y de la misma manera que el impuesto a las ventas que se debe pagar a la Commonwealth.

(b) Todas las sumas que reciba el inspector en virtud de esta sección las deberá distribuir, acreditar y pagar, por lo menos, de manera trimestral el tesorero del estado tras la certificación del inspector a cada ciudad o pueblo que haya aceptado esta sección, de manera proporcional a la cantidad de dichas sumas recibidas por la ciudad o el pueblo. Toda ciudad o pueblo que busque disputar el cálculo del inspector de su distribución en virtud de este subsección deberá notificar al inspector, por escrito, a más tardar 1 año a partir de la fecha en la que el inspector haya distribuido el impuesto a la ciudad o al pueblo.

(c) Esta sección entrará en vigor en una ciudad o pueblo el primer día del trimestre calendario después de los 30 días posteriores a su aceptación por parte de la ciudad o del pueblo, o el primer día de un trimestre calendario posterior que designe la ciudad o el pueblo.

Sección 4. Aplicación de impuesto a las ganancias. El inspector deberá depositar las ganancias recaudadas de conformidad con este capítulo, que no sean las ganancias recaudadas de conformidad con la Sección 2 del Capítulo 64H de las Leyes Generales, en el Fondo de Regulación de Sustancias Psicodélicas Naturales establecido por la Sección 12 del Capítulo 94J de las Leyes Generales y estas quedarán sujetas a apropiación.

SECCIÓN 5. Las Leyes Generales quedan modificadas por esta ley mediante la inserción del siguiente capítulo después del Capítulo 94I:

CAPÍTULO 94J.

ACCESO REGULADO A SUSTANCIAS PSICODÉLICAS NATURALES NO RECETADAS POR UN MÉDICO

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA (continuación)

Sección 1. Definiciones. Tal como se usan en este capítulo, las siguientes palabras tendrán los siguientes significados, salvo que el contexto claramente requiera otro significado:

(a) “Sesión de administración” significa una sesión que se realiza en un centro de terapia con sustancias psicodélicas u otro lugar que lo permita la reglamentación adoptada por la comisión, en el que un participante consume una sustancia psicodélica natural y experimente sus efectos bajo la supervisión de uno o más facilitadores.

(b) “Junta de asesoramiento” significa la junta de asesoramiento sobre sustancias psicodélicas naturales que se establece en la Sección 80 del Capítulo 10 de las Leyes Generales.

(c) “Comisión” significa la comisión sobre sustancias psicodélicas naturales que se establece en la Sección 79 del Capítulo 10 de las Leyes Generales.

(d) “Cultivar” significa el cultivo de sustancias psicodélicas naturales.

(e) “Facilitador” significa una persona que tiene licencia de la comisión y que cumple con los siguientes:

- (1) es mayor de 21 años;
- (2) ha aceptado prestar servicios de sustancias psicodélicas naturales a un participante; y
- (3) ha cumplido los requisitos establecidos por la comisión.

Un facilitador puede recibir una compensación por los servicios de sustancias psicodélicas naturales o por las sustancias psicodélicas naturales, y puede prestar servicios de sustancias psicodélicas naturales a más de un participante a la vez en sesiones de administración grupales. Un facilitador no tiene la obligación de proveer las sustancias psicodélicas naturales.

(f) “Sesión de integración” significa una reunión entre un participante y un facilitador u otra persona autorizada que se realiza después de que el participante haya completado una sesión de administración.

(g) “Sustancia psicodélica natural” significa las siguientes sustancias obtenidas de una planta o un hongo, y cualquier planta, hongo o preparación que contenga dichas sustancias:

- (1) dimetiltriptamina;
- (2) mescalina;
- (3) ibogaína;
- (4) psilocibina; o
- (5) psilocina.

El término “sustancia psicodélica natural” no significa una sustancia sintética o un análogo sintético de cualquiera de estas sustancias, ni significa peyote, incluidas todas las partes de la planta clasificada en términos botánicos como *Lophophora williamsii*, ya sea que se la cultive o no, sus semillas, cualquier extracto de cualquier parte de la planta, y cualquier compuesto, sal, derivado, mezcla o preparación de la planta, o sus semillas o extractos.

(h) “Titular de licencia de sustancias psicodélicas naturales” significa una persona o entidad que tiene una licencia de la comisión de conformidad con este capítulo.

(i) “Servicios de sustancias psicodélicas naturales” significa los servicios prestados por uno o más facilitadores u otra persona autorizada a un participante antes y después del consumo, o durante el consumo, por parte de dicho participante de una sustancia psicodélica natural. Estos servicios deben incluir, como mínimo, lo siguiente:

- (1) una sesión de preparación;
- (2) una sesión de administración; y
- (3) una sesión de integración.

(j) “Participante” significa una persona mayor de 21 años que adquiere o recibe una sustancia psicodélica natural de un titular de licencia de sustancias psicodélicas naturales para su consumo junto con servicios de sustancias psicodélicas naturales en un lugar aprobado y bajo la supervisión de un facilitador.

(k) “Sesión de preparación” significa una reunión entre un participante y un facilitador u otra persona autorizada que se realiza antes de que el participante participe en la sesión de administración.

(l) “Preparación” significa una combinación de sustancias obtenidas de plantas u hongos y otros ingredientes, que está prevista para su uso o consumo.

(m) “Proceso” significa la separación de sustancias de plantas u hongos mediante separación física o con el uso de un solvente, e incluye la combinación de sustancias con otros ingredientes para producir preparaciones.

(n) “Centro de terapia con sustancias psicodélicas” significa una entidad con licencia de la comisión:

- (1) que, según lo permite su licencia, compra, adquiere, cultiva, procesa, transporta, prueba o vende una o más sustancias psicodélicas naturales o suministros relacionados; o proporciona sustancias psicodélicas naturales a los servicios de sustancias psicodélicas naturales en lugares permitidos por la comisión; o participa en una o más de estas actividades;
- (2) en la que se realizan sesiones de administración; o
- (3) en las que un facilitador ofrece servicios de sustancias psicodélicas naturales.

Un centro de terapia con sustancias psicodélicas puede recibir un pago por servicios de sustancias psicodélicas naturales, por sustancias psicodélicas naturales o por otros servicios y productos relacionados.

Sección 2. Limitaciones

(a) Operación bajo los efectos de las sustancias. Este capítulo no enmienda las sanciones existentes por operar, navegar o tener el control físico real de cualquier vehículo motorizado, tren, aeronave, lancha u otra forma motorizada de transporte o maquinaria estando afectado por una sustancia psicodélica

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA (continuación)

natural o por consumir una sustancia psicodélica natural mientras se opera, navega o se tiene el control físico real de cualquier vehículo motorizado, tren, aeronave, lancha u otra forma motorizada de transporte o maquinaria.

(b) Transferencia a una persona menor de 21 años o posesión por parte de esta. No se deberá interpretar que este capítulo permita la transferencia a sabiendas de ninguna sustancia psicodélica natural, con o sin remuneración, a una persona menor de 21 años, ni que permita que una persona menor de 21 años posea, use, compre, obtenga, cultive, procese, prepare, entregue ni venda, ni transfiera de otra manera cualquier sustancia psicodélica natural.

(c) Venta minorista de sustancias psicodélicas naturales. No se deberá interpretar que este capítulo permita la venta de sustancias psicodélicas naturales a una personas para su consumo en un lugar no aprobado por la comisión o con el propósito de consumirlas fuera de una sesión de administración.

(d) Propiedad. No se deberá interpretar que este capítulo:

(1) impida que una persona prohíba o regule de otro modo el consumo, la exhibición, el cultivo, el procesamiento o la venta de sustancias psicodélicas naturales en una propiedad de la que la persona sea titular, o que esta ocupe o administre;

(2) impida que la Commonwealth, una subdivisión de la Commonwealth o una agencia gubernamental local prohíba o regule de otro modo la posesión o el consumo de sustancias psicodélicas naturales dentro de un edificio que sea propiedad de la Commonwealth, de una subdivisión política de la Commonwealth o de una agencia de la Commonwealth o de una subdivisión política de la Commonwealth, o que estos alquilen u ocupen; o

(3) autorice la posesión o el consumo de sustancias psicodélicas naturales en el terreno o dentro de una escuela pública o privada a la que asistan niños en programas preescolares, programas de jardín de infantes o de 1.º a 12.º grado, inclusive, o en el terreno o dentro de cualquier centro correccional.

(e) Empleo. Este capítulo no requiere que un empleador permita o acepte conductas que se permiten en este capítulo en el lugar de trabajo, y no afecta la autoridad de los empleadores de implementar y ejercer políticas en el lugar de trabajo que restrinjan el consumo de sustancias psicodélicas naturales por parte de los empleados.

(f) Conducta negligente. Este capítulo no enmienda las sanciones existentes por conductas que impliquen la realización de cualquier tarea mientras se esté afectado por una sustancia psicodélica natural, lo que representaría una negligencia o mala praxis profesional, y no impide la imposición de cualquier sanción civil, penal o de otro tipo por dicha conducta.

(g) Adulteración y rotulado indebido. Este capítulo no exime a las sustancias psicodélicas naturales de la Sección 186 a la Sección 195, inclusive, del Capítulo 94 de las Leyes Generales, con respecto a la adulteración y el rotulado

indebido de alimentos, fármacos y diversos artículos. Una sustancia psicodélica natural preparada de conformidad con las reglamentaciones de este capítulo no se considerará una sustancia adulterada ni rotulada indebidamente.

(h) Ley federal. No se deberá interpretar que este capítulo:

(1) exija que una persona viole una ley federal; o

(2) exima a una persona de cumplir con una ley federal o que obstruya el cumplimiento de una ley federal.

Sección 3. Control local

(a) Una ciudad o un pueblo pueden regular el momento, el lugar y la manera de operar de los titulares de licencia de sustancias psicodélicas naturales de conformidad con este capítulo dentro de sus límites.

(b) Una ciudad o un pueblo no pueden impedir ni prohibir por completo el establecimiento o la operación de titulares de licencia de sustancias psicodélicas naturales que operen de conformidad con este capítulo y las normas de la comisión dentro de sus límites.

(c) Una ciudad o un pueblo no pueden impedir ni prohibir por completo la prestación de servicios de sustancias psicodélicas naturales ofrecidos de conformidad con este capítulo y las normas de la comisión.

(d) Una ciudad o un pueblo no pueden prohibir el transporte de sustancias psicodélicas naturales a través de su jurisdicción en calles públicas por parte de un titular de licencia o de otra manera que permita este capítulo.

(e) Ningún acuerdo entre una ciudad o un pueblo y un titular de licencia de sustancias psicodélicas naturales requerirá el pago de una tasa a dicha ciudad o pueblo que no sea directamente proporcional y que no esté relacionada de manera razonable con los costos impuestos a la ciudad o el pueblo por la operación de un titular de licencia de sustancias psicodélicas naturales. Cualquier costo que tenga una ciudad o un pueblo por la operación de un titular de licencia de sustancias psicodélicas naturales se deberá documentar y considerar en un registro público, según se define en la Cláusula 26 de la Sección 7 del Capítulo 4 de las Leyes Generales.

(f) Una ciudad o un pueblo no puede adoptar una ordenanza o estatuto que no sea razonable de poner en práctica o que entre en conflicto con esta ley, pero puede aprobar ordenanzas o estatutos que impongan sanciones penales o civiles más leves con respecto a las sustancias psicodélicas naturales de las que se establecen en esta ley o en otra ley estatal.

Sección 4. Otorgamiento de licencias de sustancias psicodélicas naturales y servicios de estas

(a) La comisión de sustancias psicodélicas naturales deberá, mediante consulta con la junta de asesoramiento sobre sustancias psicodélicas naturales y de conformidad con el Capítulo 30A de las Leyes Generales, adoptar regulaciones coherentes con este capítulo para la administración, la

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA (continuación)

aclaración y el cumplimiento de leyes que regulan y otorgan licencias para la provisión de sustancias psicodélicas naturales y servicios de estas. Las regulaciones deberán incluir normas que realicen las siguientes acciones:

(1) otorguen licencias a personas o entidades calificadas para las siguientes actividades relacionadas con una o más sustancias psicodélicas naturales: el cultivo, el proceso, el transporte, el análisis, la venta, la operación de establecimientos en los que se brinden servicios con sustancias psicodélicas naturales, y la facilitación de servicios con sustancias psicodélicas naturales que incluyan los siguientes:

(A) el establecimiento de categorías de licencias y registro que incluyan, como mínimo, las siguientes:

(i) una licencia para centro de terapia con sustancias psicodélicas;

(ii) una licencia para facilitador;

(iii) una licencia para el cultivo, procesamiento o solo venta, que permitiría el suministro y la venta de sustancias psicodélicas naturales a un participante en las instalaciones de un centro de terapia con sustancias psicodélicas con licencia o un lugar aprobado para su uso durante una sesión de administración en ese centro de terapia con sustancias psicodélicas o lugar aprobado; y

(iv) una licencia para el análisis de sustancias psicodélicas naturales, a fin de determinar su concentración y la presencia de contaminantes;

(B) el establecimiento de procedimientos de solicitud, emisión, denegación, renovación, suspensión y revocación de licencias; y

(C) el establecimiento de tarifas para la solicitud, el otorgamiento de licencia y la renovación, que deberán:

(i) ser suficientes para cubrir el costo de administrar este capítulo, pero sin superar la cantidad necesaria para hacerlo; y

(ii) en el caso de las tarifas de otorgamiento y renovación de licencias, tener una escala en función del volumen del negocio del titular de la licencia o sus ganancias anuales brutas.

(2) establezcan los requisitos que regulan la provisión segura de servicios con sustancias psicodélicas a participantes, que incluyan lo siguiente:

(A) realizar y verificar la realización completa de una sesión de preparación, una sesión de administración y una sesión de integración;

(B) las advertencias de salud y seguridad que se deben dar a los participantes antes de que comiencen los servicios con sustancias psicodélicas naturales;

(C) el material educativo que se debe dar a los participantes antes de que comiencen los servicios con sustancias psicodélicas naturales;

(D) una evaluación de seguridad realizada por un facilitador, que un participante deba completar antes de una sesión de administración;

(E) el formulario que cada facilitador y participante debe firmar antes de prestar o recibir servicios con sustancias psicodélicas naturales, que verifique que el participante recibió información de salud precisa y completa de conformidad con las normas de la comisión, recibió información sobre los factores de riesgo identificados y las contraindicaciones, y dio su consentimiento informado para recibir servicios con sustancias psicodélicas naturales;

(F) la supervisión adecuada durante la sesión de administración y el transporte seguro del participante cuando finaliza la sesión;

(G) disposiciones sobre sesiones de administración grupales, en las que uno o más facilitadores prestan servicios con sustancias psicodélicas naturales a más de un participante como parte de la misma sesión de administración;

(H) disposiciones que permitan que un facilitador o un centro de terapia con sustancias psicodélicas se niegue a prestar servicios con sustancias psicodélicas naturales a un participante;

(I) los requisitos y estándares para el análisis de sustancias psicodélicas naturales, a fin de determinar su concentración y la presencia de contaminantes, en la medida que lo permita razonablemente la tecnología disponible;

(J) los estándares para publicitar y comercializar sustancias psicodélicas naturales y servicios con estas;

(K) requisitos con respecto al seguro, en la medida que dichas pólizas estén disponibles en el mercado y no sean prohibitivas por sus costos; y

(L) procedimientos de verificación de la edad, para asegurar que un participante sea mayor de 21 años.

(3) establezcan los requisitos que regulan la obtención de licencia y la práctica de los facilitadores, que incluyan los siguientes:

(A) el alcance de la práctica de los facilitadores;

(B) los requisitos de calificaciones, educación y capacitación que los facilitadores deben cumplir antes de prestar servicios con sustancias psicodélicas naturales, que deberán:

(i) estar divididos, de manera que se requieran diversos niveles de educación y capacitación, según los participantes con los que trabajará el facilitador y los servicios que prestará el facilitador;

(ii) incluir educación y capacitación sobre seguridad de los participantes; contraindicaciones; salud mental; estado mental; salud física; estado físico; consideraciones sociales y culturales; entorno físico; preparación; integración; y ética;

(iii) permitir una cantidad limitada de exenciones a los requisitos de educación y capacitación, en función de la experiencia previa del solicitante, su capacitación o sus habilidades, incluso con sustancias psicodélicas naturales, entre otros aspectos;

(iv) no imponer barreras económicas o logísticas poco razonables que hagan que obtener una licencia de facilitador no sea razonable desde el punto de vista comercial para personas con bajos ingresos; y

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA (continuación)

(v) no requerir una licencia profesional o un título profesional que no sea la licencia de facilitador otorgada de conformidad con esta sección para el primer nivel de licencia.

(C) los procedimientos y las políticas que permitan el pago de compensación por servicios con sustancias psicodélicas naturales y sustancias psicodélicas naturales;

(D) los procedimientos y las políticas que permitan la prestación de servicios con sustancias psicodélicas naturales a más de un participante a la vez en sesiones de administración grupales;

(E) los requisitos de supervisión de facilitadores, que incluyan estándares de responsabilidad profesional y requisitos de educación continua;

(F) un proceso de presentación de quejas, revisión y disciplinario para los facilitadores que comentan conductas indebidas; y

(G) los requisitos en materia de mantenimiento de registros, privacidad y confidencialidad para facilitadores, siempre y cuando dicho mantenimiento de registros no dé lugar a la divulgación de información que identifique personalmente a los participantes al público o a una agencia gubernamental.

(4) establezcan los requisitos que regulan el otorgamiento de licencias y la operación de centros de terapia con sustancias psicodélicas y otros titulares de licencias, que incluyan lo siguiente:

(A) los requisitos de supervisión de titulares de licencias de sustancias psicodélicas naturales;

(B) los requisitos en materia de mantenimiento de registros, privacidad y confidencialidad para titulares de licencias de sustancias psicodélicas naturales, siempre y cuando dicho mantenimiento de registros no dé lugar a la divulgación de información que identifique personalmente a los participantes al público o a una agencia gubernamental;

(C) los requisitos de seguridad para los titulares de licencias de sustancias psicodélicas naturales, incluidos los requisitos de que cada centro de terapia con sustancias psicodélicas con licencia cuente con un sistema de alarma de seguridad completamente operativo;

(D) los procedimientos y las políticas que permitan que los titulares de licencias de sustancias psicodélicas naturales reciban un pago por los servicios y las sustancias psicodélicas naturales que proporciona;

(E) los procedimientos y las políticas que aseguren el acceso en todo el estado a centros de terapia con sustancias psicodélicas y servicios con sustancias psicodélicas naturales;

(F) las normas que prohíben que una persona tenga un interés económico en más de 5 centros de terapia con sustancias psicodélicas;

(G) las normas que permitan que los titulares de licencias de sustancias psicodélicas naturales compartan las instalaciones con otros titulares de licencias de sustancias psicodélicas naturales o

que compartan las instalaciones con centros de atención médica, para que un participante pueda recibir las sustancias psicodélicas naturales de un titular de licencia de sustancias psicodélicas naturales y completar la sesión de administración en un lugar aprobado que sea propiedad de otra persona;

(H) las normas que permiten que un centro de terapia con sustancias psicodélicas preste servicios de sustancias psicodélicas naturales a un participante en las instalaciones de otro centro de terapia con sustancias psicodélicas por separado, en un centro de atención médica con licencia, una residencia privada u otro lugar que permita la comisión; y

(I) las normas que permitan la aprobación de lugares que no sean propiedad de un centro de terapia con sustancias psicodélicas, en los que facilitadores con licencia puedan prestar servicios con sustancias psicodélicas naturales, incluidos, entre otros, centros de atención médica y residencias privadas.

(5) establezcan procedimientos, políticas y programas que aseguren que el otorgamiento de licencias de sustancias psicodélicas naturales y la prestación de servicios con sustancias psicodélicas naturales sean equitativos e inclusivos, y que fomenten el otorgamiento de licencias y la prestación de servicios con sustancias psicodélicas naturales a personas de comunidades con bajos ingresos; a personas que se enfrentan a barreras en el acceso a la atención médica; a personas que tengan antecedentes de uso tradicional o indígena de sustancias psicodélicas naturales; y a personas veteranas, que incluya, entre otros, lo siguiente:

(A) tarifas reducidas para programas de otorgamiento de licencias y capacitación de facilitadores, y otros servicios de apoyo para solicitantes, que pueden incluir préstamos y subvenciones;

(B) incentivar la prestación de servicios con sustancias psicodélicas naturales a un costo reducido para personas con bajos ingresos;

(C) incentivar la diversidad geográfica y cultural en el otorgamiento de licencias y en la prestación y la disponibilidad de servicios con sustancias psicodélicas naturales; y

(D) un proceso para revisar anualmente la eficacia de los programas y políticas promulgados en virtud de esta subdivisión.

(6) recopilen y publiquen, de forma anual, información adecuada que facilite la investigación con respecto a la implementación, la seguridad, la equidad, la calidad y los resultados de este capítulo, respetando los protocolos sensatos en materia de datos y privacidad, sin revelar ningún detalle que identifique de manera individual a participantes.

(7) adopten, enmienden y rechacen las normas que sean necesarias para implementar este capítulo y con el fin de proteger la salud y la seguridad del público.

(b) La comisión administrará las leyes y reglamentaciones relacionadas con los titulares de licencias de sustancias psicodélicas naturales en este capítulo.

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA (continuación)

(c) Después de recibir una solicitud completa de una licencia en virtud de este capítulo, la comisión tendrá 120 días para emitir su decisión con respecto a dicha solicitud.

(d) La comisión puede suspender o revocar una licencia de sustancias psicodélicas naturales en virtud de reglamentaciones que se realicen de conformidad con este capítulo; para hacerlo, debe cursar una notificación por escrito de la violación y, si corresponde, dar la oportunidad de subsanar dicha violación en el transcurso de los 30 días posteriores a la notificación. Todos los titulares de licencias de sustancias psicodélicas naturales tendrán derecho a una audiencia de adjudicación de conformidad con el Capítulo 30A de las Leyes Generales antes de la suspensión de una licencia durante más de 5 días o la revocación de una licencia.

(e) La comisión impondrá las leyes y reglamentaciones relacionadas con el cultivo, el procesamiento, la preparación, la entrega, el almacenamiento, la venta, la facilitación y el análisis de sustancias psicodélicas naturales y la prestación de servicios con sustancias psicodélicas naturales. La comisión realizará investigaciones del cumplimiento de este capítulo y realizará inspecciones regulares a los titulares de licencias y los libros y registros de los titulares de licencias, según sea necesario para imponer el cumplimiento de este capítulo. La comisión colaborará con las organizaciones estatales y locales que correspondan para brindar capacitación a oficiales del cumplimiento de la ley de la Commonwealth y sus subdivisiones políticas.

(f) La comisión deberá realizar una audiencia pública antes de adoptar, enmendar o rechazar cualquier reglamentación. Se deberán realizar procedimientos de adjudicación de conformidad con el Capítulo 30A de las Leyes Generales y las normas estándares de procedimientos de adjudicación establecidas de conformidad con la Sección 9 del Capítulo 30A de las Leyes Generales.

(g) La comisión deberá publicar anualmente un informe completo de sus acciones durante cada año, que contenga una descripción completa de sus actividades y una declaración de las ganancias y los gastos de la comisión.

(h) La comisión deberá depositar todas las licencias, los registros y las sanciones económicas que se recauden de conformidad con este capítulo en el Fondo de Regulación de Sustancias Psicodélicas Naturales que se establece en la Sección 12 de este capítulo.

(i) Para cumplir sus obligaciones en virtud de este capítulo, la comisión consultará a la junta de asesoramiento sobre sustancias psicodélicas naturales y también podrá consultar a otras agencias del estado o a otra persona o entidad que la comisión considere necesario.

Sección 5. Uso personal de las sustancias psicodélicas naturales

(a) Sin perjuicio de cualquier otra ley general o especial que indique lo contrario, salvo que se establezca otra cosa en este capítulo, no se podrá arrestar, procesar, penalizar, sancionar ni

descalificar a una persona mayor de 21 años de ninguna manera en virtud de las leyes de la Commonwealth, ni se le podrá denegar ningún derecho o privilegio, ni podrá quedar sujeta a embargo o confiscación de sus bienes por los siguientes:

(1) poseer, consumir, procesar o analizar una cantidad de sustancias psicodélicas naturales que no supere la cantidad para consumo personal;

(2) poseer, cultivar o procesar plantas u hongos capaces de producir una sustancia psicodélica natural, y poseer la sustancia psicodélica natural producida a partir de dichas plantas u hongos, siempre y cuando:

(A) las plantas u hongos que se cultiven no superen, de manera acumulada, un área mayor de 12 pies de ancho por 12 pies de largo en una o más áreas de cultivo en la residencia de la persona que cultiva la sustancia psicodélica natural o en el terreno de dicha residencia, y estén protegidas del acceso por parte de personas menores de 21 años; y

(B) toda sustancia psicodélica natural que se produzca en una cantidad que supere la cantidad para consumo personal se mantenga en la residencia de la persona que cultiva la sustancia psicodélica natural o en el terreno de dicha residencia, y esté protegida del acceso por parte de personas menores de 21 años.

(3) ayudar a otra persona mayor de 21 años a realizar cualquiera de los actos que se describen en esta sección; y

(4) regalar o transferir de otra manera sin remuneración una cantidad que no supere la cantidad para consumo personal de una sustancia psicodélica natural a una persona mayor de 21 años, siempre y cuando la transferencia no se publicite ni promocióne al público y no forme parte de la promoción de un negocio u otra actividad comercial.

(b) A los efectos de este capítulo, “cantidad para consumo personal” significa las siguientes cantidades de sustancias psicodélicas naturales por persona:

(1) un (1) gramo de dimetiltriptamina;

(2) dieciocho (18) gramos de mescalina;

(3) treinta (30) gramos de ibogaína;

(4) un (1) gramo de psilocibina; y

(5) un (1) gramo de psilocina.

“Cantidad para consumo personal” no incluye el peso del material del que forme parte la sustancia ni al que la sustancia se añada, en el que se disuelva, en el que se mantenga como solución o en el que esté suspendida, ni los ingredientes o materiales combinados con sustancias especificadas en esta subsección obtenidos de plantas u hongos como parte de una preparación.

(c) Sin perjuicio de cualquier otra ley general o especial que indique lo contrario, salvo que se establezca otra cosa en este capítulo, no se podrá arrestar, procesar, penalizar, sancionar ni denegar de otra manera un beneficio a una persona, ni podrá quedar sujeta a embargo o confiscación de sus bienes

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA (continuación)

por permitir que una propiedad que sea de su titularidad o que esta ocupe o administre se utilice para cualquiera de las actividades realizadas de manera legal en virtud de este capítulo, o por inscribir o emplear a una persona que participe en actividades relacionadas con sustancias psicodélicas naturales de manera legal en virtud de este capítulo.

(d) Ante la ausencia de evidencia clara, convincente y articulada que indique que las acciones de la persona relacionadas con cualquier sustancia psicodélica natural hayan creado un peligro inaceptable para la seguridad de un niño menor de edad, ni la presencia de componentes o metabolitos de sustancias psicodélicas naturales en los fluidos corporales de una persona ni la conducta permitida en virtud de este capítulo en relación con sustancias psicodélicas naturales por parte de una persona a cargo del bienestar de un niño podrá constituir el fundamento exclusivo o principal para la comprobación, los planes de servicio, el retiro o el despido, ni para denegar la tenencia, las visitas o cualquier otro derecho o responsabilidad de los padres.

(e) El uso de sustancias psicodélicas naturales no descalificará a una persona para recibir cualquier procedimiento o tratamiento médico, ni cualquier otro servicio legal relacionado con la salud.

(f) Nada de lo dispuesto en este capítulo limita la venta, la posesión, la exhibición ni el cultivo de plantas vivas que eran legales antes de la promulgación de esta sección.

(g) Participar en actividades relacionadas con sustancias psicodélicas naturales de la manera permitida en virtud de este capítulo no podrá, como único motivo, ser el fundamento a fin de denegar la elegibilidad para cualquier programa de asistencia pública, salvo que lo exija la ley federal.

(h) Nada de lo dispuesto en esta sección se interpretará como que permita que una persona cultive, procese o prepare una sustancia psicodélica natural de una manera que sea inherentemente peligrosa.

(i) Nada de lo dispuesto en esta sección se interpretará como que impida las acciones de un titular de licencia de sustancias psicodélicas naturales de manera coherente con las normas de la comisión.

Sección 6. Parafernalia autorizada de sustancias psicodélicas naturales

Sin perjuicio de cualquier otra ley general o especial que indique lo contrario, salvo que se establezca otra cosa en este capítulo, no se podrá arrestar, procesar, penalizar, sancionar ni descalificar a una persona mayor de 21 años de ninguna manera en virtud de las leyes del estado, ni se le podrá denegar ningún derecho o privilegio, ni podrá quedar sujeta a embargo o confiscación de sus bienes por poseer, comprar u obtener de otra manera o fabricar parafernalia utilizada para actividades relacionadas con sustancias psicodélicas naturales o por vender o transferir de otra manera parafernalia utilizada para actividades relacionadas con sustancias psicodélicas naturales a una persona mayor de 21 años.

Sección 7. Operación legal de titulares de licencias de sustancias psicodélicas naturales

(a) Sin perjuicio de cualquier otra ley general o especial que indique lo contrario, salvo que se establezca otra cosa en este capítulo, las acciones y la conducta permitida de conformidad con una licencia de sustancias psicodélicas naturales emitida por la comisión o permitida de otra manera por la norma de la comisión, o por personas que permiten que se use una propiedad de conformidad con una licencia de sustancias psicodélicas naturales emitida por la comisión o permitida de otra manera por la norma de la comisión no son ilegales y no constituirán un delito en virtud de la ley estatal ni de las leyes de cualquier localidad dentro del estado, ni quedarán sujetas a una multa civil, multa penal o sanción, ni serán el fundamento para la detención, la búsqueda o el arresto, ni para denegar cualquier derecho o privilegio, ni para embargar o confiscar bienes en virtud de la ley estatal o las leyes de cualquier localidad dentro del estado.

(b) Nada de lo dispuesto en esta sección se interpretará como que impida que la comisión imponga sus normas ante un titular de licencia de sustancias psicodélicas naturales o que limite la capacidad de una agencia del cumplimiento de la ley del estado o local de investigar actividades ilegales de un titular de licencia.

Sección 8. Contratos oponibles relacionados con sustancias psicodélicas naturales

Es política pública de la Commonwealth que los contratos relacionados con sustancias psicodélicas naturales en virtud de este capítulo sean oponibles. Un contrato celebrado por un titular de licencia de sustancias psicodélicas naturales o sus agentes, según se permite de conformidad con una licencia válida emitida por la comisión, o por personas que permiten que su propiedad la use un titular de licencia de sustancias psicodélicas naturales o sus agentes, según se permite de conformidad con una licencia válida emitida por la comisión o según lo permita la norma de la comisión, no será inoponible ni nulo exclusivamente porque las acciones o la conducta permitidas de conformidad con la licencia estén prohibidas por la ley federal.

Sección 9. Prestación de servicios profesionales

Una persona que se dedique a una profesión u ocupación sujeta a una licencia no quedará sujeta a las medidas disciplinarias de una junta de regulación de licencias profesionales exclusivamente por prestar servicios profesionales relacionados con actividades permitidas en virtud de este capítulo que no estén sujetas a sanciones penales en virtud de las leyes de la Commonwealth. Esta sección no permite que una persona ejerza mala praxis ni viole los estándares de la práctica profesional para la que la persona tiene licencia.

Sección 10. Seguro

Salvo que lo exija la ley federal, los servicios de salud mental, para trastornos por consumo de sustancias o de salud conductual que estén cubiertos por MassHealth no se

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA (continuación)

podrán denegar sobre la base de que estén cubiertos junto con servicios con sustancias psicodélicas naturales o de que las sustancias psicodélicas naturales estén prohibidas por la ley federal. Ningún seguro o proveedor de seguro tiene la obligación de cubrir los costos de una sustancia psicodélica natural propiamente dicha.

Sección 11. Sanciones

(a) Restricciones al acceso por parte de personas menores de 21 años. Una persona que viole la Sección 5(a)(2) de este capítulo por no proteger plantas, hongos o sustancias psicodélicas naturales el acceso por parte de personas menores de 21 años será sancionada con una sanción civil que no supere los \$100 y con la pérdida de la sustancia psicodélica natural.

(b) Restricciones a la posesión de una cantidad que supere la cantidad para consumo personal. Una persona mayor de 21 años que posea una cantidad de sustancias psicodélicas naturales que supere la cantidad para consumo personal, pero que no supere el doble de la cantidad para consumo personal, salvo de conformidad con lo permitido por la Sección 5(a)(2) de este capítulo, quedará sujeta a una sanción civil que no supere los \$100 y a la pérdida de la sustancia psicodélica natural, pero no quedará sujeta a ninguna otra forma de sanción penal o civil ni descalificación exclusivamente por esta conducta.

(c) Restricciones al consumo en público de sustancias psicodélicas naturales. Ninguna persona podrá consumir ninguna sustancia psicodélica natural en un espacio público. Una persona que viole esta subsección será sancionada con una sanción civil que no supere los \$100. Esta subsección no se aplicará a una persona que consuma una sustancia psicodélica natural en un lugar que tenga licencia o aprobación de la comisión para prestar servicios psicodélicos naturales.

(d) Posesión por parte de una persona menor de 21 años. Una persona menor de 21 años que posea una cantidad que no supere la cantidad para consumo personal de una sustancia psicodélica natural será sancionada con una sanción civil que no supere los \$100 y deberá completar un programa de concientización sobre las drogas establecido de conformidad con la Sección 32M del Capítulo 94C de las Leyes Generales. Se deberá notificar a los padres o al tutor legal de cualquier infractor menor de 18 de conformidad con la Sección 32N del Capítulo 94C de las Leyes Generales, y si dicho infractor no completa, en el transcurso del año de cometer la infracción, un programa de concientización sobre las drogas, este hecho puede ser el fundamento que permita iniciar un procedimiento de delincuencia para personas menores de 17 años en el momento de cometer la infracción.

(e) Cumplimiento. Las sanciones civiles impuestas de conformidad con esta sección se impondrán mediante la utilización de los procedimientos de disposición no penales que se proporcionan en la Sección 32N del Capítulo 94C de las Leyes Generales.

Sección 12. Fondo de Regulación de Sustancias Psicodélicas Naturales

(a) Se deberá establecer y asentar en los libros de la Commonwealth un fondo por separado, que se denominará Fondo de Regulación de Sustancias Psicodélicas Naturales. Este fondo deberá, sujeto a apropiación, estar conformado por todo el dinero recibido en la cuenta de la Commonwealth como resultado de las solicitudes y otorgamientos de licencias en virtud de este capítulo, todas las sanciones civiles recibidas por violaciones de este capítulo, las ganancias generadas por el impuesto del estado impuesto por la Sección 2 del Capítulo 640 de las Leyes Generales y los intereses devengados u otros ingresos producidos por los saldos del fondo.

(b) Sujeto a apropiación, el fondo se deberá gastar primero en la implementación, administración y cumplimiento de este capítulo por parte de la comisión.

SECCIÓN 6. Sin perjuicio de cualquier ley general o especial que indique lo contrario, al realizar las designaciones iniciales a la comisión de sustancias psicodélicas naturales que se establece en la Sección 79 del Capítulo 10 de las Leyes Generales, de los miembros que se designarán por acuerdo de la mayoría entre el gobernador, el fiscal general y el tesorero y recaudador general, 1 integrante de la comisión se designará por un período de 3 años y 1 se designará por un período de 4 años. El integrante de la comisión que designará el tesorero y recaudador general servirá por un período de 5 años, los integrantes de la comisión que designará el fiscal general servirán por un período de 6 años y el integrante de la comisión designado por el gobernador servirá por un período de 7 años. Los integrantes de la comisión se deberán designar antes del 1 de marzo de 2025; se establece, sin embargo, que ninguna persona tendrá permitido servir en la comisión antes de que se complete la investigación de antecedentes de conformidad con la Sección 79 de dicho Capítulo 10.

SECCIÓN 7. Sin perjuicio de cualquier ley general o especial que indique lo contrario, las designaciones iniciales a la junta de asesoramiento sobre sustancias psicodélicas naturales establecida en la Sección 80 del Capítulo 10 de las Leyes Generales se deberán realizar antes del 1 de marzo de 2025.

La junta de asesoramiento se deberá reunir, al menos, una vez por trimestre hasta el 1 de enero de 2028 y, en lo sucesivo, con la frecuencia que esta decida.

SECCIÓN 8. La comisión de sustancias psicodélicas naturales deberá promulgar reglamentaciones en virtud de la Sección 4 del Capítulo 94J de las Leyes Generales con respecto a, por lo menos, una sustancia psicodélica natural, a más tardar, el 1 de abril de 2026, y se establece que las reglamentaciones respecto de todas las sustancias psicodélicas naturales se deben promulgar, a más tardar, el 1 de abril de 2028.

SECCIÓN 9. La comisión de sustancias psicodélicas naturales comenzará a aceptar solicitudes de licencias en virtud de la Sección 4 del Capítulo 94J de las Leyes Generales, a más tardar, el 30 de septiembre de 2026.

SECCIÓN 10. Esta ley entrará en vigor el 15 de diciembre de 2024.

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

INFORME DE MAYORÍA

El siguiente informe se preparó por una mayoría de los miembros del Comité Especial Conjunto sobre Peticiones de Iniciativa, un comité de la Corte General de Massachusetts. Como lo exige la Constitución de Massachusetts, este Informe de Mayoría se imprime a continuación. Las declaraciones realizadas en este informe no reflejan las opiniones del Secretario del Estado.

Una mayoría del Comité Especial Conjunto sobre Peticiones de Iniciativa (“el Comité”) recomienda que la Petición de iniciativa 23-13, Cámara 4255, “Petición de iniciativa de una ley en materia de regulación de sustancias psicodélicas naturales y la aplicación de impuestos a estas”, (la “Petición de Iniciativa”) tal como está redactada actualmente y presentada a este Comité, NO DEBERÍA SER PROMULGADA POR LA LEGISLATURA EN ESTE MOMENTO.

El propósito de este informe es proporcionar una recomendación a la legislatura en pleno sobre si se debe aceptar la petición de iniciativa tal como está escrita para su consideración y promulgación.

La Petición de Iniciativa propuesta permitiría que las personas mayores de 21 años cultiven, posean y consuman sustancias psicodélicas naturales especificadas en la Commonwealth en determinadas circunstancias. También permitiría la venta de estas sustancias en lugares aprobados para su consumo bajo la supervisión de un facilitador con licencia y sujeta a reglamentaciones que deberá promulgar una Comisión de Sustancias Psicodélicas Naturales recién creada, mediante consulta con una Junta de Asesoramiento sobre Sustancias Psicodélicas Naturales recién creada. Las “sustancias psicodélicas permitidas” incluirían dos sustancias que se encuentran en hongos (psilocibina y psilocina) y tres que se encuentran en plantas (dimetiltryptamina, mescalina e ibogaína). La Petición de Iniciativa también establecería un impuesto a la venta de estas sustancias por parte de facilitadores con licencia. La fabricación, distribución, dispensación y posesión de estas sustancias permanece (y permanecería) ilegal a nivel federal.

Testimonio

El Comité escuchó a profesionales experimentados, defensores y opositores de la petición de iniciativa, así como a miembros del público en general.

Entre los expertos en la materia se incluyeron médicos que actualmente estudian los efectos de los tratamientos con sustancias psicodélicas en pacientes, como el Dr. Jerrold Rosenbaum, psiquiatra en jefe emérito, director del Centro de la Neurociencia de las Sustancias Psicodélicas de Massachusetts General Hospital, el Dr. Franklin King de Harvard University y director de Capacitación y Educación del Centro de la Neurociencia de las Sustancias Psicodélicas de Massachusetts General Hospital, y el Dr. Yvan Gersaint de Dana Farber Cancer Institute. Cada médico citó los potenciales beneficios del uso de agentes psicodélicos, según se evidencia en sus estudios clínicos, lo que demuestra beneficios psicológicos que son tan eficaces como las terapias disponibles, o incluso más, con una toxicidad y un riesgo aparentemente modestos en comparación con los fármacos disponibles. Si bien es poco probable la adicción

a sustancias psicodélicas, los médicos declararon que hay desafíos normativos y logísticos para mejorar los estudios clínicos que se realizan sobre sustancias psicodélicas. Los médicos también señalaron problemas con respecto a que el uso de sustancias psicodélicas exacerba la psicosis en personas con afecciones que causan psicosis.

Angie Allbee, gerente de la Sección de Servicios de Psilocibina de Oregón de la Autoridad de Salud de Oregón, declaró sobre el marco legal y normativo de la psilocibina en el estado de Oregón después de su aprobación en la elección de noviembre de 2020, y dijo que no tiene una posición con respecto a la Cámara 4255. En Oregón no hay requisitos de residencia, y cualquier persona mayor de 21 años puede tener acceso a la psilocibina después de completar una sesión de preparación. Hay cuatro tipos de licencias: de fabricante, de laboratorio, de centro de servicios (en donde se realizan las sesiones) y de facilitador (persona que apoya a los clientes a través de un enfoque no directivo de la psilocibina). Hasta la fecha de la audiencia, Oregón había otorgado 9 licencias de fabricante, 2 de laboratorio, 23 de centro de servicios y 276 de facilitador, y se vendieron 5697 productos a clientes entre enero de 2023 y marzo de 2024. Cuando se le pidió que compare el marco de Oregón y el marco propuesto de Massachusetts según figura en esta Petición de Iniciativa, la Sra. Allbee dijo que se bajó la escala de despenalización de Oregón y no se permite el cultivo personal en Oregón.

Matthew Johnson, Ph.D., profesor de sustancias psicodélicas y concientización de Susan Hill Ward en Johns Hopkins University, también presentó su declaración como experto en la materia. Declaró que ha publicado investigaciones muy citadas sobre los riesgos de las sustancias psicodélicas y pautas de seguridad. El Dr. Johnson descubrió que las personas que utilizan sustancias psicodélicas pueden tener reacciones intensas y graves, pero normalmente pueden ser contenidas por las personas en las que confían. El Dr. Johnson remarcó las estadísticas sobre el impacto de las sustancias psicodélicas, lo que demuestra una menor magnitud de daños, visitas a la sala de emergencias, llamadas de control por intoxicación y adicción en comparación con el consumo de opioides, alcohol y cocaína, pero observó que la mayor parte del daño se encuentra en los problemas cardiovasculares. El Dr. Johnson también declaró que, si bien no se debe desalentar el consumo de sustancias psicodélicas, las sanciones penales no son coherentes con el peligro de estas sustancias y propuso que el consumo regulado debe estar acompañado de advertencias claras de salud pública sobre lo que separa el consumo de mayor riesgo del consumo de menor riesgo: la dosis, la supervisión, las contraindicaciones en materia de salud física y mental, los peligros de la intoxicación del público y los peligros de los profesionales poco éticos. El Dr. Johnson también añadió que los potenciales beneficios terapéuticos sean probablemente menores si no se administran en presencia de

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

INFORME DE MAYORÍA (continuación)

profesionales de salud mental, y que es importante recopilar datos sobre el consumo de sustancias psicodélicas, si se lo legaliza.

Un panel de proponentes de la Petición de Iniciativa describieron de qué manera la psilocibina les ha permitido procesar personalmente los traumas de su experiencia en el ejército y en la fuerza policial, y citaron muchas historias personales de veteranos y policías.

Los miembros del público que declararon en nombre de Bay Staters for Natural Medicine indicaron su apoyo a la legalización de sustancias psicodélicas, pero pidieron que la Legislatura proponga un sustituto a la Petición de Iniciativa de la boleta electoral de noviembre de 2024. El sustituto propuesto, que contiene varias diferencias extremas en el alcance con respecto a la Petición de Iniciativa, probablemente tendría un conflicto con el conjunto de precedentes de la Corte Judicial Suprema en el caso de 1976, *Buckley v. Secretary of the Commonwealth* (*Buckley c/el Secretario del Estado*), que indica que la intención del marco del Artículo XLVIII de las Enmiendas a la Constitución fue que la Legislatura realizara cambios técnicos menores en la Petición de Iniciativa.

Entre los oponentes a la Petición de Iniciativa se encontraron el Dr. John A. Fromson, psiquiatra de Brigham and Women's Hospital, y el Dr. Nassir Ghaemi, profesor de psiquiatría de Tufts University School of Medicine, que sirven como presidente y presidente electo, respectivamente, de la Sociedad de Psiquiatría de Massachusetts. Los médicos describieron las inquietudes clínicas, logísticas y de seguridad de esta Petición de Iniciativa, incluido que la Administración Federal de Medicamentos (FDA) no ha aprobado ningún medicamento que contenga psilocibina, y que no hay un marco lo suficientemente sólido que garantice la seguridad de los pacientes o proveedores. Los médicos también declararon que esta Petición de Iniciativa contempla la combinación de tres cuestiones (el bienestar general del público en general, el tratamiento de trastornos psiquiátricos y el uso de psilocibina con fines espirituales) en una iniciativa, lo que, en su opinión, es imprudente, irresponsable y peligroso para el público. Si bien los médicos reconocieron que actualmente hay investigaciones prometedoras relacionadas con el uso de psilocibina por parte de veteranos que reciben tratamiento de la Administración de Veteranos, esas investigaciones siguen en fases de estudio. También observaron que la Sociedad de Psiquiatría de Massachusetts tiene muchas preguntas pendientes sobre los efectos que tendría esta Petición de Iniciativa en los proveedores, incluida la cobertura del seguro, y el efecto en los subgrupos poblacionales específicos, como la salud materna o perinatal. Los médicos también explicaron su oposición marcando la naturaleza amplia de esta Petición de Iniciativa, la falta de investigaciones concretas o resultados de estados que hayan legalizado la psilocibina y la interacción de la psilocibina (un alucinógeno) con la psicosis en los casos de personas que sufren de esquizofrenia, trastorno bipolar y trastorno unipolar.

Conclusión

Si bien las plantas psicodélicas se usan en todo el mundo hace mucho tiempo en prácticas espirituales y religiosas, su estudio científico en los Estados Unidos comenzó principalmente en el siglo XX, y el Gobierno federal prohibió en gran medida el uso de sustancias psicodélicas en 1968. Sin embargo, el uso de estas sustancias continuó en las décadas siguientes, y las agencias para el cumplimiento de la ley de todo el país han informado un aumento de casi cuatro veces en el peso total de hongos alucinógenos confiscados entre 2017 y 2022. Este aumento del uso ha dado lugar a un nuevo período de intensificación de las investigaciones médicas y científicas, que se siguen desarrollando.

Los estudios publicados han indicado que, mientras que los usuarios tomen dosis medidas bajo supervisión terapéutica, el uso de sustancias psicodélicas puede ser altamente eficaz para el tratamiento de diversas afecciones de salud mental. El Comité reconoce específicamente la importancia del potencial de resultados de tratamiento positivo en poblaciones que buscan ayuda para el trastorno por estrés postraumático, depresión, ansiedad y otros problemas de salud mental, y da crédito al testimonio que recibió de personas pertenecientes a nuestra población de veteranos y del personal de respuesta ante emergencias. Sin embargo, estos hallazgos prometedores no han proporcionado evidencia de que la legalización a gran escala del consumo recreativo de estas sustancias sea beneficiosa y mucho menos segura.

El Comité considera que los objetivos principales de la petición (la regulación con licencias y la despenalización) probablemente se perjudiquen entre sí, ya que crean dos sistemas separados para el uso de sustancias psicodélicas. La petición crearía un sistema de centros terapéuticos sujetos a impuestos y con licencia del estado por un lado y, por el otro, despenalizaría el cultivo, la posesión y la distribución de diversas sustancias alucinógenas y psicoactivas. Por lo tanto, a los votantes se les pide que establezcan un sistema de licencias potencialmente costosas que imponga reglamentaciones sobre los métodos de cultivo, la calidad del producto y los medios permitidos para atraer a determinados usuarios y, al mismo tiempo, hagan que las mismas sustancias estén ampliamente disponibles para el cultivo y el uso personal en toda la Commonwealth de una manera que no requiere licencia.

La petición permitiría que los residentes de Massachusetts tengan muchas dosis de hongos psicoactivos en su persona o en su casa de una vez. Por lo tanto, presuntamente permite que un cultivador sin licencia "regale" a las personas ciertas dosis y no se expresa con respecto a la capacidad de los cultivadores de cobrar por supervisar ese consumo o guiar al usuario durante la experiencia con las sustancias psicodélicas. El Comité considera que este vacío legal probablemente socave las reglamentaciones en materia de seguridad que se imponen a los facilitadores con licencia, ya que permitiría el crecimiento de un mercado no regulado y sin licencias.

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

INFORME DE MAYORÍA (continuación)

De manera similar al modelo que la Commonwealth utiliza para regular la venta de la marihuana, la petición requeriría que los proveedores con licencia dependan de un sistema de pago en efectivo, por la ilegalidad de la actividad a nivel federal. La petición también requeriría que las municipalidades se dividan y permitan estos centros con licencia, y, a la vez, limiten su capacidad de imponer un impuesto que estas consideren adecuado para controlar el tráfico, las ordenanzas locales, las inspecciones y cualquier aumento de llamadas que soliciten la asistencia de policías o profesionales médicos.

Por estos motivos, nosotros, la mayoría del Comité Especial Conjunto sobre Peticiones de Iniciativa, recomendamos que “Petición de iniciativa de una ley en materia de regulación de

sustancias psicodélicas naturales y la aplicación de impuestos a estas” (ver Cámara N.º 4255) tal como está redactada actualmente y presentada a este Comité, NO DEBERÍA SER PROMULGADA POR LA LEGISLATURA EN ESTE MOMENTO.

Senadores.

Cindy F. Friedman
Paul R. Feeney
Jason M. Lewis
Ryan C. Fattman

Representantes.

Alice Hanlon Peisch
Michael S. Day
Kenneth I. Gordon
David T. Vieira

5

PREGUNTA 5: Ley propuesta por petición de iniciativa

Salario mínimo para trabajadores con propina

¿Aprueba la ley resumida a continuación, sobre la cual el Senado o la Cámara de Representantes no votaron antes del 1 de mayo de 2024?

RESUMEN

Como lo exige la ley, los resúmenes se redactan por el procurador general del Estado.

► Esta ley propuesta aumentaría gradualmente el salario mínimo por hora que un empleador debe pagar a un trabajador que recibe propinas, en el transcurso de cinco años, con la siguiente escala:

- al 64 % del salario mínimo del estado el 1 de enero de 2025;
- al 73 % del salario mínimo del estado el 1 de enero de 2026;
- al 82 % del salario mínimo del estado el 1 de enero de 2027;
- al 91 % del salario mínimo del estado el 1 de enero de 2028; y
- al 100 % del salario mínimo del estado el 1 de enero de 2029.

La ley propuesta requeriría que los empleadores sigan pagando a los trabajadores que reciben propinas

la diferencia entre el salario mínimo del estado y el monto total que recibe un trabajador que recibe propina en salarios por hora más propinas hasta fin de 2028. La ley propuesta también permitiría que los empleadores calculen esta diferencia durante todo el período de nómina semanal o quincenal. El requisito de pagar esta diferencia se suspendería cuando el salario por hora requerido para trabajadores que reciben propina se convierta en el 100 % del salario mínimo del estado el 1 de enero de 2029.

En virtud de la ley propuesta, si un empleador paga a sus trabajadores un salario por hora equivalente a, como mínimo, el salario mínimo del estado, el empleador tendría permitido administrar un “fondo común de propinas” que combine todas las propinas que los clientes entregan a los trabajadores que reciben propina y distribuir las entre todos los trabajadores, incluidos aquellos que no reciben propinas.

LO QUE HARÁ SU VOTO

Como lo exige la ley, las declaraciones que describen el efecto de un voto de “Sí” o “No” se escriben en conjunto por el procurador general del Estado y el Secretario del Estado.

► **UN VOTO DE “SÍ”** aumentaría el salario mínimo por hora que un empleador debe pagar a un trabajador que recibe propina al salario mínimo total del estado, a implementarse en el transcurso de cinco años, momento en el que los empleador podrán crear un fondo común con todas las propinas y distribuir las a todos los trabajadores que no formen parte de la gerencia.

► **UN VOTO DE “NO”** no provocaría cambios en la ley que regula la creación de un fondo común de propinas ni en el salario mínimo para trabajadores que reciben propina.

DECLARACIÓN DE CONSECUENCIAS FISCALES

Como lo exige la ley, las declaraciones de consecuencias fiscales se escriben por el cargo ejecutivo de Administración y Finanzas.

► No hay consecuencias fiscales directas en la Commonwealth ni en las municipalidades, porque, normalmente, estos no tienen empleados que reciban propina. De todos modos, esta medida afectará a los ingresos y los gastos estatales y municipales, debido a los impactos en los ingresos y las ganancias de empleados y empresas. Si bien esos impactos son difíciles de proyectar por la falta de datos confiables,

el aumento del salario mínimo por hora de los empleados que reciben propina probablemente aumente la recaudación del impuesto estatal a las ganancias, porque los empleados ganarán más en salarios por hora, que es en los que se retiene el impuesto estatal a las ganancias. Se desconoce el impacto en las ganancias por gratificaciones y la declaración de impuestos a las gratificaciones.

PREGUNTA 5: Ley propuesta por petición de iniciativa

ARGUMENTOS ► **A FAVOR: Vote que Sí a fin de que sea JUSTO para todos.**

Como lo establece la ley, los argumentos de 150 palabras se escriben por los proponentes y los opositores de cada pregunta, y reflejan sus opiniones. El Estado de Massachusetts no respalda estos argumentos y no certifica la veracidad o exactitud de ninguna afirmación hecha en ellos. Los nombres de las personas y organizaciones que escribieron los argumentos, así como los comentarios escritos por otras personas sobre cada argumento, están archivados en la oficina del Secretario del Estado.

Es justo para los trabajadores:

En lugar de que les paguen el salario actual de trabajadores que reciben propina, que es de tan solo \$6,75 la hora, los trabajadores de Massachusetts que reciben propina se merecen cobrar **el salario mínimo total además de las propinas**. Los trabajadores de 7 otros estados cobran un salario mínimo total sumado a las propinas, y disfrutan de buenas propinas y restaurantes en crecimiento, en los que los precios del menú son comparables con los de Massachusetts. Esta ley crearía una mayor estabilidad y predictibilidad económicas, y reconocería las habilidades y el profesionalismo de los trabajadores.

Es justo para los empleadores:

Muchas pequeñas empresas de Massachusetts ya están pagando el salario mínimo total sumado a las propinas. Los grandes restaurantes deberían hacer lo mismo. Esto reduciría el recambio de empleador y mejoraría la calidad del servicio.

Es justo para los consumidores:

Los grandes restaurantes no están pagando lo que les corresponde y están forzando a los consumidores a cubrir los salarios de sus empleados a través de propinas. Las propinas deberían ser una recompensa por el buen servicio, no un subsidio a los salarios bajos que pagan las grandes empresas.

Estefanía Galvis

One Fair Wage

11 Converse Ave

Malden, MA 02148

813-898-9136

www.yeson5ma.com

EN CONTRA: Esta pregunta la financia un grupo radical de California.

Los empleados que reciben salarios han dejado bien en claro que no es necesario cambiar la manera en la que ganan dinero. Las leyes estatales y federales les garantizan el salario mínimo por hora de \$15, y muchos ganan más de \$40/hora y un 90 % informa percibir, al menos, \$20/hora. Una encuesta reciente también demostró que el 88 % se opone a los “fondos comunes de propinas”, mediante los que las propinas se comparten con empleados que no trabajan en servicio al cliente, y el 90 % cree que, si se eliminan los salarios con propina, ganará menos dinero.

Otros intentos por implementar esta propuesta han tenido resultados catastróficos. En Washington, D. C., casi el 10 % de los empleados que reciben propina perdieron o dejaron su trabajo. Esto se debe a aumentos en los precios del menú, la implementación de la “tarifa de servicio” del 20 % y una ola de cierres.

Esto reduciría los salarios de los camareros en general, aumentaría los costos de los restaurantes y dispararía el costo de comer afuera. Será un desastre y muchos restaurantes de vecindario se verán forzados a cerrar.

Doug Bacon

**Excaramero y barman, actual dueño de un restaurante
Comité para Proteger las Propinas**

160 E Main St # 2

Westborough, MA 01581

www.ProtectTips.org

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA

Queda promulgada por el Pueblo y por su autoridad:

Una ley que exija el salario mínimo total para trabajadores que reciben propina, además de las propinas

SECCIÓN 1.

La Sección 7 del Capítulo 151 de las Leyes Generales queda modificada por esta ley mediante la eliminación del tercer párrafo, según fue modificado por el Capítulo 121 de las Leyes de 2018, y la inserción del siguiente párrafo en su lugar:

Al determinar el salario que un empleador debe pagar a un empleado que recibe propina, el monto que el empleador pague a dicho empleado será equivalente a los siguientes:

(1) el salario en efectivo que se le paga a dicho empleado, que, a los efectos de dicha determinación, no deberá ser menor que el 64 % del salario vigente en virtud de la Sección 1; y (2) un monto adicional a cuenta de las propinas recibidas por dicho empleado, monto que debe ser de, al menos, la diferencia entre el salario especificado en la Cláusula (1) y el salario vigente en virtud de la Sección 1, y los pagos que se hagan al empleado

deben ser coherentes con la Sección 148 del Capítulo 149.

Este párrafo no se aplicará con respecto a ningún empleado que reciba propina salvo que el empleador haya informado a dicho empleado sobre las disposiciones de este párrafo, y que todas las propinas que reciba dicho empleado las conserve el empleado. No obstante, no se debe interpretar que este párrafo prohíba la creación de un fondo común de propinas entre los empleados que normalmente reciben propinas.

SECCIÓN 2.

La Sección 7 de dicho Capítulo 151 queda modificada por esta ley mediante la eliminación del tercer párrafo y la inserción del siguiente párrafo en su lugar:

Al determinar el salario que un empleador debe pagar a un empleado que recibe propina, el monto que el empleador pague a dicho empleado será equivalente a los siguientes: (1) el salario en efectivo que se le paga a dicho empleado, que, a los efectos de dicha determinación, no deberá ser menor que el 73 % del salario vigente en virtud de la Sección 1; y (2) un monto adicional a cuenta de las propinas recibidas por dicho

PREGUNTA 5: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA LEY PROPUESTA (continuación)

empleado, monto que debe ser de, al menos, la diferencia entre el salario especificado en la Cláusula (1) y el salario vigente en virtud de la Sección 1, y los pagos que se hagan al empleado deben ser coherentes con la Sección 148 del Capítulo 149. Este párrafo no se aplicará con respecto a ningún empleado que reciba propina salvo que el empleador haya informado a dicho empleado sobre las disposiciones de este párrafo, y que todas las propinas que reciba dicho empleado las conserve el empleado. No obstante, no se debe interpretar que este párrafo prohíba la creación de un fondo común de propinas entre los empleados que normalmente reciben propinas.

SECCIÓN 3.

La Sección 7 de dicho Capítulo 151 queda modificada por esta ley mediante la eliminación del tercer párrafo y la inserción del siguiente párrafo en su lugar:

Al determinar el salario que un empleador debe pagar a un empleado que recibe propina, el monto que el empleador pague a dicho empleado será equivalente a los siguientes: (1) el salario en efectivo que se le paga a dicho empleado, que, a los efectos de dicha determinación, no deberá ser menor que el 82 % del salario vigente en virtud de la Sección 1; y (2) un monto adicional a cuenta de las propinas recibidas por dicho empleado, monto que debe ser de, al menos, la diferencia entre el salario especificado en la Cláusula (1) y el salario vigente en virtud de la Sección 1, y los pagos que se hagan al empleado deben ser coherentes con la Sección 148 del Capítulo 149. Este párrafo no se aplicará con respecto a ningún empleado que reciba propina salvo que el empleador haya informado a dicho empleado sobre las disposiciones de este párrafo, y que todas las propinas que reciba dicho empleado las conserve el empleado. No obstante, no se debe interpretar que este párrafo prohíba la creación de un fondo común de propinas entre los empleados que normalmente reciben propinas.

SECCIÓN 4.

La Sección 7 de dicho Capítulo 151 queda modificada por esta ley mediante la eliminación del tercer párrafo y la inserción del siguiente párrafo en su lugar:

Al determinar el salario que un empleador debe pagar a un empleado que recibe propina, el monto que el empleador pague a dicho empleado será equivalente a los siguientes: (1) el salario en efectivo que se le paga a dicho empleado, que, a los efectos de dicha determinación, no deberá ser menor que el 91 % del salario vigente en virtud de la Sección 1; y (2) un monto adicional a cuenta de las propinas recibidas por dicho empleado, monto que debe ser de, al menos, la diferencia entre el salario especificado en la Cláusula (1) y el salario vigente en virtud de la Sección 1, y los pagos que se hagan al empleado deben ser coherentes con la Sección 148 del Capítulo 149. Este párrafo no se aplicará con respecto a ningún empleado que reciba propina salvo que el empleador haya informado a dicho empleado sobre las disposiciones de este párrafo, y que

todas las propinas que reciba dicho empleado las conserve el empleado. No obstante, no se debe interpretar que este párrafo prohíba la creación de un fondo común de propinas entre los empleados que normalmente reciben propinas.

SECCIÓN 5.

La Sección 7 de dicho Capítulo 151 queda modificada por esta ley mediante la eliminación del tercer párrafo y la inserción del siguiente párrafo en su lugar:

Al determinar el salario que un empleador debe pagar a un empleado que recibe propina, el monto que el empleador pague a dicho empleado será equivalente a los siguientes: (1) el salario en efectivo que se le paga a dicho empleado, que, a los efectos de dicha determinación, no deberá ser menor que el 100 % del salario vigente en virtud de la Sección 1; y (2) un monto adicional a cuenta de las propinas recibidas por dicho empleado, y los pagos que se hagan al empleado deben ser coherentes con la Sección 148 del Capítulo 149. No se deberá interpretar que este párrafo prohíba la creación de un fondo común de propinas entre los empleados que normalmente reciben propinas.

SECCIÓN 6.

La Sección 152A del Capítulo 149 de las Leyes Generales queda modificada por esta ley mediante la eliminación del Párrafo (c) y la inserción del siguiente párrafo en su lugar:

(c) Si un empleador paga a todos los empleados un salario que no sea menor que el salario mínimo total que se establece en la Sección 1 del Capítulo 151, el empleador puede exigir que los empleados que forman parte del personal de camareros, los empleados de servicio al cliente o los barman que atienden clientes participen en un fondo común de propinas, al que dichos empleados remitan los salarios, propinas o cargos por servicio, o alguna parte de estos, para su distribución a los empleados que no forman parte del personal de camareros, los empleados de servicio al cliente o los barman que atienden clientes. Un empleador puede administrar un fondo de propinas válido y puede llevar un registro de los montos recibidos con fines de mantenimiento de registros contables o declaraciones de impuestos.

SECCIÓN 7.

Las Secciones 1 y 6 entrarán en vigor el 1 de enero de 2025.

SECCIÓN 8.

La Sección 2 entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

SECCIÓN 9.

La Sección 3 entrará en vigor el 1 de enero de 2027.

SECCIÓN 10.

La Sección 4 entrará en vigor el 1 de enero de 2028.

SECCIÓN 11.

La Sección 5 entrará en vigor el 1 de enero de 2029.

PREGUNTA 5: Ley propuesta por petición de iniciativa

INFORME DE MAYORÍA

El siguiente informe se preparó por una mayoría de los miembros del Comité Especial Conjunto sobre Peticiones de Iniciativa, un comité de la Corte General de Massachusetts. Como lo exige la Constitución de Massachusetts, este Informe de Mayoría se imprime a continuación. Las declaraciones realizadas en este informe no reflejan las opiniones del Secretario del Estado.

Una mayoría del Comité Especial Conjunto sobre Peticiones de Iniciativa (“el Comité”) recomienda que la Petición de iniciativa 23-12, Cámara 4254, “Una ley que exija el salario mínimo total para trabajadores que reciben propina, además de las propinas”, (“la petición de iniciativa”) tal como está redactada actualmente y presentada a este Comité, **NO DEBERÍA SER PROMULGADA POR LA LEGISLATURA EN ESTE MOMENTO.**

El propósito de este informe es proporcionar una recomendación a la legislatura en pleno sobre si se debe aceptar la petición de iniciativa tal como está escrita para su consideración y promulgación.

La petición de iniciativa propuesta eliminaría una disposición de la ley del estado que permite que los empleadores compensen a sus trabajadores que reciben propina con un salario más bajo si el “salario mínimo con propina” junto con el valor de las propinas del trabajador equivale, como mínimo, el salario mínimo del estado por hora para empleados que no reciben propina durante el transcurso de cada turno trabajado. Además, la petición de iniciativa permitiría que los dueños de restaurantes exijan a sus empleados que reciben propina que compartan sus propinas con los empleados que trabajan en el restaurante que no reciben propina.

Testimonio

El Comité escuchó a profesionales experimentados, defensores y opositores de la petición de iniciativa, así como a miembros del público en general.

Lauren Moran, jefe de la División de Trabajo Justo de la Fiscalía General, declaró como experta en la materia y habló sobre la legislación del “Gran Pacto” (Grand Bargain) de 2018. El Gran Pacto aumentó el salario mínimo de trabajadores que reciben propina, de \$3,75 por hora más el promedio de propinas por hora por semana al salario mínimo del estado, y el empleador debe pagar la diferencia hasta llegar a \$6,75 por hora más el promedio de propinas por hora para el turno, y el empleador debe pagar la diferencia; el salario aumenta según una escala en el transcurso de un período de cinco años que comenzó en 2019. La División de Trabajo Justo actualmente tiene una amplia autoridad de cumplimiento sobre los derechos al salario de los trabajadores, y recopila datos sobre denuncias de infracciones en materia de propinas. Los datos presentados demostraron que, de marzo de 2021 a la fecha de la presente audiencia, el 15 % de las denuncias vinieron de las industrias gastronómicas y de peluquerías, industrias que normalmente emplean una gran cantidad de trabajadores que reciben propina, y el 30 % de las denuncias activas abiertas vienen de estas industrias. Casi 700 denunciantes denunciaron infracciones en materia de propinas por parte de los trabajadores, y estas industrias han representado el 35 % del cumplimiento civil total, con casi \$2 000 000 en reparaciones y \$3 400 000 en sanciones evaluadas.

Además de la Fiscalía General, economistas universitarios también compartieron sus perspectivas y conclusiones. La

Dra. Jeannette Wicks-Lim, profesora auxiliar de investigación del Instituto de Investigación sobre Economía Política de University of Massachusetts Amherst, citó dos informes revisados por pares que hicieron un sondeo de todas las investigaciones contemporáneas sobre datos de salarios mínimos, y sugirió que no hay evidencia que sugiera resultados negativos para el empleo por aumentar el salario mínimo. La Dra. Wicks-Lim declaró que hay pocos datos disponibles sobre los impactos en materia de trabajo y economía de una medida similar aprobada en Washington, D. C., que viene retirando de a poco desde 2023 el salario mínimo con propina hasta eliminarlo por completo para 2027. La Dra. Wicks-Lim declaró que los restaurantes no necesariamente verían un aumento en sus costos totales en la misma proporción que el aumento de los salarios que pagan a sus empleados, y que los restaurantes tienen maneras flexibles de adaptarse a los aumentos de costos, como con el aumento de precios. Además, la Dra. Wicks-Lim observó que el aumento de los salarios disminuye los costos administrativos y de capacitación gracias a una reducción del recambio de trabajadores. La Dra. Wicks-Lim también citó que la tasa de pobreza es más alta para los trabajadores que reciben propina que para los que no la reciben (una estadística especialmente notoria en estados con un salario mínimo con propina más bajo) y que la industria está conformada en su mayor parte por mujeres, de las que, un cuarto, tienen hijos. El Dr. Sean Jung, profesor adjunto de la Facultad de Administración Hospitalaria de Boston University, contrarrestó la declaración de la Dra. Wick-Lim señalando la evidencia que demuestra que la eliminación del salario mínimo con propina probablemente dará lugar a que los restaurantes de servicio completo se conviertan en lugares de servicio limitado o autoservicio, debido a los costos de la mano de obra. El Dr. Jung también remarcó que eliminar el crédito de las propinas haría que aumenten los precios del menú y los cargos por servicio, y que más restaurantes tengan que cerrar por los bajos márgenes de ganancia. El Dr. Jung predijo que esto sería especialmente agudo en zonas rurales, en las que los márgenes de ganancia y la demanda de clientes son más bajos, pero los costos de mano de obra aumentarían a la misma velocidad que en las zonas suburbanas o urbanas. El Dr. Jung también declaró que, históricamente, cuando los costos de mano de obra aumentan, los restaurantes se vuelcan a métodos que permiten una reducción del personal de servicio, como el uso de tabletas para pedidos.

Un panel proponentes de la petición de iniciativa de la campaña nacional “One Fair Wage” estuvo compuesto por un profesional académico, un dueño de restaurante y trabajadores de restaurante que reciben propina. El panel describió la práctica actual del salario mínimo más propinas como un “salario submínimo” que es un problema económico, de igualdad de género y raza, de justicia de género y de igualdad de género en el pago. El panel argumentó que existe un desequilibrio de poderes, ya que los trabajadores que reciben propina, especialmente las mujeres y las mujeres negras, se ven

PREGUNTA 5: Ley propuesta por petición de iniciativa

INFORME DE MAYORÍA (continuación)

forzados a ignorar la violencia de género, el acoso sexual y el robo de salarios porque dependen de las propinas como parte de su compensación total. Los proponentes señalaron siete estados en los que actualmente no hay un salario mínimo para trabajadores que reciben propina: Alaska, California, Minnesota, Montana, Nevada, Oregón y Washington. Los proponentes citaron evidencia de que el aumento de la cantidad neta de restaurantes en California fue mayor que el crecimiento promedio en los estados sujetos a un salario mínimo con propina, incluido Massachusetts. También destacaron datos que muestran que el trabajador con propina promedio en esos siete estados se lleva a su casa entre un 10 y un 18 % más que el trabajador con propina promedio en el resto del país. Los proponentes también sostienen que hay niveles más altos de pobreza, violaciones al salario que no se pueden aplicar y las tasas más altas de acoso sexual de cualquier industria, según lo estudió la profesora Catharine A. MacKinnon.

Los oponentes de la petición de iniciativa fueron representantes de la industria gastronómica, dueños de restaurantes y trabajadores de restaurante con propina. El primer panel de oponentes señalaron los costos asociados con la eliminación del salario mínimo con propina, lo que aumentaría lo que un restaurante le paga a un empleado de un salario de entre \$6,75 y \$15 la hora a un salario plano de \$15 la hora. Describieron las nuevas tecnologías de punto de venta de restaurantes, que ofrecen un mejor seguimiento de datos, diseñado para reducir las discrepancias relacionadas con los salarios y las propinas ganadas por turno. Los oponentes a la petición de iniciativa también atribuyeron instancias de acoso y agresión sexual a las acciones de los patrones y la mala administración de los empleadores, en lugar de ser endémico del sistema de compensación con salarios con propina. Los oponentes también argumentaron que eliminar el crédito de propinas perjudicaría a los restaurantes asequibles, que operan con un margen mucho más bajo que los restaurantes de lujo y que actualmente compiten con las tiendas de comestibles, locales de comidas para llevar y servicio rápido, y restaurantes de comida rápida. Los oponentes temen que el aumento de los costos asociados con la implementación de esta práctica borraría del mapa a la industria de restaurantes asequibles y, con ella, se llevará a una fuerza laboral que recibe propina que, en promedio, gana entre \$35 y 40 la hora, con salarios atípicos de hasta \$70 la hora. Para finalizar su declaración, destacan que la práctica de dar propinas como incentivo para un buen servicio es un efecto, no un defecto, de la industria gastronómica.

El segundo panel de oponentes, que consistió en trabajadores de restaurantes, ofreció evidencia anecdótica y sus creencias personales de que eliminar el salario mínimo con propina haría que disminuya el porcentaje de propinas y, finalmente, la compensación en general, en comparación con el modelo actual, y un miembro del panel de oponentes argumentó que el hecho de que solo siete estados no tengan el salario mínimo con propina es evidencia de que el sistema actual funciona bien.

No se presentaron datos al comité que demuestren el impacto

en la industria gastronómica de Massachusetts basado en el salario mínimo con propina y los aumentos del salario mínimo de la legislación del “Gran Pacto” promulgada en 2018. De acuerdo con el Departamento de Trabajo de EE. UU., en 2024, debido a estos aumentos, Massachusetts tiene asegurado el sexto lugar en materia de salario mínimo efectivo más alto para trabajadores que reciben propina de los cincuenta estados y el Distrito de Columbia, incluso tomando en cuenta el salario mínimo más alto posible en estados que tienen diferentes escalas para empleadores de ciudades, condados o por tamaño y estado del empleador. Massachusetts también tiene un salario mínimo efectivo más alto para trabajadores que reciben propina que todos los estados, salvo dos, que no tienen un salario mínimo con propina: California y Washington. También estaba la pregunta sobre el impacto de una política similar reciente de eliminación progresiva en Maine, que tuvo que retrotraer una disposición similar a la petición de iniciativa ante el comité debido a un aumento en los incumplimientos de pago de deuda de restaurantes, pero no había evidencia disponible sobre la situación en Maine de un experto en la materia.

Otro elemento de la audiencia pública se centró en la disposición de la petición de iniciativa relacionada con la creación de un fondo común de propinas. La práctica de crear un fondo común con las propinas del personal del salón y compartirlas con el personal de cocina actualmente está prohibida en el Estado de Massachusetts en virtud de las Leyes Generales de Massachusetts, Capítulo 149, Sección 152A(c). Además de eliminar el salario mínimo con propina en la Commonwealth, la petición de iniciativa también cambiaría esta ley separada para permitir que un restaurante requiera la creación de un fondo común con todas las propinas y compartirlo con el personal que no sea de servicio al cliente, siempre y cuando los camareros reciban el salario mínimo total.

Los expertos en la materia declararon que hay normas estrictas con respecto a los fondos comunes de propinas; específicamente, que cualquier empleador, gerente o supervisor no puede recibir propinas los días que tengan responsabilidades de administración o supervisión, aunque atiendan a clientes ese día. Actualmente hay una baja variación entre los salarios del personal de salón y del personal de cocina, pero esta disposición reduciría la disparidad que pueda surgir de la eliminación del salario mínimo con propina.

Los proponentes argumentaron que el fondo común de propinas igualmente estaría regido por la ley federal que impide que los supervisores o empleadores reciban propinas del fondo común, y alentaría un mayor trabajo en equipo entre el personal de salón y de cocina, ya que todos se beneficiarían de las propinas recibidas de una manera compartida. Los proponentes también citaron instancias en las que el personal de cocina usa las propinas como ventaja, y acosa sexualmente a los camareros para asegurar que la comida salga rápido o bien.

Los oponentes vieron la disposición sobre el fondo común de propinas como perjudicial para el personal de salón que recibe propinas por su buen servicio en las funciones de atención al

PREGUNTA 5: Ley propuesta por petición de iniciativa

INFORME DE MAYORÍA (continuación)

cliente. Actualmente, los empleados de salón pueden “dar propinas” al personal de cocina a su criterio; un ejemplo que se dio fue el hecho de compartir una propina con personal de cocina por ayudar al empleado, pero el personal de salón no quiere perder este importante componente de su trabajo. Varios oponentes que son empleados de restaurantes dijeron que su oposición a la petición de iniciativa se debió en mayor parte a la disposición sobre el fondo común de propinas, pero probablemente se opondrían de todos modos a la petición de iniciativa si esta solo estableciera la eliminación del salario mínimo con propina.

Conclusión

En este momento, no es suficiente la evidencia proporcionada sobre el impacto en general de esta petición de iniciativa en la industria gastronómica y la fuerza laboral de los restaurantes en la Commonwealth. Quedan dudas sobre si será viable para los restaurantes y otras industrias que tienen salarios con propina absorber los costos del aumento de más del 100 % del actual salario mínimo con propina que un empleador debe pagar. Además, las comparaciones con otras jurisdicciones son un desafío, ya que los siete estados que aplican esta ley han seguido esta política durante muchos años. El comité no cree que haya recibido evidencia suficiente sobre las experiencias en Washington, D. C. (que actualmente están eliminando progresivamente el salario mínimo con propina) o Maine (que está retrotrayendo el aumento del salario mínimo con propina), o sobre el impacto del aumento del salario mínimo con propina del Gran

Pacto que se completó en 2023 para sacar conclusiones sobre el impacto probable que tendría esta petición de iniciativa en los restaurantes de Massachusetts. En función de las declaraciones recibidas, el comité cree que la legislatura se beneficiaría de trabajar con el fiscal general para apoyar la prevención del robo de salarios, y del acoso y de la agresión sexual en las industrias que tienen salarios con propina. Se debe destacar que esta petición de iniciativa también es objeto de un cuestionamiento legal que se encuentra en la Corte Suprema Judicial del mes de mayo de 2024, después de la fecha límite que la legislatura necesitaría para promulgar esta petición de iniciativa.

Por estos motivos, nosotros, la mayoría del Comité Especial Conjunto sobre Peticiones de Iniciativa, recomendamos que “Una ley que exija el salario mínimo total para trabajadores que reciben propina, además de las propinas” (ver Cámara N.º 4254) tal como está redactada actualmente y presentada a este Comité, **NO DEBERÍA SER PROMULGADA POR LA LEGISLATURA EN ESTE MOMENTO.**

Senadores.

Cindy F. Friedman

Paul R. Feeney

Jason M. Lewis

Ryan C. Fattman

Representantes.

Alice Hanlon Peisch

Michael S. Day

Kenneth I. Gordon

David T. Vieira

Regístrese para votar



Ya sea que planea votar en persona o por correo, tendrá que asegurarse de estar registrado para votar. Puede comprobar su registro como votante en línea en **www.VoteInMA.com**.

La fecha límite para el registro de votantes es **10 días** antes de cualquier elección.

Para votar en la elección del estado del 5 de noviembre de 2024, debe estar registrado para votar antes del **26 de octubre de 2024**.

El 26 de octubre también es la fecha límite para realizar cualquier cambio en su registro como votante, como un cambio de dirección.

Maneras de registrarse para votar

En línea: si tiene una licencia de conducir de Massachusetts o una tarjeta de identificación del estado, puede registrarse para votar en línea en

www.RegisterToVoteMA.com. También puede usar este sistema de registro de votantes en línea para actualizar su dirección o cambiar su afiliación a un partido político. Los registros en línea se deben presentar, a más tardar, a las 11:59 p. m. del 26 de octubre.

Por correo: si no puede registrarse en línea, siempre tiene la opción de registrarse para votar por correo. Los formularios de registro que se envían por correo se pueden solicitar llamando al 1-800-462-VOTE (8683). Todos los registros como votante que se envían por correo deben tener el sello postal o se deben entregar en el City Hall de su ciudad antes del 26 de octubre.

En persona: el registro como votante está disponible en cada oficina electoral local, que suele encontrarse en su municipalidad o City Hall. Puede encontrar su oficina electoral local en **www.VoteInMA.com**. Todas las oficinas electorales locales deben ofrecer registro de votantes en persona el 26 de octubre hasta las 5 p. m.

Formas de votar en 2024

Los votantes de Massachusetts tienen muchas opciones diferentes para votar. Puede votar:

- el día de las elecciones, en su lugar de votación; o
- durante el período de votación anticipada, en un centro de votación anticipada; o
- por correo, desde su casa.

Los votantes tienen la opción de elegir una de estas 3 opciones para votar. No hay que justificar la votación anticipada ni por correo.

Siga leyendo para obtener más información sobre cómo votar en 2024.

Voto por correo

Todos los votantes registrados en Massachusetts pueden votar por correo, sin tener que dar una justificación. Para votar por correo, tendrá que presentar una solicitud ante su oficina electoral local. Las solicitudes de voto por correo se enviaron recientemente a todos los votantes registrados de Massachusetts.

Si ya presentó una solicitud para votar por correo, pronto se le enviará por correo la boleta electoral. Puede hacer un seguimiento de su boleta electoral en línea en www.VoteInMA.com

Si desea votar por correo y aún no ha presentado la solicitud, siga los pasos que figuran a continuación para solicitar la boleta electoral.

CÓMO VOTAR POR CORREO

1. Compruebe su registro como votante en www.VoteInMA.com.

Si no está registrado con su domicilio actual, debe actualizar su registro antes de presentar su solicitud de voto por correo. La fecha límite para realizar cualquier cambio en su registro como votante es el **26 de octubre**.

2. Presente una solicitud de voto por correo.

Puede completar la solicitud a mano o por medios electrónicos. Se encuentra disponible una solicitud en línea en www.VoteInMA.com. Asegúrese de incluir la dirección a la que desee que se envíe por correo la boleta electoral, si esa dirección no es la misma dirección en la que figura registrado para votar.

Si desea que se le envíe una solicitud impresa, llame a la División Electoral al 1-800-462-VOTE (8683) para solicitarlo. O bien, puede presentar la solicitud simplemente escribiendo una carta a su oficina electoral local. La carta debe incluir su nombre, la dirección en la que figura registrado para votar, la dirección a la que desea que se envíe la boleta electoral y su firma.

3. Presente la solicitud en la oficina electoral local lo antes que pueda.

Su solicitud de voto por correo debe llegar a la oficina electoral, a más tardar, el **29 de octubre**. Se recomienda que las solicitudes de voto por correo se envíen, al menos, 2 semanas antes del día de las elecciones.

Las solicitudes se deben presentar en línea, por correo, por correo postal, por fax o en persona. Puede encontrar la información de contacto de su oficina electoral local en www.VoteInMA.com.

4. Espere a que le llegue la boleta electoral.

Las oficinas electorales locales comenzarán a enviar por correo las boletas electorales a principios de octubre y lo seguirán haciendo a medida que lleguen las solicitudes hasta la fecha límite de solicitud del 29 de octubre.

5. Entregue la boleta electoral.

Todas las boletas electorales que se entreguen por correo deben tener el **sello postal con fecha anterior al 5 de noviembre de 2024** y deben llegar a su oficial electoral local antes del 8 de noviembre de 2024 para que se las cuente.

Todos los paquetes de boletas electorales para voto por correo de 2024 incluirán un sobre con sello postal prepago que ya tendrá escrita la dirección del destinatario, para que lo use a la hora de entregar su boleta electoral a la oficina electoral local. También puede entregar la boleta electoral en persona en la oficina electoral local, en un buzón que haya en su ciudad o pueblo, o en un centro de votación anticipada en su comunidad.

Si decide no votar por correo, puede votar en persona, siempre y cuando no le hayan aceptado la boleta electoral en su oficina electoral local. **Una vez que le hayan aceptado la boleta electoral, no puede recuperarla y volver a votar.**



Votación anticipada: del 19 de octubre al 1 de noviembre

La votación anticipada de la votación del 5 de noviembre de 2024 se realizará a lo largo de 15 días, con un horario garantizado para votar los fines de semana.



¿Quiénes?

Todos los votantes registrados que aún no hayan presentado una boleta electoral por correo pueden votar de manera anticipada en persona. No hay que justificar la votación anticipada.

¿Cuándo?

El período de votación anticipada comenzará el sábado 19 de octubre y finalizará el viernes 1 de noviembre. Cada ciudad y pueblo debe ofrecer la votación anticipada en al menos un lugar. Los fines de semana del 19 y 20 de octubre y del 26 y 27 de octubre, todas las comunidades deben ofrecer algún tipo de votación durante el fin de semana. La cantidad de horas que cada comunidad debe estar abierta depende del tamaño de la ciudad o del pueblo.

Nota: Muchas ciudades y pueblos tienen horarios de atención limitados los viernes. Asegúrese de consultar el horario de votación anticipada de su comunidad en www.VoteInMA.com y organícese para votar.

¿Dónde?

Puede votar de manera anticipada en cualquier centro de votación anticipada en la ciudad o el pueblo en el que esté registrado para votar. Todas las ciudades y los pueblos deben tener al menos un lugar de votación temprana, pero pueden optar por tener más. Los lugares de votación temprana los elige cada ciudad y pueblo y se publicarán en www.VoteInMA.com el 11 de octubre de 2024.

¿Cómo?

No tiene que solicitar una cita ni presentar una solicitud para votar de manera anticipada en persona. Tan solo debe ir a cualquier lugar de votación anticipada de su ciudad o pueblo y votar en persona, como lo hace el día de las elecciones. Una vez que termine de votar, deberá sellar su boleta electoral en un sobre para boletas, firmar la declaración jurada que figura en el sobre y entregar el sobre a un oficial electoral. Una vez que entrega el sobre con su boleta electoral y el secretario la acepta, **su voto es definitivo y no puede recuperarlo ni volver a votar.**

Recuerde:

Las filas en los lugares de votación anticipada suelen ser más largas el primer y el último día del período de votación anticipada. También pueden ser más largas los fines de semana. Recomendamos, a los votantes que puedan hacerlo, que vayan a votar fuera del horario pico.

En la mayoría de los casos, hay más lugares de votación en cada ciudad y pueblo el día de las elecciones que en los lugares de votación anticipada, lo que significa que el tiempo de espera puede ser menor en su lugar de votación que en el lugar de votación anticipada.

Voto el día de las elecciones

Todos los votantes registrados que no voten por correo o de manera anticipada podrán votar en persona el día de las elecciones el 5 de noviembre de 2024. Los lugares de votación de Massachusetts estarán abiertos desde las **7 a. m. hasta las 8 p. m.**

En dónde se vota

El día de las elecciones, puede votar en el lugar de votación asignado a su distrito electoral.

Visite **www.VoteInMA.com** para verificar cuál es su distrito electoral y lugar de votación antes de ir a votar el día de las elecciones.

Cómo prepararse para votar

Para principios de octubre, también podrá visitar **www.VoteInMA.com** para ver un ejemplo de boleta electoral, así puede ver las opciones y elegir.

Tiene derecho a llevar notas al lugar de votación, para ayudarse a completar la boleta electoral. Debe recordar llevarse con usted las notas o el material que lleve cuando se vaya del lugar de votación.

Ingreso

Cuando llegue al lugar de votación, deberá hacer el ingreso con un trabajador del lugar. Si hay filas para más de un distrito electoral en su lugar de votación, asegúrese de ponerse en la fila de su distrito. Puede pedirle ayudar a un trabajador del lugar si no está seguro de cuál es su distrito electoral, o puede visitar **www.VoteInMA.com** para buscar su lugar de votación, que también le mostrará su número de sala o de distrito electoral.

Cuando haga el ingreso, deberá decirle al trabajador del lugar su dirección y su nombre, para que lo busque en la lista. El trabajador del lugar tiene la obligación de repetirle su nombre y dirección antes de marcarlo en la lista y entregarle la boleta electoral.

Si no se puede encontrar su nombre en la lista, puede pedirle al trabajador del lugar que se comunique con la oficina electoral local para confirmar que esté registrado. Si no se puede encontrar su registro, tiene derecho a presentar una boleta electoral provisional, que se contará si se puede confirmar su elegibilidad.

Si le piden que muestre su identificación, se la pedirán en la mesa de ingreso.

Identificación

Es posible que le pidan que presente una identificación si vota por primera vez en Massachusetts, si es un votante inactivo o si un oficial electoral tiene otra causa razonable para pedirle una identificación.

No tiene la obligación de presentar una identificación con fotografía para votar. Las identificaciones aceptables incluyen los siguientes:

- Licencia de conducir
- Tarjeta de identificación del estado
- Factura de servicios públicos
- Resumen bancario
- Talón de pago
- Cheque del Gobierno
- Recibo de alquiler con membrete del propietario
- Carta de una residencia universitaria u oficina de vivienda con membrete de la universidad
- Cualquier otro documento oficial que muestre su nombre y dirección.

Cualquier tipo de identificación debe mostrar su nombre y su dirección actual.

Si es un votante inactivo y no puede mostrar una identificación, igualmente podrá votar con una boleta electoral impugnada. Estas boletas electorales se cuentan el día de las elecciones y solo se vuelven a examinar en caso de recuento.

Si vota en Massachusetts por primera vez y la ley federal le exige presentar una identificación, podrá votar con una boleta electoral provisional. Tendrá que volver más tarde con su identificación para que se cuente su boleta electoral.

Votación

Una vez que tenga su boleta electoral, puede ir a una cabina para marcar su voto de manera privada. Si está con niños, puede llevarlos con usted a la cabina.

Si necesita ayuda para votar, ya sea por una discapacidad o por la incapacidad de leer la boleta electoral, puede elegir a una persona que lo acompañe dentro de la cabina para ayudarlo.

Si prefiere marcar la boleta electoral de manera independiente, puede usar la terminal de ayuda a los votantes AutoMARK, que está disponible en todos los lugares de votación. Esta máquina le lee la boleta electoral, la agranda y lo ayuda a marcarla.

Si no quiere usar AutoMARK y no llevó a alguien que lo ayude, también puede pedir que lo ayuden a marcar su boleta electoral dos trabajadores del lugar.

Cómo presentar la boleta electoral

Una vez que haya marcado su elección, es posible que deba ir a una mesa de salida. Si el lugar de votación no tiene una mesa de salida, pasará directamente a la urna.

El lugar de votación podría usar un dispositivo de cómputo electrónico para contar las boletas electorales o podría usar una urna manual con una manivela.

Preguntas frecuentes

VOTAR POR CORREO

¿Tengo la obligación de votar por correo?

No. La opción de votar en persona se encuentra disponible para todas las personas que no quieran votar por correo.

¿Qué tan pronto debo presentar la solicitud?

¡Lo antes posible! Su solicitud debe llegar a la oficina electoral local antes del **29 de octubre**, pero el correo puede tardar hasta 1 semana en llegar, por lo que, cuanto antes presente la solicitud, más tiempo tendrá para entregar su boleta electoral y asegurarse de que la cuenten.

Si solicito una boleta electoral por correo, ¿puedo cambiar de opinión y votar en persona?

Una vez que haya entregado la boleta electoral y el oficial electoral local la haya aceptado, no puede recuperarla ni volver a votar. Si solicita una boleta electoral por correo, pero no la entrega a su oficial electoral local, puede votar en persona durante el período de votación anticipada o el día de las elecciones.

¿Es seguro votar por correo?

Sí. Antes de que el oficial electoral local pueda enviarle una boleta electoral, debe confirmar que usted sea votante y registrar su solicitud. Cuando el oficial electoral local recibe su boleta electoral, la revisará para asegurarse de que usted haya firmado el sobre de la boleta electoral y comparará la firma con la que figura archivada. Esto es importante, porque se deben rechazar las boletas electorales si no está firmado el

sobre. Si se ha aceptado su boleta electoral, se lo marcarán en la lista de votantes y el oficial electoral local guardará su boleta de manera segura hasta que se la pueda contar.

¿Cuál es la fecha límite para entregar mi boleta electoral por correo?

Para que se cuente su boleta electoral, el sello postal de esta debe tener una fecha anterior al **5 de noviembre de 2024** y, a más tardar, se debe recibir el **8 de noviembre de 2024**. El servicio postal recomienda enviar la boleta electoral por correo, al menos, una semana antes del día de las elecciones.

¿Cómo puedo comprobar si recibieron mi boleta electoral?

Puede revisar el estado de su boleta electoral en línea en **www.VoteInMA.com**. Este sitio le muestra si se recibió su boleta electoral, la fecha en la que el oficial electoral local le envió la boleta electoral por correo y la fecha en la que esta llega a la oficina electoral local.

¿Se cuentan todas las boletas electorales que se envían por correo?

Todas las boletas electorales que se reciban dentro de los plazos establecidos se contará, si se ejecutan adecuadamente. Recuerde firmar el sobre de la boleta electoral, para que se pueda contar su voto. El recuento de boletas electorales es transparente y abierto a la observación del público.

VOTAR EN PERSONA

¿Cuándo puedo votar en persona?

Puede votar en persona durante el período de votación anticipada o el día de las elecciones. El período de votación anticipada comenzará el **19 de octubre** y finalizará el **1 de noviembre**. Puede ver las fechas, los horarios y los lugares en **www.VoteInMA.com**.

El **día de las elecciones, el 5 de noviembre**, los lugares de votación estarán abiertos de 7 a. m. a 8 p. m. Visite **www.VoteInMA.com** para buscar su lugar de votación. También puede llamar a la División Electoral al 1-800-462-VOTE (8683) para que lo ayuden a buscar su lugar de votación.

¿Cómo averiguo qué cargos y candidatos están en mi boleta electoral?

El día de las elecciones habrá ejemplos de boletas electorales y tarjetas de instrucciones publicados en las urnas. También podrá ver un ejemplo de boleta electoral en **www.VoteInMA.com** en octubre.

Me registré para votar, pero mi nombre no figura en la lista de votantes. ¿Qué hago?

Si se registró para votar, pero su nombre no figura en la lista de

votantes, pídale al oficial electoral que esté a cargo del lugar de votación que revise su registro con el secretario de la ciudad o del pueblo, para ver si no está registrado en otro distrito electoral o municipalidad. Si igualmente no puede encontrar su nombre, puede votar con una boleta electoral provisional en el lugar de votación. Después de la elección, el oficial electoral local revisará los registros para confirmar su registro como votante. Si se confirma su elegibilidad, se contará su boleta electoral. Si no se puede confirmar su elegibilidad, su boleta electoral permanecerá sellada en un sobre.

¿Qué sucede si me equivoco en mi boleta electoral?

Si se equivoca en la boleta electoral, puede solicitar una nueva. Puede solicitar hasta dos boletas electorales nuevas.

¿Puedo llevar material al lugar de votación?

Sí, puede llevar material a la cabina de votación. Puede llevar folletos impresos o sus propias anotaciones, pero no puede exhibir ese material mientras esté en el lugar de votación. Debe llevarse con usted el material que lleve cuando se vaya de la cabina de votación.

Seguridad electoral

Las elecciones en Massachusetts son seguras, verificables y transparentes. Con los cambios recientes en nuestras leyes electorales, puede ser que tenga dudas con respecto a las protecciones implementadas para asegurar que cada voto se cuente de manera legal y precisa.

Rastro de papel verificable

En Massachusetts, cada votante presenta una boleta electoral en papel. Las boletas electorales se cuentan mediante un dispositivo de cómputos electrónico o las cuentan trabajadores electorales que cuentan los votos a mano.

Independientemente de la manera en la que se cuente su boleta electoral, los trabajadores electorales registran todos los votos en una hoja de conteo en papel en cada lugar de votación después de que cierran los comicios. Todo el recuento y el conteo de boletas electorales se realiza en público, y todas las personas pueden observar el proceso.

Cada oficina electoral local utiliza esas hojas de conteo para recopilar resultados no oficiales. Los resultados de la elección se vuelven oficiales después de que se los revise minuciosamente, los certifique el oficial electoral local, se informen a la Secretaría de la Commonwealth, y el gobernador y el Consejo de Gobierno los vuelvan a certificar.

Las auditorías posteriores a las elecciones se realizan antes de que se certifiquen los resultados, y los candidatos siempre tienen el derecho a solicitar un recuento manual de las boletas electorales, para verificar que el recuento oficial haya sido preciso.

Dispositivos de cómputo de boletas electorales

Todos los dispositivos de cómputo de boletas electorales de Massachusetts están certificados para su uso por la Comisión Federal de Asistencia a las Elecciones y el Secretario del Estado.

Antes de cada elección, los oficiales electorales locales deben realizar una prueba pública de lógica y precisión de todos los dispositivos de cómputo que se usarán en la elección. Cada dispositivo de cómputo se prueba para asegurar que cuente con precisión las boletas electorales. La fecha, la hora y el lugar de la prueba estarán a disposición del público, y los miembros del público en general pueden observar. Los comités de los partidos locales también están invitados a observar las pruebas del equipo de votación.

Solo los dispositivos de cómputo que cuentan boletas electorales de papel están certificados para su uso en Massachusetts. Los dispositivos de cómputo de Massachusetts no están conectados a Internet.

Votar por correo

La boleta electoral que use para votar por correo se revisará lo más rápido posible una vez que llegue a la oficina electoral local. El oficial electoral local abrirá el sobre postal externo y revisará que el sobre interno de la boleta electoral tenga su firma. La firma que figure en el sobre de la boleta electoral se comparará con la firma que figura archivada en su oficina electoral local.



Si el sobre de la boleta electoral está firmado y es aceptado, su oficial electoral local marcará su nombre en la lista de votantes para que no pueda volver a votar. La lista de votantes que se utilice en su lugar de votación mostrará que usted ya votó.

Si no se acepta su boleta electoral, le notificarán que se debió rechazar su boleta electoral, pero igualmente podrá votar en persona. Si el tiempo lo permite, se le enviará una boleta electoral de reemplazo para que vote por correo.

Todas las boletas electorales que se envíen por correo se revisan contra la lista de votantes antes de contarlas. Esto evita que algún votante vote más de una vez. Si llega una boleta electoral por correo después de que esa persona haya votado en persona, dicha boleta se rechazará cuando se le haga el ingreso.

Recuento de boletas electorales

Cuando vote en persona en el lugar de votación, usted pondrá su propia boleta directamente en la urna cerrada con llave, donde permanecerá hasta que cierren los comicios. Las boletas electorales introducidas en los dispositivos de cómputo se cuentan a medida que se las introduce, mientras que las boletas introducidas en otras urnas se cuentan en el lugar de votación después de que cierran los comicios.

Cuando se vota de manera anticipada en persona o se vota por correo, se coloca la boleta electoral en su sobre, que se mantiene sellado y protegido hasta que sea el momento del recuento. Las boletas electorales no se abren hasta que no comienza una sesión de cómputo pública.

Las boletas electorales se cuentan en público, ya sea en un centro de cómputos central o en el lugar de votación el día de las elecciones. Antes de que se cuente cualquier voto anticipado o boleta para votantes en ausencia, se lee en voz alta el nombre y la dirección que figuran en el sobre, y se marca en la lista de votantes el nombre del votante.

Los observadores pueden asistir a las sesiones de cómputo, que las debe poner a disposición del público la oficina electoral local. Las boletas electorales que no se computen en un centro de cómputos central se envían al lugar de votación que corresponda para que las introduzcan en la urna el día de las elecciones.

Los observadores también pueden ir a los lugares de votación a mirar el proceso de votación y el recuento de las boletas electorales al final de la noche. Los observadores no deben

Seguridad electoral (continuación)

interferir en el proceso de votación y deben observar desde un lugar designado fuera del área de votación.

Resultados de la elección

Para las elecciones estatales del 5 de noviembre de 2024, los resultados no oficiales de las elecciones informados la noche de las elecciones incluirán todas las boletas electorales contadas hasta el 5 de noviembre. Estos resultados incluirán:

- todas boletas electorales presentadas durante el período de votación anticipada;
- todas las boletas electorales entregadas por correo antes del 4 de noviembre;
- todas las boletas electorales presentadas en persona el día de las elecciones.

Las boletas electorales entregadas por correo o en el buzón el día de las elecciones se enviarán para su procesamiento en la oficina electoral local, a fin de que se puedan examinar las

firmas que figuran en los sobres de las boletas electorales y se puedan consultar las listas de votantes.

Se contarán las boletas electorales entregadas por correo que lleguen antes del 8 de noviembre de 2024, siempre y cuando tengan el sello postal antes del día de las elecciones.

Una vez que se hayan devuelto las listas de votantes de los lugares de votación a la oficina electoral local, los oficiales electorales compararán las boletas electorales que llegaron el día de las elecciones o después de este con dichas listas, para asegurar que nadie vote más de una vez. Las boletas electorales de votantes que ya hayan votado se rechazarán.

Las boletas electorales que se acepten el día de las elecciones o después de este se contarán durante una sesión de recuento pública que se realizará después de las 5 p. m. el 8 de noviembre. El conteo de votos se modificará para reflejar esas boletas electorales adicionales antes de que los resultados sean oficiales.

¡Participe como trabajador de las elecciones!

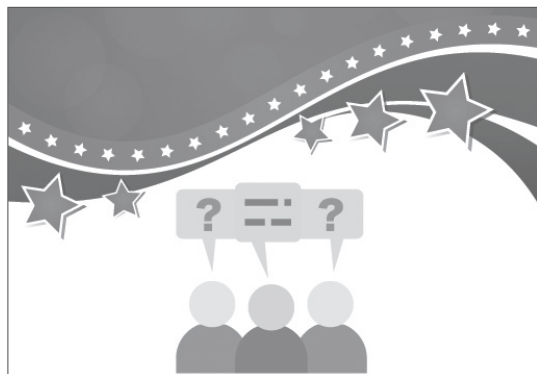
Una de las mejores maneras de ayudar a asegurar que se realicen elecciones con éxito en Massachusetts es ofreciendo su tiempo para participar como trabajador de las elecciones.

Los trabajadores de las elecciones son necesarios en toda la Commonwealth el 5 de noviembre, y muchas comunidades también necesitan trabajadores que ayuden con la votación anticipada.

Los trabajadores de las elecciones los contratan los oficiales electorales locales para ayudar a hacer el ingreso de los votantes, distribuir boletas electorales, contar votos y ayudar a los votantes en el lugar de votación.

Por lo general, los trabajadores de las elecciones deben ser votantes registrados de la Commonwealth, aunque hasta 2 trabajadores de las elecciones por distrito electoral pueden tener 16 o 17 años.

Si puede ofrecer su tiempo para participar como trabajador de



las elecciones, visite el sitio web de la División Electoral, www.VotelnMA.com, para buscar la información de contacto de la oficina electoral local en la que desee trabajar. No es necesario que sea residente de una ciudad o un pueblo para participar como trabajador de las elecciones en ese lugar.

Votantes militares y en el extranjero

En Massachusetts, los miembros de los Servicios Uniformados que estén brindando en **servicio activo**, sus familias y los ciudadanos de EE. UU. que residan en el extranjero son elegibles para votar en todas las elecciones. Estos votantes **no se tienen que registrar para votar a fin de solicitar una boleta para votantes en ausencia**. Las boletas para votantes en ausencia se pueden solicitar a través de la Tarjeta Federal Postal de Solicitud o de cualquier tipo de comunicación por escrito. Un **familiar también puede solicitar** que se envíe al votante una boleta para votantes en ausencia.

Estos votantes pueden solicitar que les envíen las boletas para votantes en ausencia por correo, por fax o por correo electrónico; las boletas también se pueden entregar a los oficiales electorales locales por cualquiera de estos métodos.



Massachusetts también permite a los votantes militares y en el extranjero votar en ausencia en todas las elecciones mediante la Boleta Federal Impresa para Votantes en Ausencia (FWAB). La FWAB se puede usar para votar en cualquier momento antes de una elección, aunque el votante no haya presentado una solicitud de boleta para votantes en ausencia. Después de votar con la FWAB, el votante puede presentarla por correo o de manera electrónica. Tanto la Tarjeta Federal Postal de Solicitud como la Boleta Federal Impresa para Votantes en Ausencia se pueden encontrar en el sitio web del Programa Federal de Asistencia para Votar, www.FVAP.gov.

Servicios del Secretario del Estado

La **División de Valores** trabaja para proteger a los inversores de Massachusetts mediante el registro de corredores y asesores de inversión, mediante el requerimiento de que se registren los valores de alto riesgo, la investigación de denuncias y la toma de medidas de cumplimiento y disciplinarias adecuadas.

Teléfono: 617-727-3548 o 1-800-269-5428

Sitio web: www.sec.state.ma.us/securities

Correo electrónico: securities@sec.state.ma.us

El **Servicio de Información Ciudadana** funciona como el principal organismo de información y derivación del estado, que ofrece información sobre programas y organismos del estado. El Servicio de Información Ciudadana (CIS) intenta responder todas las solicitudes ya sea brindando asistencia directa o realizando una derivación inmediata al organismo correspondiente. Como parte de su objetivo de hacer que el Gobierno estatal sea más accesible al público, el CIS ha establecido una serie de publicaciones sobre temas de interés específicos, como los siguientes:

- The Citizens' Guide to State Services: A Selective Listing of Government Agencies and Programs (Guía ciudadana para los servicios del estado: Una guía selectiva de organismos y programas del estado), que tiene direcciones, números de teléfono y descripciones de los organismos.
- Welcome to Massachusetts: A Practical Guide to Living in the State (Bienvenido a Massachusetts: Una guía práctica para vivir en el estado).
- Automobile Excise Tax (Impuesto del estado a los automóviles).
- Safe and Sanitary Housing for Massachusetts Residents (Vivienda segura e higiénica para residentes de Massachusetts).
- Veterans Laws and Benefits Guide (Guía sobre leyes y beneficios de veteranos).
- Massachusetts Facts: A Review of the History, Government and Symbols of the State (Datos sobre Massachusetts: Un repaso de la historia, el Gobierno y los símbolos del estado), para estudiantes de escuelas secundarias.

Teléfono: 617-727-7030 o 1-800-392-6090 (número gratuito en Massachusetts solamente)

Sitio web: www.sec.state.ma.us/cis

Correo electrónico: cis@sec.state.ma.us

La **División Electoral** administra todas las elecciones estatales, brinda información sobre la votación y proporciona material sobre la elección al público, a los candidatos y a funcionarios del Gobierno.

Teléfono: 617-727-2828 o 1-800-462-VOTE (8683)

Sitio web: www.sec.state.ma.us/elections

Correo electrónico: elections@sec.state.ma.us

La **División de Registros Públicos** administra la Ley de Registros Públicos, ayuda a los organismos y las municipalidades con la administración de registros, certifica documentos para su uso en el extranjero, realiza tomas de juramento para cargos públicos y mantiene los registros de designaciones y comisiones gubernamentales.

Teléfono: 617-727-2832

Sitio web: www.sec.state.ma.us/publicrecords

Correo electrónico: pre@sec.state.ma.us

Registros de Inmuebles. Información sobre ejecuciones hipotecarias y bienes de familia: Massachusetts está dividido en 21 distritos registrales, cada uno con un oficial de registro de escrituras electo que es responsable de cada oficina. Los documentos relacionados con la titularidad de inmuebles dentro del distrito se registran en el Registro de Escrituras.

Sitio web: www.masslandrecords.com

Los **Archivos de Massachusetts** recopilan, catalogan y conservan registros de un valor duradero de los casi 400 años de Gobierno estatal. Sirve como recurso fundamental para los académicos, genealogistas y estudiantes, y como asesor de la comunidad de registros históricos de Massachusetts.

Teléfono: 617-727-2816

Sitio web: www.sec.state.ma.us/arc

Correo electrónico: archives@sec.state.ma.us

El **Museo de la Commonwealth** da vida a la historia de Massachusetts mediante exhibiciones, programas de contacto con la comunidad y para estudiantes, y publicaciones.

Teléfono: 617-727-9268

Sitio web: www.commonwealthmuseum.org

La **Comisión Histórica de Massachusetts** es el organismo del estado responsable de la conservación histórica en la Commonwealth. Ofrece asistencia a comunidades para incluir propiedades en la lista del Registro Nacional de Lugares Históricos y establecer distritos históricos locales.

Teléfono: 617-727-8470

Sitio web: www.sec.state.ma.us/mhc

Correo electrónico: mhc@sec.state.ma.us

La **Librería del Estado** ofrece una amplia variedad de libros y folletos publicados por el Secretario del Estado y otros organismos estatales, incluido el Código de Reglamentaciones de Massachusetts. Cuenta con un catálogo de libros gratuito.

Teléfono: 617-727-2834

Sitio web: www.sec.state.ma.us/bookstore

Correo electrónico: bookstore@sec.state.ma.us

Servicios del Secretario del Estado (continuación)

Las **Oficinas Regionales** de Springfield y Fall River ofrecen muchos de los servicios que ofrece la oficina de Boston, y acercan el Gobierno estatal a los ciudadanos de Massachusetts.

Springfield: 413-784-1376

Fall River: 508-646-1374

Sitio web: www.sec.state.ma.us/wso

La **División de Corporaciones** es responsable de registrar todas las entidades empresariales de Massachusetts, con y sin fines de lucro, y de proporcionar información resumida de manera inmediata sobre las casi 400 000 entidades que desarrollan negocios en el estado.

Teléfono: 617-727-2850

Sitio web: www.sec.state.ma.us/corporations

Correo electrónico: corpinfo@sec.state.ma.us

Otras divisiones:

Lobistas:

Teléfono: 617-727-9122

Sitio web: www.sec.state.ma.us/lobbyist

Correo electrónico: lob@sec.state.ma.us

Publicaciones y Reglamentaciones del Estado

Teléfono: 617-727-2831

Sitio web: www.sec.state.ma.us/publications

Correo electrónico: regs@sec.state.ma.us

Visitas guiadas a la casa del estado:

Teléfono: 617-727-3676

Sitio web: www.sec.state.ma.us/tours

Correo electrónico: mastatehousetours@sec.state.ma.us

Ayuda para víctimas de violencia doméstica

Si es sobreviviente de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, o es un proveedor de atención médica legalmente protegido, es posible que Massachusetts pueda proteger su dirección de los delincuentes que cometen violencia.

Si se muda para alejarse de una situación violenta o peligrosa, el Programa de Confidencialidad de Direcciones (ACP), administrado por el Secretario del Estado, puede hacer que su nueva dirección sea más difícil de encontrar.

Como sobreviviente de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, puede presentar una solicitud para que lo certifiquen como participante del programa ACP. Debe demostrar que la divulgación de su dirección amenaza su seguridad o la seguridad de sus hijos.

El ACP le permite utilizar una dirección postal sustituta al interactuar con organismos gubernamentales. Esta dirección se usará tanto como su residencia legal como su dirección para el trabajo o la escuela. Esto permite que los registros gubernamentales se puedan divulgar al público sin identificar su nueva ubicación.

¿Cómo presento la solicitud?

Puede presentar la solicitud comunicándose con un asistente de solicitudes, que comenzará el proceso con usted. Puede llamar al ACP al 1-866-SAFE-ADD para buscar un asistente de solicitud. También puede comunicarse con un organismo o un programa sin fines de lucro que ofrezca asesoramiento, derivaciones, refugio u otros servicios especializados a sobrevivientes de abuso doméstico, agresión sexual o acoso.



Lista de verificación del votante

Corte esta parte y llévela al lugar de votación.

PREGUNTAS DE LA BOLETA ELECTORAL

- Pregunta 1 Sí No
- Pregunta 2 Sí No
- Pregunta 3 Sí No
- Pregunta 4 Sí No
- Pregunta 5 Sí No

CARGOS DE LA BOLETA ELECTORAL

Los cargos en la boleta electoral de 2024 aparecen en el siguiente orden:

Electores de presidente y vicepresidente _____

Senador en el Congreso _____

Representante en el Congreso _____

Concejal _____

Senador de la Legislatura Estatal _____

Representante de la Legislatura Estatal _____

Registro de Escrituras Públicas _____

Secretario de la Corte _____

Comisionado del condado (seleccione los condados) _____

Registrador Testamentario (condados de Hampshire y Suffolk) _____



William Francis Galvin
Secretario del Estado
One Ashburton Place, Room 1705
Boston, MA 02108



Org. sin fines de lucro
ECRWSS
Servicio Postal
de EE. UU.
PAGO
Secretario de la
Commonwealth de
Massachusetts

DOCUMENTO OFICIAL

VOTANTES
clientes particulares

LA INFORMACIÓN PARA VOTANTES se envía a los votantes por correo a direcciones particulares, a los votantes que residen en cuarteles grupales y a lugares públicos convenientes a lo largo y a lo ancho de la Commonwealth. Se pueden obtener copias adicionales limitadas en municipalidades y ayuntamientos locales y en algunas bibliotecas, o llamando a la División Electoral del secretario Galvin al 617-727-2828 o al 1-800-462-VOTE (8683); o al Servicio de Información Ciudadana, al 617-727-7030 o al 1-800-392-6090. Los usuarios de TTY pueden llamar a MassRelay al 800-720-3480. No olvide visitar nuestro sitio web, www.sec.state.ma.us. También se encuentran disponibles ediciones de Información para los votantes en inglés, chino, vietnamita y jemer, y una edición en letra de imprenta grande para personas con dificultades visuales llamando a los mismos números de teléfono. También está disponible una edición en audio en la Biblioteca Braille y Parlante en Watertown, que se puede conseguir llamando al 1-800-852-3133.